



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE INGENIERIA**

26  
105

**FACULTADES DEL ESTADO EN MATERIA DE EXPROPIACION,  
PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES**

# **Tesis Profesional**

**Que para obtener el Título de  
INGENIERO CIVIL**

**p r e s e n t a**

**ALFONSO JIMENEZ MARQUEZ**

**México, D. F.**

**1984**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

I N D I C E:

= = = = =

Pág.

1.- INTRODUCCION.....	1
2.- EXPROPIACIONES.....	2
3.- AFECTACIONES.....	94
4.- INDEMNIZACIONES.....	110
5.- RESTRICCIONES.....	127

## 1.- EXPROPIACIONES:

1.1) .- Regímenes de propiedad.

1.2) .- Entidades expropiantes.

1.3) .- Ley de expropiación.

1.4) .- Manual de procedimientos al que deben sujetarse los promoventes de solicitudes de expropiación de terrenos ejidales y comunales.

1.5) .- Ejemplo de una expropiación: La adquisición de un terreno para la construcción de un panteón y tanques de almacenamiento de agua potable del Sistema Aguas del Norte, ubicado en la Delegación Gustavo A. Madero, D.F. de acuerdo a la secuencia de trámites.

1.5.1) .- Solicitud de expropiación.  
Plano de localización.

1.5.2) .- Plano del terreno afectado.

1.5.3) .- Proyecto de decreto expropiatorio.

1.5.4) .- Notificación a la parte afectada publicada en el Diario Oficial el 19 de febrero de 1974.

1.5.5.) .- Bases expropiación de tierras ejidales San Miguel Chalma y Cuauhtepic, Gustavo A. Madero, D.F.

1.5.6) .- Segunda convocatoria para asamblea extraordinaria de los ejidatarios de Cuauhtepic afectados por la expropiación solicitada.

1.5.7) .- Oficios Nos. 779 y 12165 relacionados con los trámites para la expropiación.

1.5.8) .- Decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial el 23 de julio de 1974.

1.5.9) .- Avalúo del terreno afectado al ejido de San Miguel Chalma, Delegación Gustavo A. Madero, D.F.

1.5.10) .- Avalúo del terreno afectado al Ejido de Cuauhtepic, Delegación Gustavo A. Madero, D.F.

1.5.11) .-Trámites y formas para cubrir el pago de la indemnización correspondiente a los ejidos afectados.

**1.1) .- REGIMENES DE PROPIEDAD:**

1. - Particular.

2. - Ejidal.

3. - Comunal.

4. - Federal (Estatad, Municipal).

**1.2) .- ENTIDADES EXPROPIANTES:**

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Estado, Departamento del Distrito Federal, el Gobierno de los Estados, Municipios, Organismos descentralizados, Pemex, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), Comisión de Desarrollo Urbano.

Toda expropiación debe tener como causa la utilidad pública.

1.3) .- Ley de Expropiación publicada en el Diario Oficial el 25 de noviembre de 1936.

LEY DE EXPROPIACION:

Lázaro Cárdenas, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY DE EXPROPIACION.

ARTICULO 1o. - Se considera causa de utilidad pública:

- I. - El establecimiento, explotación o conservación de un servicio público.
- II. - La apertura, ampliación o alineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes, caminos y túneles para facilitar el tránsito urbano y suburbano;
- III. - El embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones y puertos, la construcción de hospitales, escuelas, parques, jardines, campos deportivos o de aterrizaje y de cualquiera otra obra destinada a prestar servicios de benefi-

- IX.** - La creación, fomento o conservación de una empresa para beneficio de la colectividad;
- X.** - Las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad en general, o de una clase en particular;
- XI.** - La creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida;
- XII.** - Los demás casos previstos por leyes especiales.

**ARTICULO 2o.** - En los casos comprendidos en la enumeración del Artículo 1o., previa declaración del Ejecutivo Federal, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines del Estado o en interés de la colectividad.

**ARTICULO 3o.** - El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Estado, Departamento Administrativo o Gobierno de los Territorios correspondientes tramitará el expediente de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, y en su caso hará la declaratoria respectiva.



ARTICULO 4o. - La declaratoria a que se refiere el artículo anterior se hará mediante acuerdo que se publicará en el "Diario Oficial" de la Federación y será notificado personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de éstos, surtirá efectos, de notificación personal una segunda publicación del acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO 5o. - Los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, recurso administrativo de revocación contra la declaratoria correspondiente.

ARTICULO 6o. - El recurso administrativo de revocación se interpondrá ante la Secretaría de Estado, Departamento Administrativo o Gobierno del territorio que haya tramitado el expediente de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio.

ARTICULO 7o. - Cuando no se haya hecho valer el recurso administrativo de revocación a que se refiere el artículo 5o. o en caso de que éste haya sido resuelto en contra de las pretensiones del recurrente, la autoridad administrativa que corresponda procederá desde luego a la ocupación del bien o de cuya expropiación u ocupación temporal se trate, o impondrá la ejecución inmediata de las disposiciones de limitación de dominio que procedan.

**ARTICULO 8o.-** En los casos a que se refieren las fracciones V, VI y X del artículo 1o. de esta Ley, el Ejecutivo Federal, hecha la declaratoria, podrá ordenar la ocupación de los bienes objeto de la expropiación o de la ocupación temporal o imponer la ejecución inmediata de las disposiciones de limitación de dominio, sin que la interposición del recurso administrativo de revocación suspenda la ocupación del bien o bienes de que se trate o la ejecución de las disposiciones de limitación de dominio.'

**ARTICULO 9.-** Si los bienes que han originado una declaratoria de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, no fueren destinados al fin que dió causa la declaratoria respectiva, dentro del término de cinco años, el propietario afectado podrá reclamar la reversión del bien de que se trate, o la insubsistencia del acuerdo sobre ocupación temporal o limitación de dominio.

**ARTICULO 10.-** El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal\*de ella figure en las Oficinas Catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tanto por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por

**\*Nota.-** Artículo reformado. De acuerdo al avalúo que realice la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trata de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

ARTICULO 11.- Cuando se convierta el monto de la indemnización a que se refiere el artículo anterior, se hará la consignación al Juez que corresponda, quien fijará a las partes el término de tres días para que designen sus peritos, con apercibimiento de designarlos el Juez en rebeldía, si aquellos no lo hacen. También se les prevendrá designen de común acuerdo un tercer perito para el caso de discordia, y si no lo nombraron, será designado por el Juez.

ARTICULO 12o.- Contra el auto del Juez que haga designación de peritos, no procederá ningún recurso.

ARTICULO 13o.- En los casos de renuncia, muerte o incapacidad de alguno de los peritos designados, se hará nueva designación dentro del término de tres días por quien corresponda.

ARTICULO 14o.- Los honorarios de cada perito serán pagados por la parte que deba nombrarlo y los del tercero por ambas.

ARTICULO 15o.- El Juez fijará un plazo que no excederá de sesenta días para que los peritos rindan su dictámen.

**ARTICULO 16o.** - Si los peritos estuvieren de acuerdo en la fijación del valor de las mejoras o del demérito, el Juez de plano fijará el monto de la indemnización; en caso de inconformidad, llamará al tercero, para que dentro del plazo que le fije, que no excederá de treinta días rinda su dictámen. Con vista de los dictámenes de los peritos, el Juez resolverá dentro del término de diez días lo que estime procedente.

**ARTICULO 17o.**- Contra la resolución Judicial que fije el monto de la indemnización, no habrá ningún recurso y se procederá al otorgamiento de la escritura respectiva que será firmada por el interesado o en su rebeldía por el Juez.

**ARTICULO 18o.**- Si la ocupación fuere temporal, el monto de la indemnización quedará a juicio de peritos y a resolución judicial, en los términos de esta ley. Esto mismo se observará en el caso de limitación de dominio.

**ARTICULO 19o.** - El importe de la indemnización será cubierto por el Estado, cuando la cosa expropiada pasa a su patrimonio. Cuando la cosa expropiada pase al patrimonio de persona distinta del Estado, esa persona cubrirá el importe de la indemnización. Estas disposiciones se aplicará en lo conducente, a los casos de ocupación temporal o de limitación al derecho de dominio.

ARTICULO 20o.- La autoridad expropiante fijará la forma y los planes en que la indemnización deberá pagarse, los que no abarcarán nunca un período mayor de diez años.

ARTICULO 21o.- Esta ley es de carácter federal en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete a la Federación conforme a sus facultades constitucionales, así como cuando se trate de imponer limitaciones al dominio ; y de carácter local para el Distrito y Territorios Federales.- Donaciano Carreón, D. P. Federico Idar, S. P. - J. Gómez Esparza, D. S. - Julián Garza Tijerina, S. S. Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.- Lázaro Cárdenas.

El Secretario de Estado y del despacho de Gobernación, Silvestre Guerrero.- Rúbrica.

**1.4. - Manual de procedimientos al que deben sujetarse los promoventes de solicitudes de expropiaciones de terrenos ejidales o comunales.**

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**Manual de Procedimientos al que deben sujetarse los promoventes de solicitudes de Expropiación de Terrenos Ejidales y Comunales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

JAVIER GARCIA PANTIGUA, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en los Artículos 19 y 41, Fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a lo estatuido por los Artículos 1, 5 y 10 de la Ley Federal de Reforma Agraria; 5 y 6 Fracciones IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, he tenido a bien expedir el siguiente:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS AL QUE DEBEN SUJETARSE LOS PROMOVENTES DE SOLICITUDES DE EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES.**

### I.—ANTECEDENTES HISTORICOS Y JURIDICOS.

Por Decreto del 10. de julio de 1910, se creó la Dirección Agraria dependiente de la Secretaría de Agricultura y Fomento, por el Decreto preconstitucional del 6 de enero de 1915, dio origen a la Comisión Nacional Agraria.

De conformidad con el inciso a), Fracción XI, del Artículo 27 de la Constitución en vigor, el 15 de enero de 1934, fue expedido el Decreto por el que se creó el Departamento Agrario (D.O. 17-I-34).

Por la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado (D.O. 24-XII-58), adoptó el nombre de Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Por Decreto del 31 de diciembre de 1974, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización alcanza el rango de Secretaría de Estado, con el nombre de Secretaría de la Reforma Agraria.

### II.—LEGISLACION.

#### A.—NORMAS CONSTITUCIONALES.

Constitución Política de los Estados Unidos.

#### B.—LEYES.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

(D.O.F. 29-XII-76).

Ley Federal de Reforma Agraria.

(D.O.F. 16-IV-71).

Ley Federal de Aguas.

(D.O.F. 11-I-72).

Ley de Vías Generales de Comunicación.

(D.O.F. 19-II-40)

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia de explotación y aprovechamiento de Recursos Minerales.

(D.O.F. 6-II-61).

Ley de Asentamientos Humanos.

(D.O.F. 26-V-76).

Ley de Expropiaciones.

(D.O.F. 25-XI-36).

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

(D.O.F. 29-XII-58).

Reformas a dicha Ley.

(D.O.F. 30-XII-77).

### C.—DECRETOS.

Decreto por el que se reforma la Ley que crea el INDECO.

(D.O.F. 29-XII-73).

Decreto por el que se reestructura la CORETT.

(D.O.F. 8-XI-74).

Reformas a CORETT.

(D.O.F. 3-IV-79).

### D.—ACUERDOS.

Acuerdo que crea el Organismo Técnico denominado CODEUR.

(D.O.F. 29-VI-71).

### E.—REGLAMENTOS.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

(D.O.F. 19-III-60).

Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de los Fondos Comunes Ejidales.

(D.O.F. 23-IV-59).

### III.—ATRIBUCIONES.

Inciso a).—Del párrafo XI del Artículo 27 Constitucional.

**Texto.—a)**—Una Dependencia Directa del Ejecutivo Federal encargada de las Leyes Agrarias y de su ejecución.

Artículos 19 y 41, Fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Texto.—Artículo 19.**—El Titular de cada Secretaría de Estado y Departamento Administrativo expedirá los manuales de organización, de procedimientos de Servicios al público necesario para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de sus Unidades Administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno deberán mantenerse permanentemente actualizados; los Manuales de Organización General deberán publicarse en el "Diario Oficial" de la Federación. En cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente las escalafones de los trabajadores y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determina la Ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

**Texto.—Artículo 41, Fracción I.**—"Aplicar los preceptos Agrarios del Artículo 27 Constitucional así como las Leyes Agrarias y su reglamento.

Artículo 10, Fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**Texto.—Fracción IV.**—"Representar al Presidente de la República en todo acto que se relacione con la ejecución, resolución, modificación u otorgamiento de cualquier derecho fundado en la Ley salvo en casos expresamente reservados a otra Autoridad.

Artículo 60, Fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

**Texto.—Fracción X.**—"Expedir y disponer la publicación del Manual de Organización General en el D.O.F. y los demás Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público.

Artículos 112 al 127 y 343 al 349 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### IV.—PROMOVENTES.

- 1.—Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH).
- 2.—Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas. (SAHOP).
- 3.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (SCT).
- 4.—Secretaría de Educación Pública. (SEP).
- 5.—Secretaría de Salubridad y Asistencia. (SSA).
- 6.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (SH y CP).
- 7.—Secretaría de la Defensa Nacional.
- 8.—Gobierno de los Estados. (G.E.).
- 9.—Departamento del Distrito Federal. (DDF).
- 10.—Ayuntamientos. (Con Aval de los Gobiernos de los Estados).
- 11.—Comisión Federal de Electricidad. (CFE).
- 12.—Petróleos Mexicanos. (PEMEX).

13.—Banco Nacional de Obras Públicas. (BANOBRAS).

14.—Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y la Vivienda Popular. (INDECO).

15.—Comisión para la Regularización y la Tenencia de la Tierra. (CORETI).

16.—Compañía de Luz y Fuerza del Centro. (C. de L. y F. del C.).

17.—Ferrocarriles Nacionales de México. (FFCC).

18.—Secretaría del Patrimonio y Fomento Industrial. (SEPAFIN).

19.—Compañía Nacional de Subsistencias Populares. (CONASUPO).

20.—Instituto Mexicano del Seguro Social. (IMSS).

21.—Comisión Nacional de Fruticultura. (CONAFRUT).

22.—Nacional Financiera, S. A. (NAFINSA).

23.—Almacenes Nacionales de Depósito, S. A. (ANDSA).

24.—Banco Nacional de Crédito Rural. (BANRRURAL).

25.—Departamento de Pesca. (DP).

26.—Instituto Nacional Indigenista. (INI).

27.—Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (DIF).

28.—Secretaría de Marina. (SM).

29.—Secretaría de Turismo. (SECTUR).

30.—Comisión de Desarrollo Urbano. (CODEUR).

#### V.—INTRODUCCION Y CONSIDERACIONES GENERALES.

El presente manual tiene el propósito fundamental de definir los procedimientos y normas a que deben sujetarse los promoventes de solicitudes de expropiación de tierras endebles y comunales; describiendo los diversos casos previstos por la Ley Federal de Reforma Agraria, las causas de utilidad pública y los documentos necesarios que acompañan a las solicitudes de expropiación; particularizando los requisitos jurídicos de las solicitudes y lo que corresponde a los trabajos técnicos en el campo y gabinete.

Define las bases legales que señala la Ley Federal de Reforma Agraria y determina los requisitos indispensables para la debida integración de los expedientes que acompañan la solicitud de expropiación.

Tiene por objeto depurar el procedimiento expropiatorio evitando diversos trámites burocráticos, que cubiertos por el promovente agilicen la tramitación y la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente. Ello con el fin de satisfacer y cumplir con los programas nacionales de desarrollo en materia de infraestructura y producción que llevan a cabo las diversas dependencias del Sector Público: Federal, Estatal, así como los organismos descentralizados.

Determina los aspectos de coordinación con las Dependencias del Sector Público, que intervienen en el procedimiento dentro del ámbito de su competencia. Asimismo lo relativo a los Asentamientos Humanos que se rigen por la Ley Federal de la Materia, y lo



fendo, en los planes estatales y municipales de desarrollo urbano, contemplando la intervención de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas con base en su competencia que dispone, a través de la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano, la coordinación con otras instituciones en el que se presta a la aplicación y autorización de presupuestos para obras e instituciones de carácter público. Dentro de las particularidades para cada uno de los promoventes, se han considerado las modificaciones del Artículo 27 Constitucional en materia de expropiación petrolera, considerando la construcción de obras especiales a cargo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos, Obras Públicas en general y las promovidas por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Además este manual tiene como objetivo principal establecer una guía general que fije el procedimiento a seguir en las acciones de expropiación de terrenos ejidales o comunales, que son promovidas por los diferentes Secretarías de Estado, Instituciones, Autoridades Estatales o Municipales, Organismos descentralizados y personas físicas o morales con interés lícito, conjugando tanto el trámite administrativo como los lineamientos de orden técnico y legal que para estos casos están establecidos en la Ley Federal de Reforma Agraria vigente y demás legislación cuyo antecedente jurídico ya está definido anteriormente.

Como aspecto supletorio y con la finalidad de complementar el procedimiento en todos los casos y en forma simultánea a la aplicación de este manual, se llevarán los registros necesarios y una representación gráfica informativa utilizando el sistema adecuado al caso que permita hacer más accesible y objetiva la información que contiene el grado de avance de las expropiaciones en trámite, en la inteligencia de que las etapas o pasos con sus respectivas incidencias, deben ser concidentes.

A mayor abundamiento y con el propósito de mejorar, ilustrar y proveer la aplicación de este Manual y para poder establecer las bases de una coordinación sistémica y dinámica, que permita al Estado a través de la autoridad administrativa, en este caso la Secretaría de la Reforma Agraria, efectuar la transferencia de terrenos ejidales o comunales que serán destinados a otros usos que exige la utilidad pública, es necesario escoger una metodología que permita sin contrariedad a la Ley, tomar en cuenta algunos aspectos de trascendencia en el fenómeno jurídico expropiatorio, que constituyen su liga con los de carácter social y económico ya que guardan una relación de causa-efecto que en cierta forma define la problemática de esta reforma agraria que es medular y a cargo de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo anterior, resulta innecesario repetir en este caso los conceptos de los supuestos legales inherentes a la expropiación de bienes ejidales o comunales, sin embargo, vale la pena enfatizar, que los casos que se sujeción a la aplicación de este manual serán aquellos en los que la utilidad pública que se invoca para solicitar tierras ejidales en expropiación, sea evidentemente superior al interés social que representa el fondo o comunidad afectada.

## VI.—PROCEDIMIENTOS.

- a).—SOLICITUD DE EXPROPIACION.
- b).—REQUISITOS DE LA SOLICITUD.
- c).—FORMALIDAD.
- d).—TRAMITACION.

A).—SOLICITUD DE EXPROPIACION.—Las Autoridades o Instituciones Ejecutivas competentes, con el fin que se busque con la expropiación deberán presentar solicitud escrita ante el Secretario de la Reforma Agraria.—Dicha solicitud deberá llevar los requisitos que se establecen en el Artículo 13 de la Ley Federal de Reforma Agraria y fundarse en el Artículo 112, mismo que señala la causa de utilidad pública por la que se puede expropiar.

La solicitud antes mencionada, es turnada a la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Subdirección de Expropiaciones y esta después de haberla analizado y considerándola ajustada conforme a derecho con base en el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenará los trámites administrativos que establece este Artículo; asimismo se designará personal calificado para la práctica de los trabajos técnicos e informativos relativos a la expropiación y la verificación de los datos consignados en la solicitud.

B).—REQUISITOS DE LA SOLICITUD.—Descripción detallada de los proyectos que se pretendan realizar en los terrenos expropiados.

Opinión del C. Gobernador de la Entidad de que se trate o en su caso del C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Opinión sobre la solicitud promovida, de la Comisión Agraria Mixta.

Acta de Asamblea General que se haya celebrado por funcionarios de la promotora y de la Delegación Agraria que corresponda en la que conste que los ejidatarios han sido consultados en principio y provisionalmente acerca de la expropiación y sus objetivos y de ser posible el acta en donde conste el consenso de los ejidatarios o comuneros.

Opinión de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

### OPINION DEL BANCO OFICIAL

Y a solicitud de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, tramite el *avalúo* de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para lo cual los promoventes coadyuvan con esta última.

Trabajos Técnicos e Informativos conforme al instructivo para trabajos topográficos, de la Secretaría de la Reforma Agraria y planos de las polígonos y localización en el plano definitivo del fondo o comunidad que será proporcionado por la propia S.R.A.

Plano general de localización del fondo con respecto a la región o municipio, utilizando las cartas de DETENAL o en su caso fotografía aérea o planos de apoyo diversos.

C).—FORMALIDAD. (Ejemplo). En el programa de obras que ejecuta el Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Aguas del Valle de México dependencia desconcentrada de esta Secretaría, esta considerada el suministro de agua potable a las poblaciones y zonas urbanas asentadas en la Cuenca del Valle de México, para dar cumplimiento a los objetivos señalados a este Organismo, en el Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el "Diario Oficial" el 18 de agosto de 1972.

Entre las obras programadas está considerada la ejecución del Sistema Cutzamala, consistente en la capacitación y conducción de aguas de propiedad nacional, para el abastecimiento de este recurso al Área Metropolitana de la Ciudad de México, siendo necesaria la construcción de plantas de bombeo, acueducto, planta potabilizadora y camino de operación, requiriéndose para tales fines, una superficie de .....

6-96-5423 IAS. de terrenos en el Estado de la Purisima (Bomito Jure) Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Considerando que los terrenos antes mencionados, son de técnica de propiedad epial, y que la construcción de estas obras obedece a una causa de utilidad pública, como queda dentro de lo preceptuado por la Fracción VIII del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se promueve la expropiación de esos inmuebles a favor de la Nación, de acuerdo con las características que señala a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 343 del Ordenamiento Jurídico antes mencionado.

#### BIENES POR EXPROPIAR.

Los bienes por expropiar, materia de esta solicitud, se encuentran sujetos al régimen epial y se trata de terrenos de temporal con superficie de 6-96-5423 IAS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en línea quebrada del 1,3500 Mts., con el Ejido del que se deriva, al Este, en 5415 Mts., con el Ejido Ampliación Santa Catarina Tabernillas, al Sur, en línea quebrada del 1,3500 Mts., con el ejido del que se segrega y al Oeste en 5624 Mts., con el Ejido de Santiago del Monte.

#### DESTINO DE LOS BIENES.

El terreno por expropiar, forma parte de la obra hidráulica proyectada la cual consiste en la construcción de plantas de bombeo, acueducto; en consecuencia quedará incorporada a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comisión de Aguas del Valle de México, para destinarse al servicio público de suministro de agua en bloques a las autoridades correspondientes.

#### CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.

La causa que se invoca, es la señalada en la fracción VIII, del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.

La indemnización que se cubrirá al Ejido por los bienes materiales que se expropián con motivo de esta solicitud, será la que corresponda al avalúo que para tal efecto realice la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

#### DOCUMENTOS PROBATORIOS.

Se acompaña a la solicitud de expropiación, copia heliográfica del plano en el que se señala el área de afectación del ejido antes mencionado.

- a).—Descripción detallada del Proyecto.
- b).—Opinión del C. Gobernador de la Entidad.
- c).—Acta de la Asamblea General de Ejidatarios.
- d).—Opinión de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.
- e).—Y solicito a la Dirección General de Procedimientos Agrarios, tramite el avalúo oficial de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para lo cual coadyuvaré con la propia Dependencia.

En los términos anteriores, suplico a Usted, tener por promovida la expropiación del terreno epial o comunal en cuestión y en su caso, mejos los trámites correspondientes, gestionar la expedición del Decreto Presidencial que proceda.

Reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS Y PRESIDENTE DE LA COMISION.

#### D).—TAMITACION.

##### A.—SOLICITUD Y APROBACION.

SOLICITUD DE PUBLICACION.  
"Diario Oficial" de la Federación  
SOLICITUD DE PUBLICACION.  
Periódico Oficial del Estado.  
NOTIFICACION AL COMISARIADO

SOLICITUD DE OPINION.  
Gobierno del Estado.

SOLICITUD DE OPINION.  
Comisión Agraria Mixta.

SOLICITUD DE OPINION.  
Banco Oficial.

PUBLICACION.  
"Diario Oficial" de la Federación.

PUBLICACION.  
Periódico Oficial del Estado.

OPINION.  
Gobierno del Estado.

OPINION.  
Comisión Agraria Mixta.

OPINION.  
Banco Oficial.

#### TRABAJOS TECNICOS E INFORMATIVOS.

Trabajos Técnicos e Informativos. Revisión Técnica y Dibujo.

AVALUOS. SOLICITUD DE AVALUO.  
INFORME DE AVALUO.

DICTAMEN. DICTAMEN.

DECRETO PRESIDENCIAL

EXPROPIATORIO. PROYECTO DE DECRETO.

INTEGRACION Y COTEJO.

APROBACION DE DECRETO.  
(DICTAMEN Y PLANO PROYECTO).

RUBRICAS

DECRETO PRESIDENCIAL  
EXPROPIATORIO. ACUERDOS PRESIDENCIALES.

FIRMA DEL C. PRESIDENTE

PUBLICACION DE DECRETO.

EJECUCION Y TITULACION.

INDEMNIZACION.

ORDEN DE EJECUCION DEL DECRETO.

EJECUCION DEL DECRETO.

EXPEDICION DE TITULOS.

ENTREGA DE TITULOS

INTEGRACION FINAL Y ARCHIVO.

## INTEGRACION FINAL Y ARCHIVO.

## INSTRUCTIVO PARA TRABAJOS TOPOGRAFICOS.

Trabajos Informativos.

Autoridades Entrevistadas.

El nombre de cada uno de los integrantes de las Autoridades Internas del Estado o comunidad, a quienes se entrevisto durante la elaboracion de los trabajos.

## REGIMEN DE PROPIEDAD.

El régimen a que pertenecen los terrenos que componen la superficie a expropiar (comunal, ejidal, N.C.P.E.) hasta donde sea su terminacion en la Resolucion Presidencial que corresponda.

Descripción de la superficie a Expropiar.

La descripción del área a expropiar, señalando la forma geométrica que mas se asemeje, o en su caso, la irregularidad de la misma considerando las colindancias actuales, se hace mención de los aspectos topográficos del predio (principalmente plano, lomerío alto o bajo), ubicación de la superficie solicitada con respecto a los límites definitivos de demarcación, ampliación, restitución, continuación y localización de Bienes Comunales, permita o división, según sea el caso.

Calidades de las Tierras.

La calidad de los terrenos que componen el área a expropiar, considerando la clasificación que corresponde a cada uno de dichos calidades.

El Artículo 229 de la Ley Federal de la Materia, establece los siguientes tipos o calidades de tierras a saber:

De riego se consideran de este tipo, las tierras que en virtud de obras artificiales o naturales de aguas superficiales para regar, se han convertido, los cultivos de esta tierra, con independencia de la precipitación pluvial.

De humedad: aquellos que por las condiciones hidrológicas del subsuelo y meteorológicas de la región suministran a las plantas humedad suficiente para el desarrollo de las plantas, con independencia del riego y de la lluvia. Estos a su vez pueden clasificarse como de primera o de segunda calidad, según sea su capacidad de producción.

De temporal: son aquellas tierras en que la humedad necesaria para que las plantas cultivadas desarrollen su ciclo vegetativo, proviene directa o exclusivamente de la precipitación pluvial. Estos terrenos al igual que los de riego, deben ser considerados en primer o segunda, atendiendo al factor producción.

De agostadera: los terrenos para el cultivo (por lo general este tipo de terrenos se destinan al pastoreo de ganado cuando en determinadas ocasiones sean consideradas como sembrables al cultivo, se incluyen en este tipo de terrenos los bosques).

Aparte de la anterior clasificación de terrenos que establece el Artículo 229 de la Ley Federal de Reforma Agraria existe una clasificación mas amplia en la que se incluyen los siguientes tipos o calidades de terrenos:

Cerriles.

Eriazos.

Plantaciones.

Instalaciones en el Predio.

El promovente en este punto, debe hacer constar el tipo de construcciones o el de las instalaciones que existan en la superficie solicitada en expropiación, cuando exista ocupación provisional.

Bienes Distintos a la Tierra.

En caso de que los campesinos presuntos afectados tengan cultivos en ciclo de producción, árboles frutales, maderales, huertos, pozos, tuberías, bombas, casca o construcciones, dentro de la misma superficie, procedere a elaborar un inventario patentado de los mismos, para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 124 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Sistema de Utilización en la Superficie a Expropiar.

En esta parte del informe se hará mención del tipo de explotación que prevalece en el área a expropiar.

La Ley Federal de Reforma Agraria en su precepto 125, para efectos de aplicación de la indemnización que resulte por la expropiación, determina tres tipos o formas de aprovechamiento de terrenos a saber:

Terrenos de explotación colectiva, los que no han sido objeto de adjudicación individual en parcelas.

Terrenos de uso común: los destinados por el dueño civil a sembradíos de paso o uso general, o al pastoreo de ganado.

Terrenos de aprovechamiento individual: este tipo corresponde a los que se han adjudicado por medio de unidades de dotación o parcelas y se trabajan individualmente, independientemente de si el fraccionamiento haya sido o no aprobado en forma legal.

El fraccionamiento de los terrenos cultivables de un cuadro de posesión puede estar aprobado por el Consejo Consultivo Agrario, y la unidad de dotación India. En tal caso el fraccionamiento se considera legal.

El fraccionamiento y adjudicación de áreas individuales de terreno, que no cumplan con lo que se considera como un parcelamiento o fraccionamiento legal.

En caso de que el promovente se encuentre con que los terrenos del área a expropiar, ya sea total o parcialmente se trabajen en forma individual, elaborara una relación que contenga:

Nombre del campesino.

Superficie y calidad de la tierra.

Número de parcela.

Cuando la superficie solicitada en expropiación afecte terrenos de la Zona Urbana o caserío del poblado, el dueño legal de la extensión afectada deberá ser considerada como un aprovechamiento individual de fondo. El promovente o promotor debe indicar el nombre del poseedor del lote, la superficie afectada y el número del certificado que respalda el derecho a solar urbano.

## OBSERVACIONES

Cuando el Promovente en su solicitud proponga como indemnización el pago en especie de los te-

renas que existiendo, no podrá efectuarse el levantamiento de la poligonal envolvente de la respectiva extensión superficial, procediendo a señalar las coordenadas de terrenos que la componen.

Informar de las ocupaciones existentes en la superficie a expropiar, por parte de otras Dependencias o Instituciones, haciendo mención del tipo de instalación.

Aportar cualquier dato u orientación que permita a la Secretaría de la Reforma Agraria una mayor claridad en la resolución del expediente expropiatorio.

#### TRABAJOS TOPOGRAFICOS

La Secretaría de la Reforma Agraria tiene en vigencia un instructivo del 10 de julio de 1924, que se rinde expropiatorio a los trabajos topográficos.

Este instructivo se proporciona a los permisionarios. En él se indica de los trabajos relacionados a diversas acciones agrarias. Dicho instructivo se refiere a generalidades, procedimientos, poligonales, triangulación, orientación, registros de campo, instrucciones complementarias relativas a levantamientos topográficos, trabajos de gabinete y tolerancias; estado en los principios fundamentales de la topografía, y tomando como elemento legal en los dictámenes del Cuerpo Consultivo Agrario.

Los tipos de instrumentos de medición empleados durante el levantamiento topográfico y su descripción.

Las operaciones realizadas en gabinete hasta la obtención de la superficie analítica a expropiar.

#### Calculo de la orientación astronómica.

Verificar los datos de campo en los formatos que se indican en el instructivo (planillas de cálculo).

Construcción del plano proyecto del área a expropiar en papel milimétrico por el sistema de coordenadas en sus respectivos croquis de localización en el plano definitivo correspondiente.

Localización del proyecto en cartas topográficas, DETENAL, o en su caso en cartas de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En seguida se presenta un modelo de la forma en que debe presentarse los informes de trabajo técnicos e informativos:

#### INFORME DE PRACTICA DE LOS TRABAJOS TECNICOS E INFORMATIVOS.

DIRECCION GENERAL DE  
PROCEDIMIENTOS AGRARIOS,  
EXPROPIACIONES  
REF: DGPA-EX.

ASUNTO: Se rinde informe de práctica de trabajos técnicos e informativos de expropiación.  
México, D. F. a

C. DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS.

#### E D I F I C I O.

Mediante oficio número ..... de fecha ..... del año en curso, fue comisionado para llevar a cabo los trabajos técnicos e informativos de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido ..... Municipio de ..... Estado de ..... solicitados por .....

para ser destinados a ..... del terreno de los mismos, me permito rendir el siguiente:

#### INFORME DOTACION

FECHA DE RESOLUCION PRESIDENCIAL:

FECHA DE PUBLICACION:

FECHA DE EJECUCION:

FECHA DE APROBACION DE EXPEDIENTE Y PLANO DE EJECUCION:

SUPERFICIE:

NUMERO DE BENEFICIADOS:

FECHA DE APROBACION DEL PARCELAMIENTO:

#### AMPLIACION

FECHA DE RESOLUCION PRESIDENCIAL:

FECHA DE PUBLICACION:

FECHA DE EJECUCION:

FECHA DE APROBACION DE EXPEDIENTE Y PLANO DE EJECUCION:

SUPERFICIE:

NUMERO DE BENEFICIADOS:

#### EXPROPIACION

FECHA DE RESOLUCION PRESIDENCIAL:

FECHA DE PUBLICACION:

FECHA DE EJECUCION:

FECHA DE APROBACION DE EXPEDIENTE Y PLANO DE EJECUCION:

SUPERFICIE:

#### TRABAJOS INFORMATIVOS

1. REGIMEN DE PROPIEDAD.
2. AUTORIDADES ENTREVISTADAS.
3. DESCRIPCION DEL PREDIO
4. CLASIFICACION Y DESCRIPCION DEL SUELO.
5. CULTIVOS E INSTALACIONES EN EL PREDIO.
6. SISTEMA DE EXPLOTACION EN LA SUPERFICIE POR EXPROPIAR.
7. OBSERVACIONES.

#### TRABAJOS TECNICOS

CAMPO.—En la práctica de los trabajos técnicos se utilizó un alfiler marca ..... con graduación de 0.1 en ambos círculos, balizas, estadal de 20 mts. de acero de 50 mts. de longitud, construcción astronómica, utilizando el procedimiento de ángulos interiores se orientó el terreno ..... por observaciones del sol en dos posiciones.

GABINETE.—Se procedió a calcular la orientación astronómica obteniendo un rumbo ..... partiendo con éste se calcularon los rumbos astronómicos

...na con base en los valores de los curvas horizontales obteniendo un cierre angular de ... rumbos, se calculan las proyecciones obteniendo un cierre lineal de ... para las "N", obteniendo una línea de tendencia de ... Hacia ... esta la superficie que deberá servir de base para la explotación que nos ocupa.

Se anexa la siguiente documentación:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

Con el presente informo el cumplimiento a la comisión que me fue ordenada.

ATENTAMENTE:

EL COMISIONADO.

NOTA:

Por el presente se le solicita proporcionar a cada uno de los municipios de la zona las copias de los planos que se anexan, en un ejemplo del instrumento que se anexa, para que se pueda tener un conocimiento de los trabajos técnicos e informativos que se realiza en esta Secretaría.

Ciudad de México a 4 de septiembre de 1960.—El Sr. ... Secretario de la Secretaría de Recursos Naturales, Javier García Hernández.

d  
si  
el  
ri  
fo  
st  
  
m  
sa  
el  
no  
de  
dc  
  
lo  
re  
se  
cit  
  
est  
Re  
en  
de

**1.5.1.) - Solicitud de expropiación.  
Plano de localización.**



JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DEL DISTRITO FEDERAL  
MÉXICO

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.  
P R E S E N T E.

En mi carácter de Jefe del Departamento del Distrito Federal y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113, 114, 116, 343 y relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicito la expropiación de dos fracciones de terreno ubicadas, la primera en el Ejido de Cuau-tepec, y la segunda en el Ejido de San Miguel Chalma, - de la Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, que se describen a continuación:

I. - Fracción de terreno perteneciente al Ejido de Cuau-tepec, de la Delegación Gustavo A. Madero, D.F., con una superficie de 42-91-06 hectáreas y los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Partiendo de la mojonera NW del Reclutorio Norte en la Avenida Morelos que divide el Ejido de Cuau-tepec, de la Zona Urbana de San Miguel Chalma, con rumbo S  $9^{\circ}06'27''$  E se sigue el lindero de dicho Reclutorio en una distancia de 778.25 metros, hasta el límite del Ejido, siguiendo este en su colindancia con terrenos del pueblo, con un rumbo N  $43^{\circ}46'41''$  E y una distancia de 250.34 metros, dando vuelta sobre la calle 5 de Mayo recorriéndola primero en 63.71 metros y rumbo N  $62^{\circ}28'09''$  W, después al atravesar la Avenida Francisco Villa en 18.53 metros y N  $86^{\circ}35'50''$  W y por último con rumbo N  $46^{\circ}55'20''$  W, y 44.22 metros, se llega al camino de la Corona, en que se camina en los siguientes tramos, el primero con rumbo S  $74^{\circ}43'36''$  W, y 84.22 metros, el segundo de 143.91 metros, y rumbo S  $79^{\circ}03'53''$  W, el tercero de 21.44 metros y N  $81^{\circ}24'59''$  W, para continuar con rumbo N  $52^{\circ}25'53''$  W, y una distancia de 31.16 metros, en el cuarto, llegando al camino Atrás de la Loma en el quinto tramo de 44.79 metros, y rumbo N  $26^{\circ}27'01''$  W, el que se recorre también en varios tramos con el siguiente orden: uno de 45.24 metros, y N  $43^{\circ}30'02''$  W, otro de 103.63 metros, y N  $43^{\circ}53'37''$  E, el tercero con rumbo N  $17^{\circ}38'41''$  E, y distancia de 96.33 metros, en el cuarto tramo se recorre una distancia de 32.83 metros, con un rumbo de N  $26^{\circ}01'07''$  E, siguiendo al punto localizado al llegar a una calle después de caminar con un rumbo de N  $37^{\circ}53'05''$  E, una distancia de 207.79 metros, el sexto tramo -

##.....



JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DEL DISTRITO FEDERAL  
MEXICO

sobre este camino tiene una longitud de 98.14 metros, con - - - - -  
N 53°24'35" E, prosiguiendo en 275.45 metros, y N 38°51'16" E, llegando en el octavo a una calle, donde se localiza una mojonera con el número 18, después de recorrer 169.21 metros, con un rumbo de --  
N 36°18'40" E, se cruza la calle cambiando de rumbo al N 49°38'43" E, con 14.33 metros, para llegar a un paramento de una construcción de la manzana 62, que se sigue en 4.03 metros, con N 17°18'43" E, para ir sobre el lindero de la mencionada construcción en 44.69 metros, y N 2°41'44" W. Llegando a otro lote cuyo lindero se recorre en 1.56 metros, con rumbo N 39° 48'20" W, continuando sobre otro de sus linderos en 29.71 metros y N 8°19'14" E, atravesando un callejón, para llegar a la manzana 63, la que se cruza siguiendo los linderos de dos de sus lotes que tienen 19.31 metros, con N 2°04'37" E, una, y 23.82 metros, y N 2°24'21" E, el otro, llegando a la siguiente manzana con calle de por medio con un tramo de 14.06 metros, y N 11°04'12" E, esta manzana que tiene el número 64, se recorre también sobre los linderos de dos lotes, en tres tramos que tienen estas características: El --  
primero 19.45 metros, con rumbo N 13°40'43" E, el segundo de 3.08 metros, y N 57°36'05" W, y el tercero con un rumbo de N 15°47'43" E, y 20.94 metros, para llegar a una calle que se cruza en 14.06 metros, con rumbo N 11°04'12" W, llegando al paramento Poniente de la calle Diamante recorriendo la manzana 68 en la siguiente forma: un tramo de 71.21 metros, y rumbo N 1°07'35" W, el siguiente de 29.46 metros, y N 1°10'00" W, otro de 15.65 metros, con N 0°00'00" E, para seguir con otro tramo de 14.34 metros, y un rumbo de N 6°24'23" W, llegando a la esquina con la calle de Cometa, atravezándola cambiando al rumbo N 8°33'36" W, caminando 81.96 metros, sobre el paramento de la manzana número 71, de donde se dirige con rumbo N 13°04'06" W, y una distancia de 104.81 metros, al vértice NE de la manzana 74, de este último punto se va una mojonera que marca el límite entre los ejidos de Cuauhtepec y San Miguel Chalma con rumbo N 73°23'48" W, con una distancia de 52.74 metros, se prosigue dicho límite en 6 tramos con las siguientes características: De P. a la mojonera 37 se ---  
tiene el rumbo S 8°58'52" E, y 49.58 metros, el siguiente con - - - - -  
S 34°11'25" W, y distancia de 60.33 metros, al tercero que llega a la mojonera M 9 se recorre una distancia de 149.42 metros con rumbo -  
S 4°47'54" W, cambiando a S 15°36'02" W, y 47.97 metros, luego en -

##.....





JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DEL DISTRITO FEDERAL  
MÉXICO

el quinto tramo se recorre 34.68 metros, con rumbo  $S 47^{\circ}20'10'' E$ , para terminar en el sexto lado con  $S 3^{\circ}19'12'' W$ , y una distancia de 181.30 metros, que es vértice que divide los dos ejidos antes nombrados y los terrenos que aprovecha el pueblo de San Lucas Patoni; tanto los seis lados mencionados como los dos siguientes, siguen sensiblemente en eje de una barranca. Se prosigue el recorrido ya lindando con los terrenos del pueblo de San Lucas Patoni en tres tramos que tienen estas características: 224.16 metros, de distancia y  $S 41^{\circ}27'19'' W$ , de rumbo el primero, 93.42 metros, y  $S 63^{\circ}21'08'' W$ , el segundo de 288.35 metros y  $N 74^{\circ}27'02'' W$ , el tercero, llegando al camino que es prolongación de la calle de Morelos que se recorre volteando al punto de origen del polígono, caminando 634.93 metros, con rumbo  $S 30^{\circ}26'31'' W$ , por lo que se cierra éste.

Fracción de terreno perteneciente al Ejido de San Miguel Chalma, de la Delegación Gustavo A. Madero, D.F., con una superficie de 13-00-90 hectáreas, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: iniciando el recorrido en el vértice número 41, que se forma con la confluencia de terrenos que aprovecha el pueblo de San Lucas Patoni, el Ejido de San Miguel Chalma y el de Cuauhtepéc, colindando con éste y siguiente sensiblemente el eje de una barranca con rumbo  $N 3^{\circ}19'12'' E$ , se caminan 181.31 metros, se continúa en 34.68 metros, y  $N 47^{\circ}20'10'' W$  cambiando, después de recorrer 47.97 metros a  $N 15^{\circ}36'02'' E$ , siguiendo posteriormente con un rumbo de  $N 4^{\circ}47'54'' E$ , y una distancia de 149.42 metros, de donde se continúa con una distancia de 60.33 metros, y  $N 34^{\circ}11'25'' E$ , llegando al vértice  $P_1$  que divide terrenos de 3 ejidos que son los de San Miguel Chalma, Cuauhtepéc y San Lucas Patoni, recorriendo para llegar a este punto 49.58 metros, con  $N 8^{\circ}58'52'' W$  de rumbo; de este punto, siguiendo el lindero que separa la fracción que se está describiendo, del ejido de San Lucas Patoni, se recorren 4 tramos que se caracterizan por lo siguiente: El primero mide 100.85 metros, con un rumbo de  $S 64^{\circ}01'28'' W$ , el segundo 59.17 metros y  $62^{\circ}44'34'' W$ , en el tercero la medida es de 171.20 metros y el rumbo  $S 63^{\circ}07'16'' W$  y el cuarto y último, se llega después de caminar 342.24 metros, con rumbo -

##....



JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DEL DISTRITO FEDERAL  
MÉXICO

S  $62^{\circ}14'26''$  W, estando marcado por una mojonera número 41 que -- marca el límite del Ejido de San Miguel Chalma y terrenos que apro--  
vecha San Lucas Patoni; de este punto y con la misma colindancia se  
toma una dirección al punto de origen del polígono, después de reco---  
rrer tres tramos que tienen las siguientes características: el primero -  
mide 135.08 metros, con rumbo S  $74^{\circ}14'06''$  E, se cambia en el segundo  
al rumbo S  $89^{\circ}50'14''$  E, recorriendo 105.75 metros, y en el último se -  
hace un caminamiento de 360.74 metros, con rumbo S  $64^{\circ}50'04''$  E con  
lo que se cierra.

II. - DESTINO. - Las fracciones de terreno que se exp--  
ropian se destinarán al establecimiento de un Panteón Civil en la zona --  
Norte de la Ciudad, que contará con las instalaciones necesarias para  
el mejor funcionamiento del propio cementerio, tales como locales pa--  
ra las oficinas administrativas; para hornos crematorios; para velato--  
rios; locales para los encargados de la vigilancia, bodegas y otros ser--  
vicios; se integrará también con las vías de acceso necesarias a dicho  
panteón para el movimiento de personas y vehículos; contará igualmen--  
te con espacios abiertos de uso común y áreas de estacionamiento de --  
vehículos. Así como también para la construcción de los tanques de al--  
macenamiento de agua potable del Sistema de Aguas del Norte, y demás  
obras complementarias para su eficaz funcionamiento.

III. - CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA. - Se invocan en  
apoyo de esta solicitud las causas de utilidad pública previstas en las --  
fracciones I, II y IX del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agr--  
aria.

Las razones que justifican la necesidad de llevar a cabo  
las obras de utilidad pública de que se trata son las siguientes:

Que los panteones que funcionan actualmente en la --  
ciudad de México, son insuficientes para satisfacer las necesidades pro--  
prias de este servicio público, dado el incremento constante de la pobla--  
ción que a la fecha es superior a los ocho millones de habitantes. Parti--  
cularmente, este problema se acentúa en la zona Norte de la Ciudad -  
cuyo radio de acción comprende el territorio de las Delegaciones de --

##,....



Gustavo A. Madero y Azcapotzalco, que presentan un índice de población demasiado elevado, pues suman aproximadamente dos millones de habitantes, siendo en su mayoría personas de escasos recursos económicos, quienes carecen del servicio de panteones en forma eficiente; el que lo presta actualmente es el panteón de San Isidro ubicado en Azcapotzalco pero se encuentra saturado; además, va a ser afectado por el trazo de las obras para la construcción del Anillo Periférico Norte; por lo tanto se ven obligados a utilizar, en la mayoría de los casos, el panteón civil ubicado en la Delegación de Iztapalapa, con el consiguiente aumento de los gastos funerarios por la distancia a cubrir entre el lugar del fallecimiento y el de sepultura, en perjuicio de la economía de quienes utilizar ese cementerio. Al establecerse el panteón en el lugar que se solicita, satisfará las necesidades correspondientes a dicho servicio público en beneficio de los habitantes de la zona Norte del Distrito Federal.

Que por otra parte, la misma consideración hecha anteriormente en lo que toca al incremento de la población del Distrito Federal, plantea la necesidad de llevar a cabo obras para satisfacer en un futuro inmediato los requerimientos de los habitantes ciudadanos respecto a un servicio público de capital importancia, como lo es el del suministro de agua potable. El Sistema de Aguas del Norte del Distrito Federal está considerado como una futura fuente de abastecimiento para la ciudad; está siendo construido por la Comisión de Aguas del Valle de México, dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos para entregar de inmediato 2 M<sup>3</sup>/S, hasta 8 M<sup>3</sup>/S para el futuro; el agua se entregará a la administración del Distrito Federal al cruzar un túnel de la Sierra de Guadalupe y para la adecuada recepción del líquido, precisa la construcción de los tanques de almacenamiento que sean necesarios; en los cuales se llevará el control para satisfacer la demanda requerida. Por las condiciones de presión en la distribución de agua a la Ciudad, la elevación y capacidad de los tanques, los terrenos cuya expropiación se solicita resultan los más adecuados.

IV. - INDEMNIZACION. - Se propone, para los efectos de pago por indemnización de los terrenos expropiados, la cantidad de -

##.....



JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DEL DISTRITO FEDERAL  
MÉXICO

\$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) metro cuadrado.

V. - Se acompañan planos y documentos.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

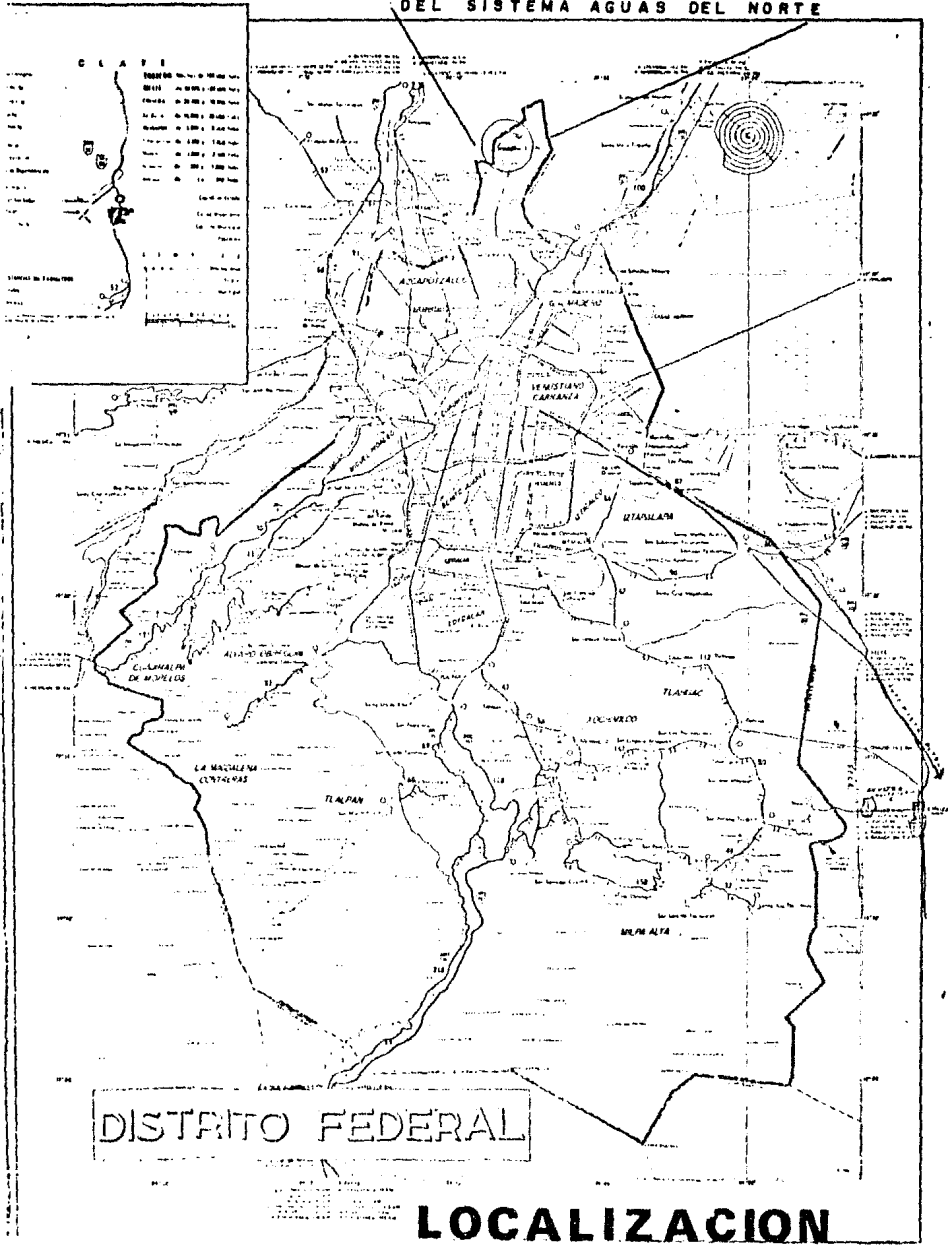
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
México, D.F., a 24 de agosto de 1973.  
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL D.F.

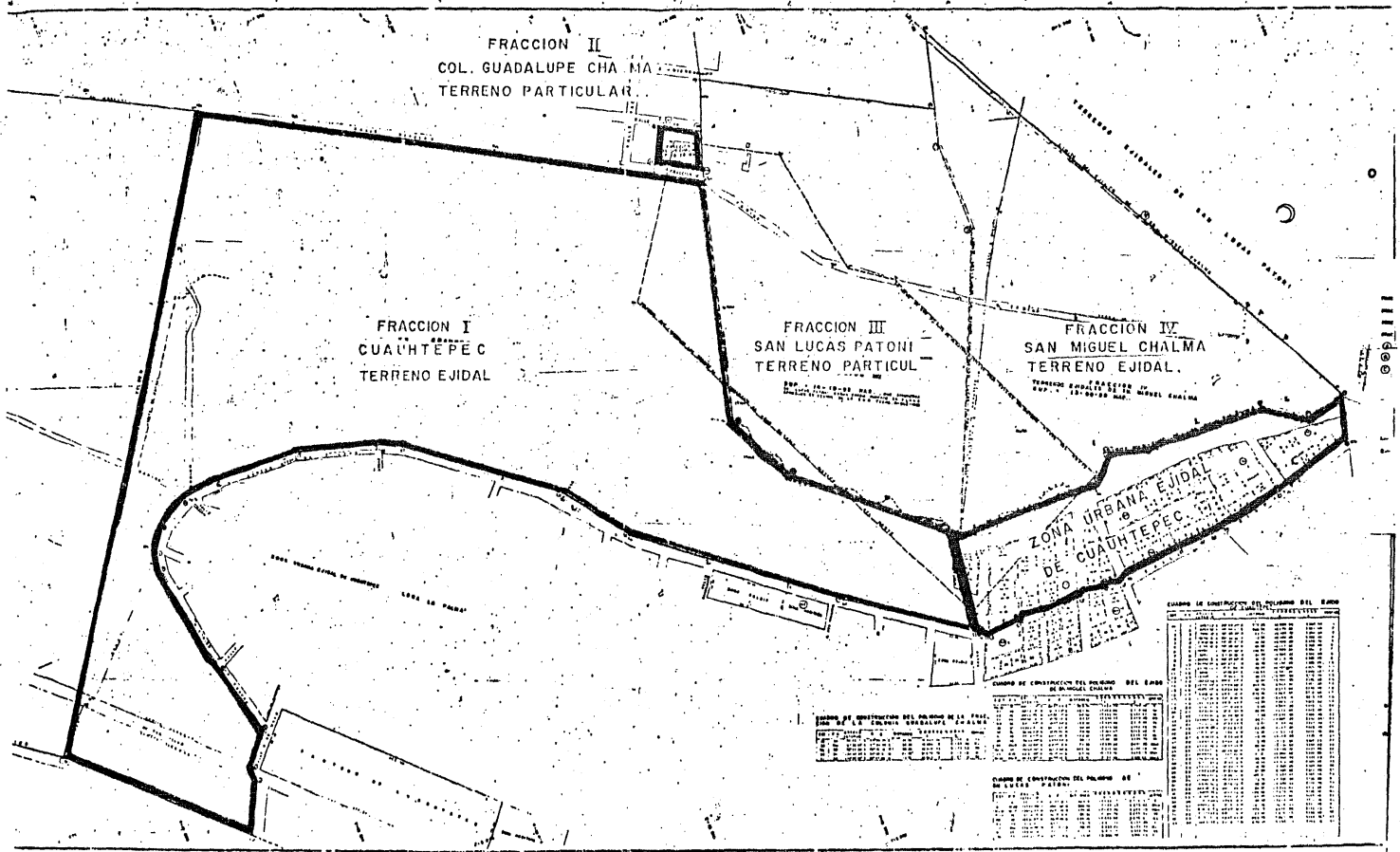
LIC. OCTAVIO SENTIES GOMEZ

ESR/aml.

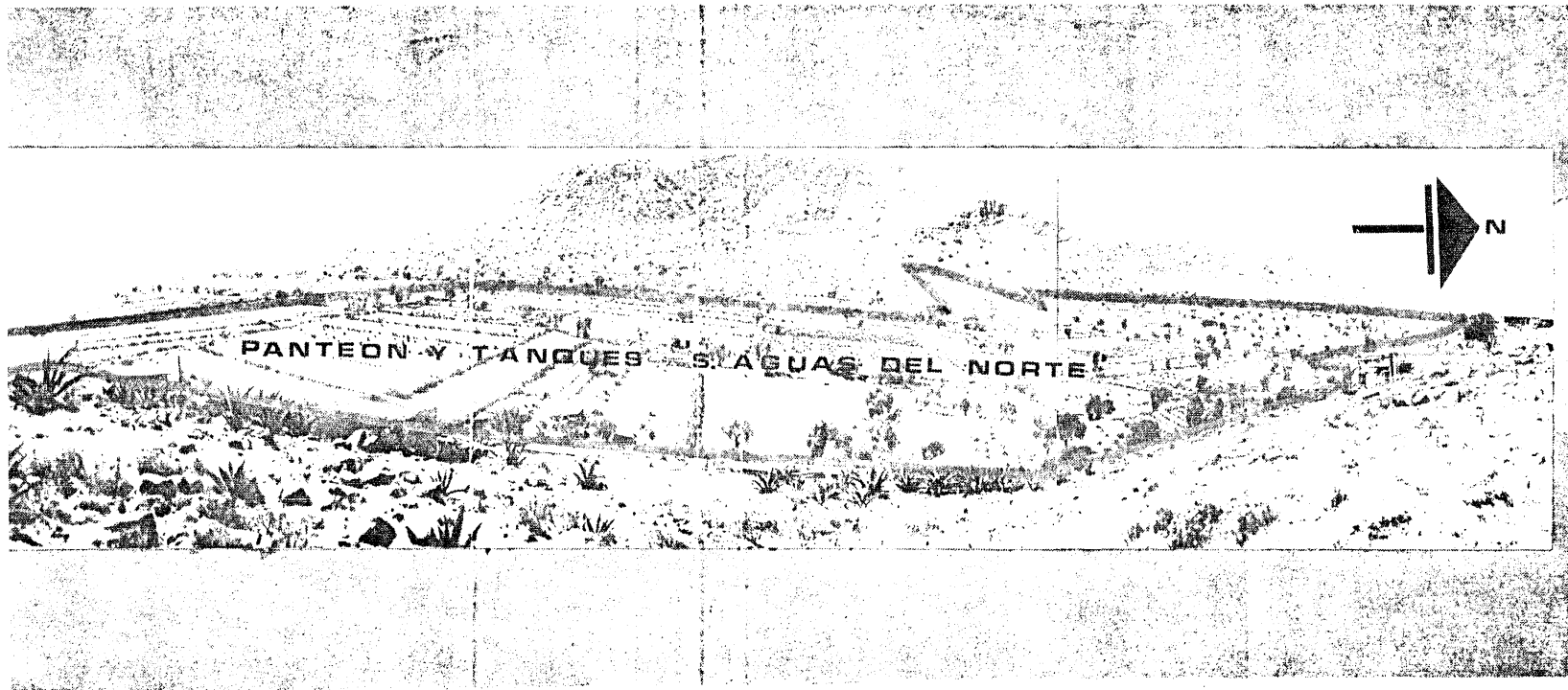
1.5.1)

PANTEON Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO  
DEL SISTEMA AGUAS DEL NORTE





1111111111



**1.5.3) .- Proyecto de decreto expropiatorio.**





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, 73 fracción VI - base primera y 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. fracciones I, III, VII y XII, 2o., 3o., 4o., 10 y 21 de la Ley de Expropiación, 1o. y 36 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, y

## C O N S I D E R A N D O :

1.- Que el incremento constante de la población del Distrito Federal, que a la fecha es superior a los ocho millones de habitantes, plantea la necesidad de llevar a cabo obras para satisfacer en un futuro inmediato los requerimientos de los habitantes ciudadanos respecto a un servicio público de capital importancia, como lo es del suministro de agua potable. El Sistema de Aguas del Norte del Distrito Federal está considerado como una futura fuente de abastecimiento para la ciudad; está siendo construido por la Comisión de Aguas del Valle de México, dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para entregar de inmediato 2 M3/S, hasta 8 M3/s -- para el futuro; el agua se entregará a la administración del Distrito Federal al cruzar un túnel de la Sierra de Guadalupe y para la adecuada recepción del líquido, precisa la construcción de los tanques de almacenamiento que sean necesarios, en los cuales se llevará el control para satisfacer la demanda requerida, por otra parte la misma consideración hecha anteriormente en lo que toca al incremento de la población del Distrito Federal plantea la necesidad de construir un Panteón ya que los que funcionan actualmente en la Ciudad de México, son insuficientes para satisfacer las necesidades propias de este servicio público, particularmente, este problema se acentúa en la zona Norte de la Ciudad cuyo radio de acción comprende el territorio de las Delegaciones de Gustavo A. Madero y Azcapotzalco, que presentan un índice de población demasiado elevado, pues suman aproximadamente dos millones de habitantes, siendo en su mayoría personas de escasos recursos económicos, quienes carecen del servicio de panteones -- en forma eficiente; el que lo presta actualmente es

.../



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

el panteón de San Isidro ubicado en Azcapotzalco pero se encuentra saturado; además, va a ser afectado por el trazo de las obras para la construcción del Anillo Periférico Norte; por lo tanto se ven obligados a utilizar, en la mayoría de los casos, el panteón civil ubicado en la Delegación de Iztapalapa, con el consecuente aumento en los gastos funerarios por la distancia a cubrir entre el lugar del fallecimiento y el de sepultura, en perjuicio de la economía de quienes utilizan ese cementerio. Al establecerse el panteón en el lugar que se solicita, satisfará las necesidades correspondientes a dicho servicio público en beneficio de los habitantes de la zona Norte del Distrito Federal.

II.- Que las Direcciones Generales de Planificación y de Obras Hidráulicas del Departamento del Distrito Federal, hechos los estudios técnicos conducentes, han localizado en el poblado de San Lucas Patoni y en la colonia Guadalupe Chalma, dentro de la Delegación Gustavo A. Madero, los terrenos adecuados, cuya descripción se hará más adelante, para el establecimiento y la construcción de los tanques de almacenamiento y demás obras necesarias del Sistema de Agua del Norte, así como un Panteón en la misma zona.

III.- Que en el caso se actualizan las causas de utilidad pública previstas en el artículo 10, fracciones I, III, VII y XII de la Ley de Expropiación, que incluyen el establecimiento y explotación, de un servicio público; la construcción de una obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, así como el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de explotación; por todo ello procede la expropiación de los terrenos mencionados para la realización de estos fines conforme al artículo 27 constitucional; y tomando en cuenta que en el presente caso se tramitó el expediente que prevé el artículo 3o. de la Ley de Expropiación y que se pagará a los propietarios de los predios afectados la indemnización que ordena el citado

.../



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

precepto constitucional, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública el establecimiento y construcción de los tanques de almacenamiento de agua potable y demás obras complementarias que integrarán el Sistema de Aguas del Norte de la Ciudad de México, así como un Panteón en la misma zona.

SEGUNDO.- Para la realización de los fines de utilidad pública declarados con anterioridad, se expropián a favor del Departamento del Distrito Federal los terrenos comprendidos dentro de los linderos que a continuación se describen: Fracción de terreno perteneciente al pueblo de San Lucas Patoni, de la Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con una superficie de 14-19-92 hectáreas, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: iniciando el recorrido en el vértice número 41 que se forma en la confluencia de terrenos que se van a describir y los ejidos de Cuauh-tepec y San Miguel Chalma, en su colindancia con éste siguiendo un rumbo de N 64°50' 04" W se recorren 360.74 metros, para llegar al vértice marcado con la mojonera 12, se continúa al siguiente punto señalado igualmente con otra mojonera que tiene el número 11, con una distancia de 105.75 metros, y rumbo N - - - 89°50' 14" W, continuando al siguiente punto en un tramo de 44.50 metros, y rumbo N 74°14' 06" W; en este punto se cambia la colindancia siguiendo la prolongación de la calle Michoacán, correspondiente a la colonia Guadalupe Chalma, colindando con otra sección de los terrenos que se están describiendo siguiendo un rumbo de S 29°37' 35" W con una distancia de 299.95 metros, llegando a la colonia nombrada donde se voltea a un rumbo de S 68°40' 38" E caminando de 59.95 metros, hasta llegar cruzando la calle de jalisco, de donde se continúa, colindando con la Fracción II a una mojonera sin número, después de haber caminado una distancia de 48.40 metros, con un rumbo de S 70°04' 02" E; se modifica el rumbo a S 74°27' 34" E, con una distancia de

.../



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

299.08 metros, llegando al eje de una barranca, ya --- colindando con el ejido de Cuauhtepec, siguiendo en dirección al punto de origen en dos tramos, el primero de 93.42 metros, con rumbo N 63°21' 08" E, y el segundo y último con 224.16 metros, de distancia y un -- rumbo de N 41°27' 18" E, con lo que se cierra el polígono. Fracción de terreno perteneciente a la colonia -- Guadalupe Chalma, de la Delegación de Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con una superficie de 0-28-12 - hectáreas, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: partiendo del cruce que forma la prolongación del paramento oriente de la calle de jalisco con los terrenos que ocupa San Lucas Patoni, se recorre una distancia de 41.06 metros, con un rumbo de 5 32°03' 51" W, para caminar otra distancia de 13.96 metros, si--- guiendo el mismo paramento; de este punto colindando -- con linderos de lotes particulares se voltea al rumbo -- 5 60°48' 55" E recorriendo una longitud de 46.96 metros, hasta llegar al paramento poniente de la calle de Morelos de la propia colonia, siguiéndolo con rumbo -- N 30°50' 48" E y una distancia de 62.90 metros, llegan do a una mojonera, de donde nos dirigimos al punto de origen caminando 48.28 metros, y rumbo N 70°16' 12" W, colindando con este lado con terrenos que ocupa San Lucas Patoni, con lo que cerramos el polígono'

TERCERO.- Páguese a los propietarios de los inmuebles expropiados, la indemnización que les corresponde, en los términos del artículo 27 constitucional, tomando como base el valor fiscal de dichos bienes que figure en las Oficinas Catastrales o Recaudadoras de la Tesorería del Distrito Federal, más el aumento de valor que dichos inmuebles hayan alcanzado por mejoras que se les hubiesen hecho con posterioridad a la fecha de asignación del valor fiscal.

#### T R A N S I T O R I O S :

1o.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación y notifique personalmente a los propietarios de los inmuebles afectados, y en

.../



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

caso de ignorarse sus domicilios, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal en los términos del artículo 4o. de la Ley de Expropiación.

2o.- El presente Decreto entrará en vigor en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal a

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DEL DISTRITO FEDERAL.

OCTAVIO SENTIES GOMEZ.

ESR' TAC' lro.

**1.5.4) .- Notificación a la parte afectada publicada en el  
Diario Oficial el 19 de febrero de 1974.**

19 de febrero de 1974

La modificación...  
El monto de...  
La Secretaría de O...

Presente Decreto...  
En virtud de...  
El presente Decreto...

TRANSITORIO

En virtud del...  
El Poder Ejecutivo...  
Luis Echeverría Álvarez...

Por el presente...  
El presente Decreto...

El Escudo Nacional...  
Presidencia de la...

ÁLVAREZ, Presidente...  
Luis Echeverría Álvarez...

TRANSITORIO

El presente Decreto...  
El presente Decreto...

El presente Decreto...  
El presente Decreto...

El presente Decreto...  
El presente Decreto...

Que para la atención de las necesidades...  
El Poder Público...  
La Secretaría de Via...

Para que se expida el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública y para...  
La Comisión de la Carretera México-Puebla...

Para que se localización son los siguientes

En la intersección en el punto 1, localizado a la...  
El punto 2, localizado también sobre la línea recta...

Para el presente, el plano de localización con...

SEGUNDO.—La expropiación que se decreta de la...  
El presente Decreto...

que e instalaciones que se encuentran en los pro...  
El presente Decreto...

TERCERO.—El Gobierno Federal, por conducto de...  
El presente Decreto...

CUARTO.—La Secretaría del Patrimonio Nacional...  
El presente Decreto...

QUINTO.—En virtud del monto de las indemnizaciones...  
El presente Decreto...

SEXTO.—Publíquese el presente Decreto en el "Diario Oficial"...  
El presente Decreto...

TRANSITORIO

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de...  
El presente Decreto...

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal...  
Luis Echeverría Álvarez—Rubrica.—El Secretario...

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

EXPROPIACION del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización...  
San Miguel Chalma, Municipio de Hualnepan, Estado de Mex.

México, D. F., a 6 de febrero de 1974.—El Jefe del Departamento, Lic. Augusto Gómez Villanueva.—Rubrica.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Presente.

En mi carácter de Jefe del Departamento del Distrito Federal...  
El presente Decreto...

I.—Fracción de terreno perteneciente al Eido de Cuautepéc...  
El presente Decreto...

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 344...  
El presente Decreto...





11—00—80 h<sup>33</sup> en  
 1033 y colindante  
 con número 41, 1027  
 con que se abren  
 11—25 de San A  
 me, con el este y  
 a barranca con  
 el camino. Se ab  
 21—abundancia  
 y 10—27 E. siem  
 N 47°54' E. A un  
 bnde se continú  
 y N 34°12' E. L  
 nos de 3 ejidos a  
 atez y San Lu  
 ste punto 4755 m  
 12 este punto se  
 on que se está d  
 2700 se recorren  
 p. a: el 1.º punto  
 S 64°01'28" E  
 2° 35' W, en el 2.º  
 1 y el cambio S  
 174°61'40" E. A  
 214'26" W. es  
 627 47 que mara  
 lina y terrenos  
 este punto y con  
 rección al punto  
 entre tres tramo  
 rección: el primer  
 S 72°14'05" E. y  
 250'14" E, recorri  
 10—27 h<sup>33</sup> en  
 S 64°50'4" E con

celeros de terreno  
 establecimiento de  
 de la Ciudad, que  
 zas para el man  
 terio tales como  
 vazo para hombr  
 es para las enc  
 ros servicios, se  
 esto necesarios a  
 personas y veh  
 es abiertos de us  
 de los tanques de  
 Sistema de Agua  
 entras para su est

IDAD PUBLICA—  
 dad las causas de  
 ciones I, II y IV  
 e Reforma Agrar  
 con la necesidad  
 al pública de que

funcionan actual  
 suficientes para  
 este servicio pú  
 la población otr  
 millones de hom  
 se accentua en  
 acción comp  
 Gustavo A. Mad  
 n índice de p  
 un aproximad  
 lo en su mayor  
 nces, quienes ca  
 ta eficiente el  
 de San Isidro  
 tra suficiente  
 de las obras pú

Amillo Periférico Norte; por lo tanto se  
 a utilizar, en la mayoría de los casos y  
 con el objeto en la Delegación de Itzapa  
 presente aumento de los gastos tan  
 nancia a cubrir este aumento. Tal  
 el de seraltua, en perjuicio de la  
 utaron ese cementario, de esto de  
 el lugar que se solicita, se  
 correspondientes a dicho servicio p  
 de los habitantes de la zona Norte del Dist  
 tal.

por otra parte, la misma consideración hecha  
 ante en lo que toca al incremento de la  
 del Distrito Federal, plantea la necesidad de  
 obras para satisfacer en un futuro  
 incrementos de los habitantes, e  
 un servicio público de capital impar  
 , es el del suministro de agua potable. El Sis  
 Agua del Norte del Distrito Federal esta  
 como una futura fuente de abastecim  
 , está siendo construido por la Comisión  
 del Valle de México, dependiente de la Se  
 Recursos Hidráulicos para extraer de  
 2 M3 S para el futuro; el agua se entregará a  
 onstrucción del Distrito Federal al cruzar un  
 Sierra de Guadalupe y para la adecuada recep  
 , preciso la construcción de los tanques  
 , cemento que sean necesarios, en los cu  
 el control para satisfacer la demanda requ  
 las condiciones de presión en la distribu  
 a la Ciudad, la elevación y capacidad de los  
 los terrenos cuya expropiación se solicita re  
 los más adecuados.

INDEMNIZACIÓN.—Se propone para los efect  
 por indemnización de los terrenos expro  
 capacidad de 8200 (OCHOCIENTOS PESOS  
 00) metro cuadrado.

Se acompañan planos y documentos.  
 ro a usted mi atención y distinguida considera  
 rario Efectivo. No Reelección.  
 a D. E., a 24 de agosto de 1973.—El Jefe del  
 mento del D. E., Lic. Octavio Senties Gomez.—

IFICACION del Departamento de Asuntos Agra  
 y Colonización, al Comisariado Ejidal del p  
 Cuatutepéc, Delegación Gustavo A. Madero,  
 1.

marca un sello con el Escudo Nacional, que  
 Unidos Mexicanos.—Departamento de  
 Agravios y Colonización.—Dirección General de  
 Agravios.—Exeminaciones.—R. G. IN—2º.—A.  
 del Oficio: 225431.—Expediente: D. D. E. VII

0. Notificación del Departamento de Asuntos  
 Agravios y Colonización, al Comisariado Ejidal del  
 "CUATUTEPEC", Delegación Gustavo A. Ma  
 Distrito Federal.

lato de Gobernación  
 Núm. 99

C. Jefe del Departamento del Distrito Federal,  
 la expropiación de una sujeción de 42—01—01  
 terrenos ejidales del poblado "CUATUTEPEC",  
 on Gustavo A. Madero, Distrito Federal, para  
 se al establecimiento de un panteón civil en

la zona norte de la ciudad y construcción de tanques  
 de abastecimiento de agua potable.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 314  
 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en virtud de lo  
 se acordó en el "Plano Oficial" de la Expropiación,  
 con el contenido de la solicitud, y la cuenta fotostá  
 tica se acompaña.

Reitero a usted los sentimientos de mi atenta y dis  
 tinguida consideración y aprecio.

Atentamente,  
 Suftrato Efectivo. No Reelección.

México, D. E., a 6 de febrero de 1974.—El Jefe del  
 Departamento, Lic. Augusto Gomez Villanueva.—Rub  
 rica.

C. Jefe del Departamento de  
 Asuntos Agrarios y Colonización.  
 Presente.

En mi carácter de Jefe del Departamento del Dis  
 trito Federal y de acuerdo con lo dispuesto en los  
 artículos 113, 114, 116, 313 y relativos de la Ley Fed  
 eral de Reforma Agraria, respecto a la expropiación de  
 los fracciones de terreno ubicadas, la primera en el  
 Ejido de Cuatutepéc, y la segunda en el Ejido de San  
 Miguel Chahina, de la Delegación Gustavo A. Madero,  
 Distrito Federal, que se describen a continuación:

I.—Fracción de terreno perteneciente al Ejido de  
 Cuatutepéc, de la Delegación Gustavo A. Madero, D. E.,  
 con una superficie de 4291.00 hectáreas y los siguientes  
 rumbos, acudes y alineaciones: Partiendo de la man  
 1006 NW del Rectángulo Norte en la Avenida Mo  
 los que divide el Ejido de Cuatutepéc de la Zona U  
 bana de San Miguel Chahina, con rumbo S 89°06' E y 42  
 sigue el lindero de dicho Rectángulo en una distancia  
 de 7825 metros, hasta el lindero del Ejido, siguiendo  
 este en su colindancia con terrenos del pueblo de un  
 rumbo N 48°46'41" E y una distancia de 2504 metros  
 dando vuelta sobre la calle 3 de Mayo recorriendo  
 primero en 6371 metros y rumbo N 29°28'09" W, des  
 pués al trazar la Avenida Francisco Villa, en 1833  
 metros y N 89°35'50" W y por último con rumbo N 87°53'  
 20" W, y 4422 metros, se llega al camino de la Cruz, en  
 que se cambia en los siguientes rumbos, el primer  
 con rumbo S 74°43'36" W y 8422 metros, el segundo  
 de 11391 metros y rumbo S 77°03'53" W, el tercero de  
 2144 metros y N 81°21'39" W para continuar con rum  
 bo S 52°05'53" W y una distancia de 31.16 metros, en  
 el cuarto, llegando al camino Atlas de la Luna, en  
 el quinto tramo de 4179 metros, y rumbo N 26°27'01" W,  
 el que se recorre también en varios tramos con el  
 siguiente orden: uno de 4521 metros, y N 49°09'2" W,  
 otro de 10363 metros y N 55°57" E, el tercero con rum  
 bo N 47°38'41" E, y distancia de 46.33 metros, en el  
 cuarto tramo se recorre una distancia de 4285 metros,  
 con un rumbo de N 26°01'05" E, siguiendo al punto  
 indicado al llegar a una calle después de caminar con  
 un rumbo de N 37°54'05" E, una distancia de 2779 me  
 tros, el sexto tramo sobre este camino tiene una lon  
 gitud de 98.14 metros, con N 37°24'35" E, prosiguen  
 do en 275.45 metros, y N 88°51'16" E, llegando en el octavo  
 a una calle, donde se inicia una mancha con el  
 número 18, después de recorrer 16921 metros, con un  
 rumbo de N 36°15'17" E, se cruza la calle cambiando  
 de rumbo al N 83°33'45" E, con 14.33 metros, para lla  
 gar a un paramento de una construcción de la man  
 62, que se sigue en 400 metros, con N 17°18'41" E,  
 para ir sobre el lindero de la mencionada construc  
 ción en 4189 metros, y N 21°41'47" W, llegando a otro  
 lote cuyo lindero se recorre en 1.56 metros, con rum  
 bo N 30°18'20" W, continuando sobre otro de sus linder  
 os en 29.71 metros y N 61°14' E, atravesando un ca



...sionca el limite de...

...establecimiento de...

...LIDAD PUBLICA...

...con la necesidad de...

...y forman un actua...

...trisma considerac...

...Administracion del Distrito Federal...

V.-INDEMNIZACION.-Se propone...

V.-Se acompañan planos y documentos...

...Ejercicio No Restrictivo.

...D. F., a 24 de agosto de 1957...

...SOLICITUD sobre la creacion de un nuevo centro...

...Y margin un sello con el Escudo Nacional...

...General Alvaro Obregón...

COPIA CERTIFICADA

C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios...

de Reforma Agraria, declarados en forma expresa...

La Ciudadana Secretaria General de Nuevos Centros...

SOLICITUD sobre la creacion de un nuevo centro de...

Al margin un sello con el Escudo Nacional...

Exp. V. del Sr. Antonio Rio San Lorenzo...

COPIA CERTIFICADA

C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios...

1.5.5) .- Bases expropiación de tierras ejidales San Miguel Chalma y Cuautepec, Gustavo A. Madero, D.F.



DEPARTAMENTO  
DEL  
DISTRITO FEDERAL

23 JUL 1973



*Z. E.*

*Presente*

ASUNTO: Bases expropiación de tierras ejidales San Miguel Chalma y Cuauhtepac, Gustavo A. Madero.

FORMA C-1.  
42

DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS	
	SUBDIRECCION OBRAS MAYORES	
SECCION		
MESA		
NUMERO DE OFICIO	33-02-000	3687
EXPEDIENTE		

México, D.F., a 20 de julio de 1973.

C. ING. ANGELA ALESSIO ROBLES  
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION  
Presente.

Con relación a su atento Oficio No. T-47/544 de fecha 26 de junio del presente año, solicitando bases para justificar la expropiación de tierras ejidales correspondientes a San Miguel Chalma y Cuauhtepac en la Delegación de Gustavo A. Madero, me permito insistir nuevamente en las razones ya expuestas en pláticas y Oficios anteriores.

Entre las futuras fuentes de abastecimiento para la población del Distrito Federal, están las del Sistema Aguas del Norte que tiene en construcción la Comisión de Aguas del Valle de México de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para entregar de inmediato 2M3/s y hasta 8M3/s para el futuro.

Entregarán el agua al Distrito Federal al cruzar un túnel de la Sierra de Guadalupe. Se regularizarán en los tanques para satisfacer las variaciones de la demanda durante el día.

Por las condiciones de presión en la distribución de agua a la Ciudad, la elevación y capacidad de éstos tanques se requieren los terrenos que fueron descritos en el plano No. 10236 que nos permitimos enviar a usted en Oficio No. 2868 de fecha 15 de mayo del presente año, y que nuevamente me permito anexar.

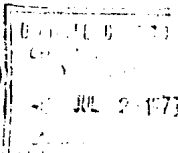
ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DIRECTOR GENERAL

*Raul E. Ochoa*  
ING. RAUL E. OCHOA E.

ANEXOS: (3)



c.c.p. C. Lic. Roberto Ríos Elizondo, Secretario de Obras y Servicios del Departamento del D.F.

Al entregar este oficio, efímero, las debidas consideraciones en el sentido del artículo superior.

**1.5.6). - Convocatorias para asambleas extraordinarias de los ejidatarios de Cuatepec afectados por la expropiación solicitada.**

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLOCACION.  
Delegación en el D. F.

Expropiación de Parcelas.

PRIMERA CONVENIENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se C O N V O C A a los ejidatarios con derechos regulados del poblado de "Cuautepéc", de la Delegación de Gustavo A. Madero, D. F., a una Asamblea General Extraordinaria, para las 11.00 once horas del día 3 tres del mes de agosto de 1974, mil novecientos setenta y cuatro, en el lugar acostumbrado para reuniones, en la que se tratará el caso de la expropiación de las parcelas de los ejidatarios, que a continuación se enlistan, por el Departamento del Distrito Federal para la construcción de un panteón civil y campos de almacenamiento de agua potable.- La Asamblea se desarrollará bajo los siguientes puntos de la

ORDEN DEL DIA.

- I.- Pasar lista de asistencia;
- II.- Dar por constituida legalmente la Asamblea al comprobarse que hubo el quórum legal;
- III.- Obtener la ratificación de los siguientes ejidatarios sobre la expropiación de sus parcelas para destinadas por el Departamento del Distrito Federal, a servicios de carácter social (a continuación se enlistan los ejidatarios de que se trata);
- IV.- Aprobación por la Asamblea, en su caso, dicha expropiación;
- V.- ASISTENCIA DEL ASESOR.

<u>Nombre del Ejidatario:</u>	<u>Número de la Parcela.-</u>	<u>No. del Certificado.</u>
1.- Manuel Burdín, -----	399	380092
2.- Angel Jiménez R., -----	400	1372426
3.- Atalina de la Cruz, -----	401*	1372427
4.- Lidón Jiménez, -----	411	380117
5.- Tomasa Ríos, -----	415	380405
6.- Willibaldo Ríos, -----	416	380406
7.- Alfredo Tinoco, -----	417	380497
8.- Angela Torres, -----	418	1372447
9.- Angela García Guerrero, -----	419	1372456
10.- Carlos Jiménez B., -----	420	1372427
11.- Gerardo Jiménez Martínez, -----	442	380459
12.- Sebastián Castillo J., -----	443	1372442
13.- Marcos López, -----	444	1380166
14.- Martín García Guerrero, -----	473	380145
15.- Alberto López, -----	474	380437
16.- Julia Ríos, -----	475	380345
17.- Guadalupe Mondragón, -----	492	380326
18.- J. Guadalupe Tinoco, -----	497	380504
19.- José Tinoco, -----	498	380507
20.- Engracia Parada C., -----	499	380331
21.- Bruno Fragoso, -----	400	380566
22.- Luis Apena R., -----	401	380204
23.- Rafael Peña Alvarado, -----	402	1372322
24.- Venancio Conde, -----	403	380386
25.- Modesto Mendoza, -----	404	380170
26.- Alfredo Hernández C., -----	405	1372457
27.- Ernesto Zamudio C., -----	406	380346
28.- Adrián Montoya C., -----	407	1372326
29.- Olivia Jaime Vda. de C., -----	408	380665
30.- Ismael Santillán, -----	409	380482
31.- Estanislao Carreón Díaz, -----	410	380379
32.- Ignacio Parada, -----	411	380135
33.- Víctor Parada, -----	412	380458
34.- David Carreón, -----	413	380377
35.- José Carreón Díaz, -----	414	1372416
36.- J. Trinidad Ramírez F., -----	416	1372444

Número Progr.	Nombre del Ejidatario	Número de la Parcela	Número del Certificado.
37.-	Joaquín Tinoco J.,	417	1372348
38.-	Angel Jiménez,	418	380530
39.-	Antonio Jiménez,	419	380155
40.-	Graciano Ramírez,	420	1372431
41.-	Petra Jiménez,	421	3802384
42.-	Enrique Monragón,	422	380040
43.-	Juan Montiel P.,	423	1372383
44.-	J. Trinidad Montiel P.,	424	380177
45.-	Miguel Montiel G.,	425	380178
46.-	Gonzalo Ramírez,	426	380469
47.-	Otilón Ramírez,	427	380471
48.-	Saturnino Azpeltia G.,	428	1372344
49.-	Francisco Tapia,	429	380489
50.-	Florencio Carrillo,	430	380374
51.-	Honorio Plata F.,	431	1372449
52.-	Luis Plata Fuentes,	432	1372386
53.-	Adán de la Cruz Fragozo,	433	380570
54.-	Quirina Fragozo Ch.,	434	1372334
55.-	Agustina Ramírez Uda. de G.,	435	380525
56.-	Aurelio Tapia H.,	436	1372478
57.-	Alfonso Fuentes Sánchez,	437	1372468
58.-	Bertín Carbajal Kubi,	438	1372455
59.-	Salvador Santillán O.,	439	1372476
60.-	J. Loreto Fuentes,	440	380226
61.-	Honorio Téllez,	441	380494
62.-	Geveriana Fuentes,	442	380310
63.-	Rosalio Flores,	443	380407
64.-	J. Trinidad Flores De la C.,	444	380390
65.-	Hilario Fuentes López,	445	380114
66.-	Guillermina Estrada de H.,	446	1372338
67.-	Lorenzo Durán,	447	380091
68.-	Albina Carrillo C.,	448	1372419
69.-	Sixto Conde Olopa,	449	1372330
70.-	Zerferino Vidaurre Campos,	450	1372464
71.-	Héctor Montaño R.,	451	1372494
72.-	J. Guadalupe Hernández,	452	1372468
73.-	Manuel Hernández,	453	380546
74.-	Julia Pérez de C.,	454	380050
75.-	Isidro Fragozo A.,	455	1372439
76.-	Simón González,	456	1372461
77.-	Anastasio Jiménez,	456	1372481
78.-	Pioquinto Aldama,	497	380030

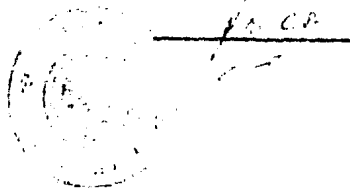
Por tratarse de primera convocatoria, se les suplica su puntual asistencia a efectos de que se eviten las sanciones que señala el artículo 33 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como de no dar lugar a la expedición de segunda convocatoria con sus consecuencias inherentes al artículo 32 de la Ley invocada.

Cuautepco, Delegación de G. A. Madero, D. F., julio 26 de 1974.  
EL DELEGADO AGRARIO EN EL D. F.,

Lic. Oscar Belgado Arteaga.

El Sub-Delegado del Departamento del D.F., que suscribe, hace CONSTAR que la presente Convocatoria fué fijada en los lugares mas visibles de la localidad, en su fecha.

Cuautepco, Delegación de G.A., Madero, D. F., a 26 de julio de 1974.





*Handwritten:* 10000

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRIARIOS Y CONCILIACION.  
Delegación en el D. F.

Expropiación de Parcelas para Servicios Sociales.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se convocó, por segunda vez, a los ejidatarios con derechos regularizados del poblado de "Cuautepetec", Delegación de Gustavo Díaz Vial, D. F., a una Asamblea General Extraordinaria, la que se verificará el día 11 de agosto de 1974 a las once y cuarenta y cuatro, a las 11.00 once horas y en el lugar de costumbre, con el objeto de tratar lo relativo a la expropiación de 70 parcelas ejidales pertenecientes a igual número de ejidatarios los que, a continuación se enlistan a quienes se les impone la obligación de estar presentes en la Asamblea de que se trata, cuya expropiación le ha solicitado el Departamento del Distrito Federal para la construcción de un Panteón Civil y Tanques de Almacenamiento de Agua potable. - La Asamblea se desarrollará bajo los siguientes puntos de la

Orden del Día:

- 1.- Iniciación de la Asamblea, a la hora señalada;
- 2.- Aprobación de la Asamblea, en su caso, la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata.

Los ejidatarios a quienes se les expropiarán sus parcelas, son

Los Ejidatarios		Número de Parcelas	Número del Certificado
Número	Nombre del Ejidatario		
1.-	Samuel Durán, -----	399	380072
2.-	Angel Jiménez R., -----	300	1372425
3.-	Atalaya de la Cruz, -----	317	1372429
4.-	Simón Jiménez, -----	314	380117
5.-	Tomás Pineda, -----	315	380405
6.-	Wiliberto Prias, -----	315	380400
7.-	Alfredo Tinoco, -----	317	380477
8.-	Angela Torres, -----	316	1372347
9.-	Angela García Guerrero, -----	317	1372450
10.-	Arturo Jiménez L., -----	320	1372427
11.-	Rafael Jiménez Martínez, -----	342	380459
12.-	Sebastián Castiello S., -----	343	1372442
13.-	Marcos López, -----	344	1380100
14.-	Martiniano Guerrero, -----	373	380145
15.-	Alberto López, -----	374	380437
16.-	Julia Rios, -----	375	380345
17.-	Guadalupe Romera G., -----	376	380320
18.-	J. Guadalupe Tinoco, -----	377	380504
19.-	José Tinoco, -----	378	380517
20.-	Emilia Ramos G., -----	379	380331
21.-	Emilio Ramos G., -----	400	380500
22.-	Luis Ramos R., -----	401	380294
23.-	Rafael Rosa Alcarán, -----	402	1372322
24.-	Venancio Ramos, -----	403	380300
25.-	Isabel Ramos, -----	404	380170
26.-	Alfredo Hernández G., -----	405	1372457
27.-	Ernesto Hernández G., -----	406	380340
28.-	María Montoya G., -----	407	1372320
29.-	Olivia Jaime Vda. de G., -----	408	380665
30.-	Isabel Batillán, -----	409	380482
31.-	Estanislao Carreón Díaz, -----	410	380379
32.-	Ignacio Pareda, -----	411	380195
33.-	Victor Pareda, -----	412	380458
34.-	Lucía Carreón, -----	413	380377
35.-	José Carreón Díaz, -----	414	1372410

Número Fagr.-	Nombre del Ejidatario:	Número de la Parcela:	Número del Certificado:
36.-	J. Trinidad Ramírez F.,	416	1372444
37.-	Joaquín Tinoco J.,	417	1372348
38.-	Angel Jiménez,	418	380536
39.-	Antonio Jiménez,	419	380155
40.-	Graciano Ramírez F.,	420	1372431
41.-	Petra Jiménez Vda. de T.,	421	380233
42.-	Enrique Mondragón,	422	380446
43.-	Juan Montiel F.,	423	1372383
44.-	J. Trinidad Montiel P.,	424	380177
45.-	Miguel Montiel G.,	425	380178
46.-	Gonzalo Ramírez,	426	380469
47.-	Odilón Ramírez,	427	380471
48.-	Saturmino Aspeitia,	428	1372344
49.-	Franzisco Tapia,	429	380489
50.-	Florencia Carrillo,	430	380374
51.-	Honorio Plata F.,	431	1372449
52.-	Julia Plata Fuentes,	432	1372356
53.-	Adán de la Cruz Fragoso,	433	380570
54.-	Quirina Fragoso G.,	434	1372334
55.-	Agustina Ramírez Vda. de G.,	435	380525
56.-	Aurelio Tapia S.,	436	1372475
57.-	Alfonso Fuentes Sánchez,	437	1372468
58.-	Bertín Carbajal Ruff,	438	1372455
59.-	Salvador Santillán G.,	439	1372476
60.-	J. Loreto Fuentes,	440	380226
61.-	Honorio Téllez,	441	380454
62.-	Leviana Fuentes,	442	380310
63.-	Rosalío Flores,	443	380407
64.-	J. Trinidad Flores de la C.,	444	380390
65.-	Hilario Fuentes López,	445	380114
66.-	Guillermina Estrada de D.,	446	1372336
67.-	Loreano Durán,	447	380091
68.-	Albino Carrillo G.,	448	1372419
69.-	Sixto Ceada Olapa,	449	1372330
70.-	Zeferino Vidaurri Campos,	450	1372404
71.-	Héctor Montaño R.,	451	1372494
72.-	J. Guadalupe Hernández,	452	1372468
73.-	Manuel Hernández,	453	380546
74.-	Julia Áres de G.,	454	380050
75.-	Isidro Fragoso A.,	455	1372439
76.-	Simón González R.,	456	1372461
77.-	Anastasio Jiménez F.,	456	1372481
78.-	Pío Quinto Aldana,	497	380030

Por tratarse de Segunda Convocatoria y de que los asuntos que se van a tratar son de interés general, se les implica su puntual asistencia a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 28 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Cuatutepoc, Delegación de Gustavo A. Malero, D.F., agosto 3 de 1974.

EL ENCARGADO AGRARIO DE EL D. F.,

Lic. Oscar Rodríguez Arizaca.

La Autoridad Municipal del lugar que suscribe, hace C O N S T A R que la presente Convocatoria fué fijada en los lugares más visibles de la localidad el día de la fecha.

Cuatutepoc, Delegación de Gustavo A. Malero, D.F., a 3 de agosto de 1974.

**1.5.7) .- Oficios Nos. 779 y 12165 relacionados con los trámites para la expropiación.**



DEPARTAMENTO  
DEL  
DISTRITO FEDERAL

FORMA C-2.

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION. - OFICINA DE ESTUDIOS DE ZONAS EJIDALES. JEFATURA.	
SECCION	
MESA	D-471
NUMERO DE OFICIO	
EXPEDIENTE	

ASUNTO: **Se remiten proyectos de expropiación de terrenos particulares.**

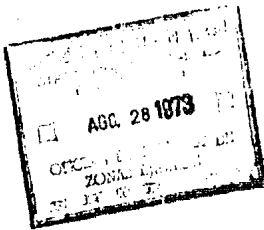
México, D. F., 24 de agosto de 1973.

**C. LIC. IGNACIO GONZALEZ REBOLLEDA,**  
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. JEFE  
DEL DEPARTAMENTO DEL D.F.  
P r e s e n t e .

En atención a su oficio No. 11851, me permito comunicar a usted que con esta fecha se enviaron al C. Lic. Agustín Téllez Cruces, Director General Jurídico y de Gobierno, los proyectos de la solicitud de expropiación de Terrenos Ejidales y decreto de expropiación de terrenos particulares, ambos referentes a la construcción de un panteón y los tanques de almacenamiento del Sistema Aguas del Norte, que se localizan en los ejidos de San Miguel Chalma, Cuauhtepac y Terrenos Particulares de San Lucas Patoni y la Colonia Guadalupe Chalma, con las correcciones pertinentes en relación a los aspectos técnicos.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION.

*[Firma]*  
Lic. Annela Alejo Robles



- C.c.p. el C. Lic. Agustín Téllez Cruces. - Director General de Jurídica y de Gobierno. -
  - C.c.p. el C. Jefe de la Oficina de Estudios de Zonas Ejidales.
- EJ/erh.

Al someter este oficio, cédense los datos comunicados en el cuadro del ángulo superior derecho.



DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DEPENDENCIA	50
Secretaría Particular del C. Jefe del Departamento del D.F.	
SECCION	
MESA	
NUMERO DE OFICIO	12166
EXPEDIENTE	


ASUNTO:

C. Bertín Carbajal Rubí  
Presidente del Comisariado Ejidal de Cuauhtepec. " El Alto "  
P r e s e n t e .

En relación a su atento oficio presentado en esta Dependencia el día 24 del mes en curso, me permito manifestarle que por disposición del C. Jefe del Departamento se han girado instrucciones a la Procuraduría de Colonias del Distrito, con el propósito de que en debido cumplimiento a lo estatuido por la Nueva Ley de la Reforma Agraria se otorgue al Comisariado Ejidal a su cargo la participación que corresponde en los trabajos que se han llevado a cabo en las zonas habitacionales correspondientes al Ejido de Cuauhtepec.

Atento lo anterior, he de agradecer a usted se sirva comparecer en la Procuraduría de referencia a efecto de que acredite su personalidad y dar cumplimiento a las órdenes del C. Regente.

A t e n t a m e n t e  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Distrito Federal, a 28 de agosto de 1973  
EL SECRETARIO PARTICULAR.

  
Lic. Ignacio González Rebolledo.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

\*mut

**1.5.8) .- Decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial  
el 23 de julio de 1974.**

nio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales;

SEGUNDO.—Que el plan y los programas de estudio son suficientes en su contenido para alcanzar sus correspondientes fines;

TERCERO.—Que el Instituto está, como resultado de un estudio que incluye un estudio profesional o académico, en la medida otorgado por instituciones que forman parte del sistema educativo nacional;

CUARTO.—Que el Instituto ha proporcionado a las instalaciones que cubren a su personal, suficiente infraestructura para desarrollar sus programas de enseñanza en Cuernavaca, así como para cubrir su labor en los diversos campus y centros de trabajo y de estudio, adecuados a las necesidades que plantea el debido cumplimiento de sus objetivos;

Que en atención a lo expuesto, y con fundamento en los artículos 19, 20, 21, fracción I, A, D de la Ley Federal de Educación y el artículo 1, fracción I, y VI de la Ley de Servicios y Dependencias de Estado, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

1.—Se concede reconocimiento de validez oficial a los estudios de posgrado de especialización en Cuernavaca, que imparte el Instituto Técnico de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales;

2.—El Instituto Técnico de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales queda facultado para expedir a los alumnos que hayan cursado el diploma mencionado, que tendrán plena validez oficial en toda la República;

3.—El Instituto Técnico de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales no podrá mediar en sus planes y programas, y a todos los la misma autorización que la Secretaría;

4.—El Instituto Técnico de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales queda facultado a la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría, para el control de las labores de docencia, así como de los cambios, labados en su organización y funcionamiento;

5.—Este reconocimiento se otorga a partir en fecha que el Instituto Técnico de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales informe

conforme a las disposiciones legales que estuvieren vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en este acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

"Año de la República Federal y del Sueño"

México, D. F., a 17 de julio de 1974.—El Secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Abujón.—Rubiá.

ACUERDO por el que se establece que el Centro de Investigaciones y Evaluación de la Secretaría de Educación Pública llevará el nombre de Arturo Rosenbluth.

Atiendan un oficio con el Estado Nacional, que dice: "En las Unidades Administrativas Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO por el que se establece que el Centro de Investigaciones y Evaluación de la Secretaría de Educación Pública llevará el nombre de "Arturo Rosenbluth".

CONSIDERANDO

Que ha sido objeto de reconocimiento público la promane labor científica realizada en beneficio de la sociedad por el doctor Arturo Rosenbluth y teniendo presente que tan distinguido mexicano fue figura fundadora del Centro de Investigaciones y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, en la ciudad de México, que a sus esfuerzos y méritos, se le rinde a bien extendido el presente.

ACUERDO

El traslado de unidades de procesamiento, evaluación, capacitación y computación de la Secretaría de Educación Pública, que funciona en el edificio ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 3668, de esta ciudad, llevará el nombre de Centro de Procesamiento y Evaluación "ARTURO ROSENBLUTH".

Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación para los efectos correspondientes.

México, D. F., a 18 de junio de 1974.—El Secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Abujón.—Rubiá.

ENCUENTRO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

DICTADO por el que se resuelve por causa de nulidad del plan de organización de la Secretaría de Agricultura y Fomento, del cual se deriva el presente Decreto, y en consecuencia se declara la nulidad del mismo, y se resuelve que el plan de organización de la Secretaría de Agricultura y Fomento, que se encuentra en el expediente número 100/74, se declare nulo.

Atiendan un oficio con el Estado Nacional, con el que el Instituto Técnico de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales informe.

EL PRESIDENTE DEL SUPLENTE, Presidente Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 Constitucional y del de la Ley Federal de Reforma Agraria;

CONSIDERANDO PRIMERO.—M. Jante respecto de fecha 24 de agosto de 1973, el C. Jefe del Departamento del Distrito Federal sobre el traslado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la inscripción de la zona 15, de terrenos pertenecientes al ejido "SAN MIGUEL CHIVAMA", de la Delegación Cuernavaca, A. M. D. D. Distrito Federal, para de ser otorgado el establecimiento de un parqueo, y en consecuencia, las obligaciones que corresponden por la construcción de los caminos, se abren camino por la construcción del sistema de aguas del sector, el que se incluye al presupuesto de la intervención, con el objeto de cumplir con la Ley. La instancia se remite a la Dirección General de Tierras y Agrarios del citado Departamento, la que inicia el expediente referido y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 214 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordena, por

una parte, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se hizo a cabo mediante publicación de la solicitud en el "Diario Oficial" de la Federación el 19 de febrero de 1964, y por último número 22974 del 25 de marzo del propio año; y por la otra la creación de los hitos, croquis e informativos de los que resultó que la expropiación expropiada se localiza dentro de la jurisdicción del Departamento del Distrito Federal no obstante que el cado fue dotado y se encuentra registrado en el Municipio de Tlalampunta, del Estado de México, y en el cual se ubican la mayor parte de los terrenos de este poblado.

**CONSIDERANDO SEGUNDO**.—Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y una vez las constancias que obran en el expediente respectivo se llega al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial del 22 de noviembre de 1942, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 11 de enero de 1943, se dio al prelado de que se trata con una superficie de 108'00'00 Hs., resolución que fue ejecutada el 12 de enero de 1943. Por Resolución Presidencial del 13 de octubre de 1943, publicada en el "Diario Oficial" el 2 de diciembre del mismo año, se concedió por concepto de indemnización una superficie de 132'00'00 Hs., resolviéndose ejecutarse dicha resolución el 15 de enero de 1942.

La Secretaría del Patrimonio Nacional emitió su dictamen pericial conforme al artículo 144 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario por hectárea de \$250'000'00, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 132'00'00 Hs., es de \$32'250'000.

Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., de la Comisión Agraria Mixta, del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, así como la de la Dirección General de Terrenos y Aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, fueron emitidas en sentido favorable a la expropiación solicitada.

Con los elementos anteriores el Consejo Constituyente Agrario emitió su dictamen en los términos de la Ley.

**CONSIDERANDO TERCERO**.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales mencionados se precisan ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la fracción I del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 132'00'00 Hs., pertenecientes al ejido denominado "SAN MIGUEL CHIALMA", en favor del Departamento del Distrito Federal, que se destinan al establecimiento de un pantón civil y sus instalaciones complementarias, así como también para la construcción de los tanques de almacenamiento de agua potable del sistema de aguas del norte, dicho Departamento deberá cubrir por concepto de indemnización la cantidad de \$32'250'000, que ingresa al Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique como lo dispone el artículo 123 y sus correlativos de la Ley invocada, para cuyo efecto el Departamento del Distrito Federal depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., la cantidad mencionada en la prelegenda de que si a los terrenos por expropiar se les da fin distinto al que motivo este Decreto o no se hacen en el presente este Decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del día de expropiación, dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sábanas o bienes entregados por concepto de indemnización de conformidad con el artículo 126 del citado Cuerpo de Leyes.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional, 8, 112, 116, 117, 123, 125, 126, 114, 115 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

**DECRETO**

**PRIMERO**.—Por causa de utilidad pública se expropiará al ejido depeñador de "SAN MIGUEL CHIALMA", Municipio de Hualpunta, del Estado de México, a favor del Departamento del Distrito Federal, una superficie de 132'00'00 Hs. (TRECE HECTÁREAS, CERO ÁREAS, NOVENA CENTIÁREAS), para destinarse al establecimiento de un pantón civil y sus instalaciones complementarias así como también para la construcción de los tanques de almacenamiento de agua potable del sistema de aguas del norte.

La superficie que se expropiará se localiza en el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

**SEGUNDO**.—Queda a cargo del Departamento del Distrito Federal el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$32'250'000 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que ingresa al Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique conforme lo dispone el artículo 123 y sus correlativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, para dicho efecto el citado Departamento depositará la cantidad referida a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., en la institución de que si a los terrenos expropiados se les da fin distinto al que motivo este Decreto o no se hacen en el presente asignada en el término de cinco años contados a partir del día de expropiación dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sábanas o bienes entregados por concepto de indemnización.

**TERCERO**.—Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México e incómbase al presente Decreto por el que expropiamos terrenos del ejido "SAN MIGUEL CHIALMA", del Municipio de Hualpunta, de la citada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley notifique y ejecute.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

—LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, Delegación de Terrenos y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.—Firma.

**DECRETO por el que se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 42'00'00 Hs. del ejido denominado Cuatrecap, Delegación de Cuernavaca, Estado de México, que se destinaron al establecimiento de un pantón civil y a la construcción de los tanques de almacenamiento de agua potable del sistema de aguas del norte.**

Al presentarse en el Poder Ejecutivo del Estado de México, Estados Unidos Mexicanos, el presente Decreto de la República.

**LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, Delegación de Terrenos y Colonización**, de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 112 de la Constitución, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y



**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Mediante escrito de fecha 24 de agosto de 1973, el C. Jefe del Departamento del Distrito Federal, solicitó del titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización la expropiación de 429106 Hs. de terrenos pertenecientes al ejido "CUAUITEPEC", Delegación de Gustavo A. Madero, Distrito Federal, para destinarse al establecimiento de un plantío civil y sus instalaciones complementarias, así como también para la construcción de los tanques de almacenamiento de agua potable del sistema de aguas del norte, comprometiéndose al pago de la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que emitió el expediente relativo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó, por una parte, la notificación al Comisariado Ejidal al poblado de que se trata, la que se llevó a cabo mediante publicación de la siguiente en el "Diario Oficial" de la Federación el 19 de febrero de 1974 y por otra, número 23989 de fecha 25 de febrero del mismo año y por la otra, la ejecución de los trabajos técnicos e inscripciones.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial del 6 de diciembre de 1917, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 26 de diciembre de 1917, se otorgó al poblado de que se trata con una superficie de 260000 Hs., habiéndose ejecutado dicha resolución el 5 de marzo de 1918. Por Resolución Presidencial del 9 de mayo de 1929, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 8 de julio del propio año, se concedió por concepto de primera ampliación una superficie de 644000 Hs., resolución que fue ejecutada el 18 de mayo de 1929. Por Resolución Presidencial de fecha 27 de septiembre de 1939, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 4 de noviembre del mismo año, se amplió por segunda vez al ejido que se trata con una superficie de 500000 Hs., ejecutando dicha resolución el 30 de junio de 1941. Por Resolución Presidencial del 8 de agosto de 1947, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 14 de octubre de 1947, se concedió por concepto de tercera ampliación una superficie de 515500 Hs., resolución que fue ejecutada el 12 de junio de 1948.

La Secretaría del Patrimonio Nacional, emitió su dictamen pericial conforme al artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario por hectárea de \$25000000, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por los 429106 Hs., es de \$1072765000.

Que en este caso la opinión del C. Jefe del Departamento del Distrito Federal al no ser hace necesaria en razón de haber sido el mismo funcionario quien promovió la expropiación que nos ocupa.

Que las opiniones del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. A., de la Comisión Agraria Mexica y de la Dirección General de Tierras y Aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, fueron emitidas en sentido favorable a la acción intentada.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los términos de Ley, y

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que en atención a que los terrenos citados y comunales anteriormente mencionados son de utilidad pública y que en el presente caso se comprende en la disposición contenida en el artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, desde el momento de su expropiación

de una superficie de 429106 Hs., pertenecientes al ejido denominado "CUAUITEPEC", en favor del Departamento del Distrito Federal, que se destinara al establecimiento de un plantío civil y sus instalaciones complementarias, así como también para la construcción de los tanques de almacenamiento de agua potable del sistema de aguas del norte; dicho Departamento deberá cubrir por concepto de indemnización la cantidad de \$1072765000, que ingresara al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique como lo dispone el artículo 123 y sus correlativos de la Ley mencionada, para cuyo efecto el Departamento del Distrito Federal depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., la cantidad mencionada en la inteligencia de que si a los terrenos por expropiarse se les da un fin distinto al que motivo este Decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de los sumos o bienes entregados por concepto de indemnización, de conformidad con el artículo 126 del citado Cuerpo de Leyes.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional, 8, 112, 116, 121, 123, 126, 133, 141 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

**DECRETO**

**PRIMERO.**—Por causa de utilidad pública se expropiará al ejido denominado "CUAUITEPEC", Delegación de Gustavo A. Madero, Distrito Federal, en favor del Departamento de la ciudad Entidad Federativa, una superficie de 429106 Hs. (CUARENTA Y DOS MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y UN AREAS, SEIS CIENTOS TREINTA Y CINCO AREAS), para destinarse al establecimiento de un plantío civil y sus instalaciones complementarias, así como también para la construcción de los tanques de almacenamiento de agua potable del sistema de aguas del norte.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

**SEGUNDO.**—Queda a cargo del Departamento del Distrito Federal el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$1072765000 (DIEZ MIL OCHO SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que ingresara al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique conforme lo dispone el artículo 123 y sus correlativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, para dicho efecto el citado Departamento depositará la cantidad referida en el Banco de México, S. A., a nombre del ejido afectado, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivo este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de los sumos o bienes entregados por concepto de indemnización.

**TERCERO.**—Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropiaron terrenos del ejido "CUAUITEPEC", Delegación de Gustavo A. Madero, Distrito Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley, notifíquese y cúmplase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro: **Luis Echeverría Álvarez**,—Rubricado.—Comisario. **El Eje del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización**, **Auristio Gómez Villameca**,—Rubricado.

1.5.9) .- Avalúo del terreno afectado al ejido de San Miguel Chalma, Delegación Gustavo A. Madero, D.F.



SECRETARIA DEL  
PATRIMONIO NACIONAL

3454

DEPENDENCIA: DIRECCION GEN. DE  
CATASERO DE LA PRO-  
PIEDAD FEDERAL.

NUMERO: 51-G.21 2104

EXPEDIENTE: REG.:

**ASUNTO:** Avalúo de 13-00-90 Ha., de terrenos ejidales del poblado "SAN MIGUEL -- CHALMA", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, promovido por el C. Jefe del Departamento del Distrito Federal, para destinarse al establecimiento de un panteón civil en la Zona Norte de la Ciudad y a la construcción de tanques de almacenamiento de agua potable.

México, D.F. a 27 JUN. 1974  
"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL -  
SENADO"

C. LIC. VICTOR MANSER TORRES.  
SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS.  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.  
Bolívar # 145.  
C i u d a d.

At'n. C. Lic. Antonio Vázquez Figueroa. Director General de Tierras y Aguas.

Ref.: Oficio IX-219-A-225385 y ----  
229295 de 4 de febrero y 25 -  
de abril de 1974.

JUN 27 1974

En atención al oficio de solicitud de esa Dependencia, para el avalúo de 13-00-90 Ha., de terrenos ejidales pertenecientes al poblado de "SAN MIGUEL CHALMA", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, promovido por el C. Jefe del Departamento del Distrito Federal, para destinarse al establecimiento de un panteón civil en la zona Norte de la Ciudad y a la construcción de tanques de almacenamiento de agua potable, se designó como perito valuador al C. Leobardo Castellanos Melgarejo, quien practicó la inspección al predio el 11 de junio de 1974, y rindió su informe correspondiente.

Previo estudio del informe indicado, esta Dirección suscribe el siguiente:

AVALUO: \_\_\_\_\_

###

AL COMPROBAR ESTE OFICIO, ENTREGUE LOS DATOS CORRESPONDIENTES EN EL CUADRO DEL ANEXO SUPERIOR DERECHO



SECRETARIA DEL  
PATRIMONIO NACIONAL

57  
DEPENDENCIA: DIRECCION GRAL. DE  
CATASTRO DE LA PRO-  
PIEDAD FEDERAL.

NUMERO: 51-C.21 2104

EXPEDIENTE: REG.:

ASUNTO: Avalúo de 13-00-90 Ha., de terrenos  
ejidales del poblado "SAN MIGUEL --  
CHALMA", Municipio de Tlalnepantla,  
Estado de México.

- 2 -

NOMBRE DEL PREDIO: "SAN MIGUEL CHALMA".

UBICACION: El predio se localiza aproximadamente a 1.8 y 4 Km. al  
Noreste de los poblados de San Miguel Chalma y Tenayuca y 20 Km. -  
al Norte del centro de la ciudad de México en línea recta, respec-  
tivamente.

REGIMEN DE PROPIEDAD: Ejidal.

AUTORIDADES ENTREVISTADAS: Al C. Sergio Baldera, Presidente del -  
Comisariado Ejidal, quien en su compañía se recorrió el predio.

ALTITUD: 2,300 m. aproximadamente sobre el nivel del mar.

CLIMA: Templado.

PRECIPITACION PLOVIAL MEDIA ANUAL: 700 mm. aproximadamente.

DESCRIPCION DEL PREDIO: Polígono irregular de forma triangular, -  
Existen algunas casas rústicas con muros de tabique y techo de lá-  
mina de cartón así como bardas de piedra acomodada. Aproximadamen-  
te un 30% del área se dedica a la agricultura, localizándose esta  
zona en el extremo Este que colinda con el ejido Cuauhtepac. El --  
resto del terreno es cerril.

CLASIFICACION Y DESCRIPCION DEL SUELO: De temporal, tierra de co-  
lor café oscuro; en la zona abierta a la agricultura la capa ara-  
ble es profunda y en la parte cerril la capa es delgada y práctica-  
mente no es apta para la agricultura, pues aflora la piedra en un  
gran porcentaje del área.

TOPOGRAFIA DEL TERRENO: Aproximadamente el 30% es plana horizon-  
tal, el 70% restante es cerril con fuerte pendiente con rumbo de -  
Oeste a Este.

COMENDANCIAS: Datos tomados gráficamente del plano anexo al ofi-  
cio de solicitud:

AL CONTRAR ESTE OFICIO, CITASE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL CUADRO DEL ANEXO SUPERIOR DERECHO.

###



SECRETARÍA DEL  
PATRIMONIO NACIONAL

58

DEPENDENCIA: DIRECCION GRAL. DE  
CATASTRO DE LA PRO-  
PIEDAD FEDERAL.

NUMERO: 51-C.21 2104

EXPEDIENTE: REG.:

ASUNTO: Avalúo de 13-00-90 Ha., de terrenos -  
ejidales del poblado "SAN MIGUEL CHAL-  
MA", Municipio de Tlalnepantla, Esta-  
do de México.

- 3 -

<u>LADOS.</u>	<u>RUMBOS.</u>	<u>DISTANCIAS.</u>	<u>COLINDANCIAS.</u>
0 - 1	NE	180.00 m.	Terrenos del ejido -- Cuautepec, y arroyo - de por medio.
1 - 2	NW	40.00 m.	"
2 - 3	NE	48.00 m.	"
3 - 4	NE	150.00 m.	"
4 - 5	NE	60.00 m.	"
5 - 6	NW	50.00 m.	"
5 - 10	SW	672.00 m.	Terrenos del ejido Lu- cas Patoni.
10 - 12	SE	140.00 m.	"
12 - 13	NE	100.00 m.	"
13 - 0	SE	360.00 m.	"

AREA: 13-00-90 Ha., dato tomado del oficio de solicitud citado en  
antecedentes.

COMUNICACIONES: El predio se comunica por la avenida Jalisco en  
terracera, misma que se une con la avenida Cuautepec, pavimenta-  
da pero en malas condiciones, que a su vez entronca con la carre-  
tera Tenayuca-La Villa.

ZONAS VECINAS: Industriales, suburbanas y agrícolas.

POBLADOS IMPORTANTES AL PREDIO: Las poblaciones de San Miguel  
Chalma, Tenayuca y la Ciudad de México con los rumbos y distancias  
ya citados.

CULTIVOS EN LA REGION: Maíz, frijol y maguey.

AL CONTINUAR ESTE OFICIO CITAREMOS LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL CUADRO DEL ANEXO SUPERIOR DERECHO.

###



SECRETARIA DEL  
PATRIMONIO NACIONAL

DEPENDENCIA: DIRECCION GENL. DE  
CAMBIOS DE LA PRO-  
PIEDAD FEDERAL.

NUMERO: 51-C.21 2104

EXPEDIENTE: REG:

ASUNTO: Avalúo de 13-00-90 Ha., de terrenos  
ejidales del poblado "SAN MIGUEL CHAU-  
MA", Municipio de Tlalnepantla, Esta-  
do de México.

- 4 -

CULTIVOS DEL PREDIO: Un porcentaje muy bajo de agave, maíz y --  
frijol con bajos rendimientos.

CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO: El presente avalúo es comer-  
cial de acuerdo con el Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma  
Agraria en vigor.

Para la determinación del precio de la hectárea se tomó en  
cuenta la proximidad de las zonas industriales, las vías de comu-  
nicación existentes y la influencia de la Ciudad de México.

Por tanto, esta Dirección tomando en consideración lo ex-  
puesto anteriormente, así como la ubicación, calidad, destino de  
los terrenos, fija el precio de \$ 25.00/m2. ó sea \$ 250,000.00/Ha.

AVALUO DEL PREDIO:

13-00-90 Ha., a \$ 250,000.00/Ha. = \$ 3'252, 250.00

El valor total de 13-00-90 Ha., de terrenos ejidales es de  
\$ 3'252, 250.00 (TRES MILLOSES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOS  
CIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

NOTA: El avalúo de las pertenencias de los ejidatarios afectivos  
se hará cuando el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización  
proporcione la documentación necesaria.

La vigencia del presente avalúo es de un año a partir de la  
fecha.

A T E N T A M E N T E.  
SUPRAGIO DEFECTIVO. NO REELECCION.  
EL DIRECTOR GENERAL.

Ing. Alfredo Castillo Garcia.

AL  
A. COMPLETAR ESTE OFICIO, CITAR EN SU PARTE CORRESPONDIENTE  
EN EL CUADRO DEL ANEXO SUPERIOR OFICIO.

**1.5.10) .- Avalúo del terreno afectado al Ejido de Cuatepec,  
Delegación Gustavo A. Madero, D. F.**



SECRETARIA DE PATRIMONIO NACIONAL

61  
DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DE LA PROPIEDAD FEDERAL

NUMERO 51-C-21-2173

EXPEDIENTE: REG.

**ASUNTO:** Avalúo de 42-91-06 Ha. de terrenos pertenecientes al Ejido del poblado denominado "CUAUPEBO", delegación de Gustavo A. Madero, Distrito Federal, para destinarse al establecimiento de un panteón civil en la zona nocte de la ciudad y construcción de tanques de almacenamiento de agua potable, solicitada por el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

México, D. F., a 27 MAR 1974  
"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

C. LIC. VICTOR MANUEL TORRES  
SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION  
EDIFICIO N° 145  
CIUDAD.

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y AGUAS

At'n. C. Lic. Antonio Vázquez Figueroa. Director General de Tierras y Aguas.

Referencia: Oficio N° IX-210-A-22 - 5389 del 4 de febrero de 1974.

En atención al oficio de solicitud de esta Dependencia para el avalúo de una superficie de 42-91-06 Ha., de terrenos ejidales del poblado denominado "CUAUPEBO", delegación Gustavo A. Madero, D.F. se designó como perito valuador al C. Arqu. Arturo Andrade Martínez, quien practicó la inspección al predio y emitió su informe correspondiente.

Se envió estudio del informe indicado, esta dirección suscribió el siguiente

AVALUO:





SECRETARÍA DEL  
PATRIMONIO NACIONAL

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE  
CATASTRO DE LA PROPIEDAD FEDERAL

\* 2 \*

NÚMERO: 51-C-21-2173

EXPEDIENTE: REG.:

ASUNTO: Avalúo "CUAUTEPEC", Distrito Federal.

NOMBRE DEL PREDIO: "CUAUTEPEC"

UBICACION: El predio se localiza en un pequeño valle que colinda al oriente con la Zona Urbana Ejidal del poblado de Cuautepec, al Suroeste con el Reclusorio del Norte, al Noroeste con el poblado de Chalma de Guadalupe, Edo. de México, y, al Norte, con la III fracción de San Lucas Patoni. Pertenece a la Sub-delegación de Cuautepec, Delegación de Gustavo A. Madero, D. F.

REGIMEN DE PROPIEDAD: Ejidal.

AUTORIDADES ENTREVISTADAS: C. Justino Carvajal, Subdelegado Auxiliar de Cuautepec El Alto. Al C. Verán Carvajal, Presidente del Comandado Ejidal no fué posible entrevistarle por encontrarse ausente el día de la visita de inspección al predio.

ALTITUD: 2300 m. sobre el nivel del mar.

CLIMA: Templado.

PRECIPITACION PLUVIAL MEDIA ANUAL: 664 mm.

DESCRIPCION DEL PREDIO: Polígono irregular de 48 lados, ubicado en un pequeño valle. La tierra se usó hasta el año pasado a uso agrícola con siembra de maíz y magueyes como delimitación de parcelas. La Zona Urbana Ejidal del poblado de Cuautepec se ha extendido hasta dentro del predio, contándose un caserío provisional de aproximadamente 80 casas.

CLASIFICACION Y DESCRIPCION DEL SUELO: De temporal, tierra limo-arcillosa, de capa arable profunda y de buena calidad.

TOPOGRAFIA DEL TERRENO: Sensiblemente plana y al poniente parte del predio es cerril.

FOTOFOTOCOPIAS: Detos tomados gráficamente del plano anexo al oficio de solicitud girado por el D.A.A.C.

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE  
CATASTRO DE LA PROPIEDAD FEDERAL

NUMERO: 51-C-21-2173

EXPEDIENTE: REG:

ASUNTO: Avalúo "CUAUTEPEC", Distrito Federal.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	C O L I N D A N C I A S			
1 - 2	S - E	55.00 m.	Zona Urbana de Cuauhtepc			
2 - 3	S - E	103.00 "	"	"	"	"
3 - 4	S - E	80.00 "	"	"	"	"
4 - 5	S - E	15.00 "	"	"	"	"
5 - 6	S - D	15.00 "	"	"	"	"
6 - 7	S - W	29.00 "	"	"	"	"
7 - 8	S - E	70.00 "	"	"	"	"
8 - 9	S - E	14.00 "	"	"	"	"
9 -10	S - W	19.00 "	"	"	"	"
10-11	S - E	10.00 "	"	"	"	"
11-12	S - W	20.00 "	"	"	"	"
12-13	S - E	15.00 "	"	"	"	"
13-14	S - W	23.00 "	"	"	"	"
14-15	S - E	20.00 "	"	"	"	"
15-16	S - W	25.00 "	"	"	"	"
16-17	S - E	7.00 "	"	"	"	"
17-18	S - W	25.00 "	"	"	"	"
18-19	S - W	23.00 "	"	"	"	"
19-20	S - W	15.00 "	"	"	"	"
20-21	S - W	170.00 "	"	"	"	"
21-22	S - W	275.00 "	"	"	"	"
22-23	S - W	100.00 "	"	"	"	"
23-24	S - W	205.00 "	"	"	"	"
24-25	S - W	35.00 "	"	"	"	"
25-26	S - W	98.00 "	"	"	"	"
26-27	S - W	102.00 "	"	"	"	"
27-28	S - E	48.00 "	"	"	"	"
28-29	S - E	45.00 "	"	"	"	"
29-30	S - E	30.00 "	"	"	"	"
30-31	S - E	20.00 "	"	"	"	"
31-32	N - E	140.00 "	"	"	"	"
32-33	N - E	82.00 "	"	"	"	"
33-34	S - E	44.00 "	"	"	"	"
34-35	S - E	21.00 "	"	"	"	"
35-36	S - E	60.00 "	"	"	"	"
36-37	S - W	245.00 "	"	"	"	"

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE  
CATASTRO DE LA PROPIEDAD FEDERAL

NUMERO: 51-C-21-2173

EXPEDIENTE: REG:

ASUNTO: Avalúo "CUAUTEPEC", Distrito Federal.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
37-38	N - W	775.00 m.	Reclusorio Norte
38-39	N - W	640.00 "	Fracción III San Lucas Patoni
39-40	S - E	287.00 "	" " " " "
40-41	N - E	93.00 "	" " " " "
41-42	N - E	222.00 "	" " " " "
42-43	N - E	180.00 "	Fracción IV San Miguel Chalma
43-44	N - E	35.00 "	" " " " "
44-45	N - E	49.00 "	" " " " "
45-46	N - E	70.00 "	" " " " "
46-47	N - E	75.00 "	" " " " "
47-48	N - E	60.00 "	" " " " "
48- 1	N - W	46.00 "	" " " " "

AREA: 42-91-06 Ha., dato tomado del oficio de solicitud enviado -- por el D.A.A.C.

COMUNICACIONES: Por encontrarse el predio integrado al perímetro urbano de la Cd. de México, cuenta con los autobuses urbanos como medio de comunicación. Al predio se llega através de Ave. Ticomán, camino a Cuauhtepoc y finalmente se llega al poblado por la Ave. Adolfo López Mateos. El predio se encuentra a un km. aproximadamente del centro cívico del lugar. Otra vía de acceso al predio es la carretera Tenayuca - Cuauhtepoc a la altura del Reclusorio Norte de la Cd. de México, con el cual colinda.

ZONAS VECINAS: Agrícolas y urbanas.

POBLADO PROXIMO AL PREDIO: Se encuentra integrado al perímetro urbano de la Cd. de México.

CULTIVOS EN LA REGION: Maíz, magueyes, haba, frijol y algunos árboles frutales.

CULTIVOS EN EL PREDIO: Maíz y magueyes.

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE  
CATASTRO DE LA PROPIEDAD FEDERAL

\* 5 \*

NUMERO: 51-C-21-2173

EXPEDIENTE: REG:



SECRETARIA DEL  
PATRIMONIO NACIONAL

ASUNTO: Avalúo "CUAUTEPAC", Distrito Federal.

CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO: El avalúo es comercial de acuerdo con el artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Abril de 1971.

Habiendo efectuado las investigaciones en la zona urbana -- de Cuautepac y tomando en cuenta la ubicación y localización del predio, así como la calidad de la tierra y el fin a que se destina, esta Dirección fija un valor de \$ 25.00/m<sup>2</sup>. ó sea \$ 250,000.00/Ha.

AVALUO DEL TIERRENO: 42-91-06 Ha. x \$ 250,000.00/Ha. = \$10'727,650.00

El avalúo de pertenencias no se incluye en virtud de que el D.A.A.C. no proporcionó los datos correspondientes.

El importe total de una superficie de 42-91-06 Ha. pertenecientes al Ejido del poblado de "Cuautepac", Delegación Gustavo A. -- Madero, D. F., asciende a la cantidad de \$ 10'727,650.00 - - - - - (DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100)

La vigencia del presente avalúo es de un año a partir de la fecha.

A T E N T A M E N T E  
SUPLENTE EFECTIVO NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL.

ING. ALFREDO CASTILLO GARCIA.

c.c.p. C. Subsecretario de Bienes Inmuebles y de Urbanismo.-  
Av. Insurgentes Sur N° 552.- Ciudad.

c.c.p. C. Director General del Fondo Nacional de Fomento Ejidal.-  
Av. Alvaro Obregón N° 223.- Ciudad.

ALG'ADU'AM'bope.

**1.5.11) .- Trámites y formas para cubrir el pago de la indemnización correspondiente a los ejidos afectados.**



JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DEL DISTRITO FEDERAL  
MEXICO

"Año de la República Federal y del Senado"

67

ACUERDO No. 2212

CC.  
CONTRALOR GENERAL Y  
TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL  
Presentes.

Sírvanse ustedes ordenar lo necesario para -  
que con cargo a la partida 30-7106-31-02 "Predios Urbanos, Crédi-  
to Interno" del Presupuesto de Egresos en vigor, se ministre al Eji-  
do de San Miguel Chalma, a fin de que ingrese al Fondo Nacional de  
Fomento Ejidal, la cantidad de \$3'252,250.00 (TRES MILLONES DOS  
CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS -  
00/100 M.N.) por una sola vez para el pago de 13-00-00 hectáreas  
de terrenos ejidales que se afectan a razón de \$250,000.00 hectá-  
rea, superficie destinada para ejecutar las obras prometidas para el  
establecimiento de un panteón en la zona norte de la ciudad y los  
tanques de almacenamiento de agua del Sistema Aguas del Norte en  
terrenos ya expropiados por Decreto del 9 de julio de 1974, publica-  
do el 23 del mismo mes y año en San Miguel Chalma, Delegación -  
Gustavo A. Madero.

La cantidad a la que se ha hecho referencia -  
anteriormente, se depositará en el Banco de México, S.A.

El recibo deberá ser autorizado por la C. Ing  
Angela Alessio Robles, Directora General de Planificación y el C. -  
Contralor General.

Este acuerdo cancela mi anterior No. 1969 de  
fecha 12 de agosto de 1974.

A t e n t a m e n t e .

SUPRACIO EFECTIVO, NO REELECCION  
México, D.F., 12 de Septiembre de 1974.  
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL D.F.

ING. OCTAVIO SERRES GOMEZ



DEPARTAMENTO  
DEL  
DISTRITO FEDERAL

NORMA C-1.  
68

DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION - OFICINA DE - 0
	ESTUDIOS DE ZONAS EJIDALES.
SECCION	JEFATURA
MESA	
NUMERO DE OFICIO	D-477
EXPEDIENTE	00758

ASUNTO: Se envía relación de ejidatarios afectados del ejido de San Miguel Chalma.

México D.F. noviembre 7 de 1974  
"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

C. ING. JOSE GASCON MERCADO  
Director del Fondo Nacional de  
Fomento Ejidal.  
P r e s e n t e .

Adjunto al presente me permito remitir a usted, -  
relación de ejidatarios y comuneros afectados por la expropiación de - - -  
13-00-90 hectáreas del Ejido de San Miguel Chalma, Delegación Gustavo -  
A. Madero, D.F. según Decreto publicado el 23 de julio del presente año,  
superficie destinada a la construcción de un panteón en la zona norte de  
la ciudad y tanques de almacenamiento del Sistema Aguas del Norte; esta  
relación se formuló de acuerdo a la enviada por la Delegación Agraria en  
el Estado de México, según copia del Oficio No. 6198 del presente mes.

ANEXOS-

De conformidad con los trabajos técnicos realiza-  
dos, se indica en la primera columna el nombre del ejidatario afectado; -  
en la segunda el monto total de indemnización por parcela afectada, se-  
gún avalúo practicado por la Secretaría del Patrimonio Nacional a razón  
de \$25.00 M2.; en la tercera columna (\$650,350.00) cantidad que deberá  
quedar depositada en esa Institución a su digno cargo, para la creación-  
de nuevas fuentes de trabajo; en la cuarta, la cantidad que deberá ser -  
entregada a cada ejidatario según solicitud asentada en acta de asamblea  
general de ejidatarios efectuada el 20 de octubre del año en curso y en la  
quinta columna \$16,150.00 cantidad que deberá reintegrar esa Dirección  
a la Oficina de Estudios de Zonas Ejidales dependiente de esta Dirección -

##.....

Al Contador este oficio tiene los datos  
contenidos en el cuadro del ángulo superior  
derecho.



DEPARTAMENTO  
DEL  
DISTRITO FEDERAL

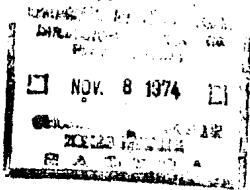
69  
FORMA 0-1

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION. - OFICINA DE -- ESTUDIOS DE ZONAS EJIDALES	
SECCION	JEFATURA
MESA	
NUMERO DE OFICIO	D-471 00700
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

- 2 -

General de Planificación, cantidad que fue pagada por esa Oficina a los habitantes de la parcela ocupada por vecindados a cuenta de la indemnización del propio ejidatario C. Macario Maldonado Sofo, según convenio elaborado entre el mismo y vecindados con la participación del Presidente del Comisariado Ejidal, del cual anexo fotocopia.



A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA DIRECTORA GENERAL

*Angela Alessio Robles*  
Ing. Angela Alessio Robles

ANEXOS:- Relación que se indica en 4 hojas y fotocopia del convenio con ejidatario y habitantes de la parcela que amparan la cantidad de \$16,150.00.

- C. c. p. C. Lic. Roberto Ríos Elizondo, Secretario de Obras y Servicios del D. D. F. - Presente.
- C. c. p. C. Ing. Enrique G. Guerra Galván, Delegado Agrario en el Edo. de México, Presente.
- C. c. p. C. Lic. Antonio Vázquez Figueroa, Director General de Tierras y Aguas del D. A. A. C. - Presente.
- C. c. p. C. Lic. Pastor Murguía González, Director Gral. de Derechos Agrarios del D. A. A. C. - Presente.
- C. c. p. C. Jorge F. Ochoa Martínez, Subdirector General Adjunto del Fondo Nacional de Fomento Ejidal. - Presente.
- C. c. p. C. Ing. Edmundo Vega Mata, Asesor Técnico de la Contraloría General. - Presente.
- C. c. p. Arq. Eduardo J. Sura y Rodríguez, Jefe de la Oficina de Estudios de Zonas Ejidales. - Presente.

Al contestar este oficio, dígnese los datos suministrados en el cuadro del ángulo superior derecho.

ESR/aml.



PAÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO" 5198

DR. MIGUEL CHALMA, H. IO.  
TELEFONIA, SOC. DE MEXICO.

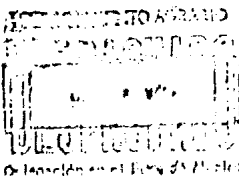
Al que se indica.

Folcua, Méx., a 6 de noviembre de 1974.

C. ING. JOSE SALDON MERCADO  
DIRECCION DE FONDOS NACIONALES DE FOMENTO EJIDAL  
ALVARO ORAZCOA # 223, 6º PISO, COL. ROMA  
MEXICO, D. F.

Los integrantes del Comisariado Ejidal del po-  
blado San Miguel Cuilima, Municipio de Tlalaxpancala de esta entidad  
federativa, solicitan que por éste conducto se le haga saber a us-  
ted los nombres de los ejidatarios que han hecho sus trámites ante  
esta Delegación Agraria para el reconocimiento de sus derechos agr-  
rarios y que a juicio de la Asamblea Ejidal de Ejidatarios lega-  
lmente constituida, tienen derecho a recibir proporcionalmente  
la indemnización que por concepto de expropiación fué depositada a  
esa institución a su cargo por el Departamento del Distrito Fede-  
ral.

He permitido informar a usted que de acuerdo con  
el expediente de regularización de derechos agrarios que se encuen-  
tra instaurado en la Comisión Agraria Mixta y que fue opinado el 5  
de April de 1973, y el 25 de febrero de 1974, por la misma Comisión,  
se propuso como nuevos ejidatarios y se confirmaron los derechos  
de los que consta en las listas que se anexan. Lo que comunico  
para su conocimiento y efectos legales que procedan.



DR. MIGUEL CHALMA  
DIRECCION DE FONDOS NACIONALES DE FOMENTO EJIDAL  
ALVARO ORAZCOA # 223, 6º PISO, COL. ROMA  
MEXICO, D. F.

ING. MIGUEL CHALMA  
3000-551212

C. S. P. ALVARO ORAZCOA # 223, 6º PISO, COL. ROMA, DIRECCION GENERAL DE  
FOMENTO EJIDAL, OFICINA DE TRAMITE DE ZONAS EJIDALES DEL DEPARTA-  
MIENTO DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO, D. F.

RECIBIDO

RELACION DE PERSONAS QUE FUERON RECONOCIDAS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS DE LAS PARCELAS REPARADAS CON LOS CERTIFICADOS QUE DERIVAN DE LA EMISION DE LA COMISION AGRIARIA MIXTA DEL GOBIERNO FEDERAL DE SAN MIGUEL CHALMA, MEX. DE --  
 TLANTEPEC, EDO. DE MEX. SEGUN OPINION DIGITADA POR ESTA COMISION --  
 AGRARIA MIXTA DE FECHA 5 de ABRIL DE 1973.

<u>NUM. PROG.</u>	<u>C E R T I F I C A D O</u>	<u>N O M B R E S</u>
1.-	1279429	GREGORIO AVILA
2.-	1279435	EUSTOLIA CALZADA H
3.-	1279440	NICOLAS MALDONADO H.
4.-	1279452	JOSE DOMINGUEZ
5.-	1279455	LEON CEDILLO ROJAS
6.-	1279561	VICTOR MARCILLA P.
7.-	1279491	PORFIRIO RODRIGUEZ DECRANTES
8.-	1279496	CRESCENCIA REA VDA. DE SOTO

RELACION DE EJIDATARIOS QUE SE CONFIRMARON SUS DERECHOS AGRARIOS Y --  
 SUCESORIOS POR ESTA COMISION AGRIARIA MIXTA SEGUN OPINION DE FECHA --  
 ANTES MENCIONADA POR NO CONTRARIAR PROBLEMA ALGUNOS SIENDO LOS SIGUIEN-  
 TES.

<u>NUM. PROG.</u>	<u>C E R T I F I C A D O</u>	<u>N O M B R E S</u>
1.-	1279427	PARCELA ESCOLAR
2.-	1279428	MANUEL CALZADA JIMENEZ
3.-	1279431	BONIFACIO AVILA QUINTANA
4.-	1279432	J. JESUS PEÑA MALDONADO
5.-	1279433	RAFAEL BARGENAS CERVANTES
6.-	1279434	FRANCISCO MALDONADO CEDILLO
7.-	1279436	VICTOR CEDILLO VALERA
8.-	1279437	REYNALDA CEDILLO VDA. DE FRACOSO
9.-	1279438	ALBINO ALCANTARA MALDONADO
10.-	1279441	FRANCISCO CHAVEZ CRUZ
11.-	1279442	ZENON CHAVEZ DOMINGUEZ
12.-	1279444	RAMONA YESCAS VDA. DE Y.
13.-	1279445	TOMAS CALZADA SOTO
14.-	1279446	JESUS CEDILLO YESCAS
15.-	1279447	HILARIO CEDILLO YESCAS
16.-	1279448	J. CONCEPCION CEDILLO YESCAS
17.-	1279449	JURIO GONZALEZ CHAVEZ
18.-	1279451	J. JESUS YESCAS DOMINGUEZ
19.-	1279453	MANUEL CONCEPCION DE LA

NUM.  
FREG.

C E R T I F I C A D O

N O M B R E S

20.-	1279454	MIGUEL VALERA CALZADA
21.-	1279456	ESTEBAN VALERA CALZADA
22.-	1279457	TERESO HERNANDEZ GARCIA
23.-	1279458	ESTEFANA MALDONADO SOTO
24.-	1279459	SIXTO YESCAS DOMINGUEZ
25.-	1279460	ENRIQUE CEDILLO ERAGOZO
26.-	1279461	SIXTO YESCAS JIMENEZ
27.-	1279462	NAZARIO LOPEZ
28.-	1279463	CIPRIANO LOPEZ RIOS
29.-	1279464	ROSA RIOS VDA. DE LOPEZ
30.-	1279465	LUIS LOPEZ SOTO
31.-	1279467	CATALINA CABALLAS VDA. DE M.
32.-	1279468	MERCED SAUCEDO CEDILLO
33.-	1279469	AURELIO MALDONADO CEDILLO
34.-	1279470	ANDRES ORTIZ ESPINOZA
35.-	1279471	IGNACIO MALDONADO MEZA
36.-	1279472	MICARIO MALDONADO SOTO
37.-	1279473	GREGORIO MALDONADO SOTO
38.-	1279474	MANUEL GONZALEZ CEDILLO
39.-	1279475	AMADO SANCHEZ MALDONADO
40.-	1279476	SECUNDINO MANCILLA CABALLAS
41.-	1279477	JOSE MALDONADO CALZADA
42.-	1279478	LUIS CEDILLO YESCAS
43.-	1279479	LIPO MIRANDA BETO
44.-	1279480	LIBRADO PEÑA S.
45.-	1279481	EMILIA SOTO VDA. DE P.
46.-	1279482	FELIPE ALCANTARA M.
47.-	1279483	EULALIO ROJAS P.
48.-	1279484	JUAN ROJAS TRIGUEROS
49.-	1279485	ANTONIO ROJAS RAMIREZ
50.-	1279486	ERASMO ROJAS RAMIREZ
51.-	1279487	ROSE GICH ESTERIZA
52.-	1279488	ONITA MALDONADO VDA. DE M.
53.-	1279489	J. JUAN RIOS HERNANDEZ.

<u>NUM. PROG.</u>	<u>C E R T I F I C A D O</u>	<u>N O M B R E S</u>
54.-	1279490	GREGORIA CHAVEZ VDA. DE P.
55.-	1279492	ENRIQUE RODRIGUEZ SOTO
56.-	1279493	AGUSTIN RODRIGUEZ SOTO
57.-	1279494	JUANA YANEZ VDA. DE R.
58.-	1279495	SERGIO VALERA MALDONADO
59.-	1279497	APOLINAR SOTO REA
60.-	1279498	ALEJANDRO SOTO CALZADA
61.-	1279499	JAVIER SOTO CALZADA
62.-	1279500	MARIA MANGILLA VDA. DE T.
63.-	1279502	FLORIBERTO YESCAS DOMINGUEZ
64.-	1279503	ISIDRO YESCAS CERON
65.-	1279504	MAGDALENO VACA SOTO
66.-	1279505	RAPHAEL VACA CARREON
67.-	1279506	ADOLFO MALDONADO SOTO
68.-	1279507	BRUNO VACA PEÑA
69.-	1279508	JORGE YESCAS CERON
70.-	1279509	ABUNDIO MALDONADO CALZADA
71.-	1279510	ALFONSO CEDILLO F.
72.-	1279511	PEDRO YESCAS CERON
73.-	1279512	BENITO ROJAS TRIGUEROS
74.-		MARCISO AVILA HERNANDEZ

( Reconocido según Resolución Presidencial de fecha -  
2 de Marzo de 1967, publicada en el Diario Oficial -  
de la Federación el 8 de Abril de 1967 ).

RELACION DE CONCESIONES MENCIONADAS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PROPIETARIO  
QUE CORRESPONDIERON A FAMILIARES FALLECIDOS Y DE QUIENES LA ASAMBLEA SOBERANA  
LE ENTREGO EL DERECHO EN SU FAVOR, DETERMINANDO LA OCASION LEGITIMA, -  
HASTA LA REALIZACION EN SU FAVOR SEGUN OPINION DE FECHA ANTES MENCIONADA -  
SIENDO ELLOS LOS SIGUIENTES.

<u>NUM. PROG.</u>	<u>C E R T I F I C A D O</u>	<u>T I T U L A R</u>	<u>S U C E S O R</u>
1.-	1279430	JUAN AVILA YESCAS	FERNANDO AVILA H.
2.-	1279439	ROLAN CARREON SOTO	TEODORO VACA CARREON
3.-	1279443	GABINO CHAVEZ ROJAS	MIGUEL CHAVES D.
4.-	1279459	JUAN MONTANA VDA. DE P.	ANTONIO BARCELONA C.
5.-	1279460	CONRADO FOTES SOTO	FRANCISCO FOTES C.

RELACION DE CAMPESINOS QUE ABRIERON NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO Y DE QUIENES LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y LA EXPEDICION DE SUS CERTIFICADOS, DETERMINANDO LA OCISION AGRARIA NIETA EN SU OPINION DE FECHA MENCIONADA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS SIENDO LOS SIGUIENTES.

- |                              |                                  |
|------------------------------|----------------------------------|
| 1.- JOSE CEDILLO YESCAS      | 2.- MACARIO SOTO HERNANDEZ       |
| 3.- MIGUEL JIMENEZ FUENTES   | 4.- LEONCIO MALDONADO JIMENEZ    |
| 5.- JUANA JIMENEZ SANCHEZ    | 6.- JUAN CEDILLO ROJAS           |
| 7.- MIGUEL MALDONADO JIMENEZ | 8.- ERIBERTO ALCANTARA MALDONADO |
| 9.- JAIME ORTIZ VARGAS       | 10.- JOSE ENCILLIA OCHOAÑAS      |
| 11.- ANTONIO CALZADA JIMENEZ | 12.- EMILIO CEDILLO FRAGOSO      |
| 13.- FIDEL CALZADA PINEDA    | 14.- ENRIQUE VACA PENA           |
| 15.- ROBERTO CEDILLO ROJAS   | 16.- PRIMITIVO MALDONADO R.      |
| 17.- ARTURO SOTO BAUTISTA    | 18.- CRISTIN CUAVERO CRUZ        |

( Reconocido por la Asamblea General de Ejidatarios de fecha 6 de octubre de 1974, misma que se anexa, copia fotostatica de dicha asamblea).

Toluca, Méx. a 5 de Noviembre de 1974.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

ING. ENRIQUE G. GALVAN GALVAN.  
GUGE-361212

EGGG/F33/qgl.



MUNICIPIO: SAN MIGUEL CHALMA.  
TELEFONO: 11111111.  
EDIFICIO: 11111111.

ACTA DE CONVENCION DE LA COMISION DE LA  
CIUDAD DE SAN MIGUEL CHALMA, MUNICIPIO  
DE TLAHUACALPAN DEL ESTADO DE TLAHUACALPAN  
EL DIA 15 DE JUNIO DE 1973.

COMISION DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL CHALMA

PRESENTE DEL  
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHALMA  
Tlahuacalpan, Ed. de

En el Ejido de "San Miguel Chalma" del Municipio de Tlahuacalpan del Estado de México, siendo las 14 horas del día viernes 15 de junio del año de 1973, reunidos en uno de las aulas de la Escuela Primaria Federal del poblado los CC. Sr. Sr. Nicolás López Sánchez, Jefe de la Zona Midal N.º XVI, (Comisionado Especial) de la Oficina No. 0000101 de fecha 6 de junio de 1973; Américo Rodríguez Arriaga Carranza, Sub-Jefe de la Oficina de Estudios de Demarcación del Departamento del Distrito Federal; Ing. Alfonso Márquez Márquez, Jefe de la Oficina de Topografía del Departamento del Distrito Federal; Sergio Valera Maldonado, Aurelio Maldonado Gallardo y Benito Rojas Trigueros, Presidentes, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal; Bonifacio Avila Quintana, Abundio Valderrama de Calzada y José Gedillo Mancos, Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia y Ejidatarios que firman al calce de acuerdo con la Primera Convocatoria de fecha 7 de junio de 1973, fijada con toda oportunidad en los lugares más visibles del poblado a fin de conocer la opinión y en su caso recoger la conformidad de los ejidatarios en concesión de Parcelas y con sus derechos reconocidos sobre la Expropiación de 15-04-30 Hs. de terrenos del Ejido que han sido solicitadas por las Autoridades del Departamento del Distrito Federal en donde se pretenda construir el Instalamiento de la Zona Norte del Distrito Federal y construir los Canchales de Almacenamiento de Agua Potable del Sistema Agua del Norte del Comisariado para dar vida en las distintas colonias de los habitantes del Distrito Federal y de los que necesitan para tales fines dichos terrenos.- De acuerdo con el Plano que proporciona los límites y límites del Departamento del Distrito Federal la línea de concesión de que el terreno solicitado ocina por el terreno de los terrenos de San Lucas Estero, Tlahuacalpan, X., de 673.16 Hs. por el Sur con los terrenos también de San Lucas Estero, Tlahuacalpan, X., con 601.97 Hs. y por el Este con terrenos del Ejido de Guatupo, Delegación Gustavo A. Madero, D.F., con 523.29 Hs.



ESTADO DE MEXICO



Delegación de Tlahuacalpan

En uso de la palabra los CC. Alfonso Gedillo Carranza Ejidatario con sus derechos reconocidos y en posesión de parcelas y Francisco Chávez Cruz y el C. Sergio Valera Maldonado, Presidentes del Comisariado Ejidal quienes expresaron libremente sus ideas al respecto y solicitan que se les otorgue la concesión de los terrenos de 15-04-30 Hs. de la zona norte del Ejido de San Miguel Chalma, Tlahuacalpan, X., para dar vida en las distintas colonias de los habitantes del Distrito Federal y de los que necesitan para tales fines dichos terrenos.- De acuerdo con el Plano que proporciona los límites y límites del Departamento del Distrito Federal la línea de concesión de que el terreno solicitado ocina por el terreno de los terrenos de San Lucas Estero, Tlahuacalpan, X., de 673.16 Hs. por el Sur con los terrenos también de San Lucas Estero, Tlahuacalpan, X., con 601.97 Hs. y por el Este con terrenos del Ejido de Guatupo, Delegación Gustavo A. Madero, D.F., con 523.29 Hs.

EJIDO DE:- SAN MIGUEL CHALMA.

MUNICIPIO DE:- TLALNEPANTLA.

PRIMERA CONVOCATORIA.

De conformidad con los Artículos 29, 31 y 32 de la Nueva --  
Ley Federal de Reforma Agraria se CONVOCA a Asamblea General  
de Ejidatarios que tendrá verificativo el día viernes 19 de  
junio de 1973 a las 14 horas en uno de los salones de la Escuela  
Primaria Federal del lugar; a fin de llevar a cabo los trabajos  
administrativos por el C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios  
y Colonización en el Estado en su Oficio No. 0000191 de fecha 6-  
de junio del año actual y que se refiere a la Expropiación de una  
Superficie de 13-00-00 Hs. que pretende llevar a cabo el Depar-  
tamento Central del Distrito Federal para usos de Beneficios Sociales,  
cuyo asunto debe ser conocido y resuelto en parte por los ejidatarios  
del poblado.

Por lo que servirá esta CONVOCATORIA de NOTIFICACION a todos  
los ejidatarios y los que se consideren con derechos a opinar sobre  
el asunto que nos ocupa; rogándoles su puntual asistencia en  
la fecha y hora señalada; Asamblea que se sujetará a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Tratar el asunto de la Expropiación de las 13-00-00 Hs.  
ya mencionadas.
- III.- Asuntos Generales.



Zona Ejidal No. XVI  
Tehuacan, P.M.X.

A T E N T A M E N T E .  
EJIDATARIO ESPERATIVO, NO RESERVISION.  
San Miguel Chalma, Tlalnepanntla, P.M.X., junio 7 de 1973.  
EL JEFE DE LA ZONA EJIDAL NUM. XVI.  
(CORRECCIONADO FEDERAL).



PRESIDENTE DE  
COMISARIADO  
Sr. Miguel Chelmas  
Tlalnepanntla, Edo. de Mex.

PROFR. NICOLAS PEREZ MARQUEZ.  
(PERS-110810).

PRESIDENTE.

EL COMISARIADO EJIDAL.  
SECRETARIO.

TESORERO.

*[Signature]*  
Ergio Valera Maldonado. Aurelio Maldonado C. Benito Rojas T.

EL COMISARIO DE VIGILANCIA.

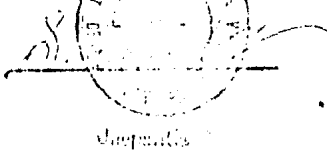
1 PRESIDENTE,

SECRETARIO.

TESORERO.

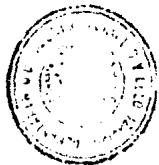
*[Signature]*  
Echifacio Avila G. Abundio Maldonado L. José Codillo Y.

El suscrito Delegado Municipal de San Miguel Chalma del Mu-  
nicipio de Tlalnepanntla del Estado de Mexico, hace constar que  
la presente CONVOCATORIA es fehaciente por ser de fe publica  
del poblado en el día de su fecha. Junio 7 de 1973. -----  
EL DELEGADO MUNICIPAL.



Manuel...

MUNICIPIO: SAN MIGUEL CHALMA.  
ESTADO DE: TLAVERCANTELA.  
MEXICO.



ZONA EJIDAL XVI  
TLAVERCANTELA, MÉXICO

festando que estos terrenos expropiados se pague al Ejido la cantidad de \$ 25.00 ( Veinticinco Pesos ) el metro cuadrado tomando como base los antecedentes de otros terrenos Ejidales expropiados en Ejidos Comunales y que la Cantidad que resulte sea repartida proporcionalmente a todos los ejidatarios en posesión de parcela y con sus derechos reconocidos del Ejido - lo que la Asamblea AGUERRA firmar de conformidad lo ya manifestado en honor al Régimen de Derechos en que Viven y como una firme colaboración a los trabajos que desarrolla en beneficio del Pueblo el Señor Presidente de la República,

Hace uso de la palabra el C. Arquitecto Tarsacuri Arriaga Carranza y manifiesta su reconocimiento por los acuerdos tomados y asegura que por separado se indemnizará las pertenencias y cultivos que así le justifican en forma individual los afectados personalmente por separado oportunamente al avalúo que verifique la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Por último la Asamblea acuerda que la Superioridad - cuanto antes comunique al Ejido la cantidad que va a repartirse por partes iguales a todos los ejidatarios y la cantidad que resulte para repartir a los afectados como valor de sus propiedades que avalúe la Secretaría del Patrimonio Nacional.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó el acta por ser legalizado para los fines legales correspondientes a las 13 horas del día de la fecha firmando los que en el acta intervinieron y quisieron hacerlo.

EL JEFE DE LA ZONA EJIDAL NUM. XVI.  
(COMISIONADO EJIDAL).  
INGEN. NICOLAS PEREZ MARQUEZ. (110310).



EL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DEL INTERIOR FEDERAL.  
ING. TARSACURI ARIAGA C.  
EL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DEL INTERIOR FEDERAL.  
ING. ALBERTO JIMENEZ M.

EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DEL INTERIOR FEDERAL.  
ING. ...



HAN BICUZI, CHAJMA.  
MUNICIPIO: Tlalaxiapan.  
ESTADO DE MEXICO.

EL COMITE DE VIGILANCIA.

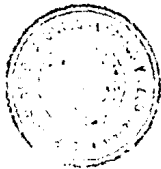
PRESIDENTE.

SECRETARIO.

TESORERO.

<i>Bonifacio Avila C.</i>	<i>Abundo Hernández C.</i>	<i>José Cedillo Y.</i>
Bonifacio Avila C.	Abundo Hernández C.	José Cedillo Y.

EXJUDICARIOS.



Zar. 10.000.000  
Mexico, Méx.

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



PROCESOS DE  
DEL TITULO I  
C. 12 del C.  
1915-1916.



JIRACANA DE DONA  
RIZAL NUM. XVI.

MUNICIPIO: SAN MIGUEL CHALSA.  
ESTADO DE: QUERETARO.  
MEXICO.



Zo. Epist. XVI  
Toluca, Méx.

Tomas Echeverri  
 Excmo. Sr. Dn. Rosendo  
 Sr. Dn. Juan de Dios  
 Sr. Dn. Luis de la Cruz  
 Sr. Dn. Juan de la Cruz  
 Sr. Dn. Juan de la Cruz



TLATEPEC DE  
DE MEXICO

Sr. Dn. Juan de la Cruz  
 Sr. Dn. Juan de la Cruz  
 Sr. Dn. Juan de la Cruz  
 Sr. Dn. Juan de la Cruz  
 Sr. Dn. Juan de la Cruz



DE  
DE MEXICO

Sr. Dn. Juan de la Cruz  
 Sr. Dn. Juan de la Cruz  
 Sr. Dn. Juan de la Cruz

**ACTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y COMUNEROS CELEBRADA EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1974 EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL CHALMA MPIO. DE TIALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO EN PRIMERA CONVOCATORIA.**


En la comunidad y ejido de "San Miguel Chalma" Mpio. de Tlalnepantla Edo. de México, siendo las 11.20 hrs. del día 20 de octubre de 1974, reunidos en un salón de la ex-escuela 20 de noviembre, según primera convocatoria fijada el día 13 de octubre de 1974, con el objeto de dar a conocer los trámites que se han efectuado para conseguir el pago de la indemnización por la expropiación de 13-00-90 Has. sufrida por el Ejido para la construcción de los tanques de almacenamiento del Sistema Aguas del Norte y el Panteón de la zona y la forma de pago de dicha indemnización prorrateada entre los 105 con derechos a salvo.

1o.- Se pasó lista de asistencia y se declaró instalada la Asamblea.

2o.- Se acordó por la Asamblea que el monto de la indemnización que es de \$3'252,250 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), se reparta en cantidades iguales entre los 105 con derechos a salvo.

3o.- Quedó de acuerdo la Asamblea que el 80% de la indemnización se entregue en efectivo y el 20% restante quede depositado en el Fondo Nacional de Fomento Ejidal para inversiones en el mismo Ejido.

Leído lo anterior y estando conformes se dió por terminada la asamblea a las 14.00 hrs. firmando los asistentes el 20 de octubre de 1974.

  
PRESIDENTE DEL  
COMISARIADO EJIDAL  
San Miguel Chalma  
Tlalnepantla, Edo. de Mex

PRESIDENTE  
Bonifacio Avila

SECRETARIO  
José Cedillo Yescas

TESORERO  
Manuel González Cedillo

CONSEJO DE VIGILANCIA :

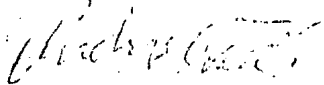
PRESIDENTE  
Felipe Alcántara Maldonado

SECRETARIO  
Enrique Rodríguez Soto

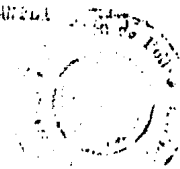
TESORERO  
Gregorio Avila Flores

3. DELEGADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CHALMA MPIO. TIALNEPANTLA

ENCARGADO DEL







ACTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y COMUNEROS CELEBRADA EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1974 EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL CHALMA MPIO. DE TLANEPANTLA, EDO. DE MEXICO EN PRIMERA CONVOCATORIA.

*[Handwritten signatures and names, including:]*  
 Enrique Dominguez  
 Dito Jescos y Cel. Valdepar  
 An. N. O. J.  
 Maria Soriano  
 Ernesto Calzadilla  
 Francisco  
 Marina  
 Jesus Pizarro  
 Manuel  
 Tere de Hernandez  
 Tere  
 Cecilia  
 Perfecto  
 Ramon  
 [Illegible handwritten text]

RELACION DE INDEMNIZACIONES A EJIDATARIOS DE SAN MIGUEL CHALMA AFECTADOS POR LA EXPROPIACION DE 13-00-90 HECTAREAS DE TERRENOS DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE UN PANTEON Y LA CONSTRUCCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA AGUAS DEL NORTE, SEGUN DECRETO PUBLICADO EL 23 DE JULIO DE 1974.

NOMBRE	MONTO		REINTEGRO
	INDEMNIZACION	FORAFE	AL D.D.F.
1. - Gregorio Avila	\$ 30,973.80	\$ 6,193.80	\$ 24,780.00
2. - Eustolia Calzada M.	30,973.80	6,193.80	24,780.00
3. - Nicolás Maldonado H.	30,973.80	6,193.80	24,780.00
4. - José Domínguez	30,973.80	6,193.80	24,780.00
5. - León Cedillo Rojas	30,973.80	6,193.80	24,780.00
6. - Víctor Mancilla P.	30,973.80	6,193.80	24,780.00
7. - Porfirio Rodríguez Dorantes	30,973.80	6,193.80	24,780.00
8. - Crescencia Rea Vda. de Soto	30,973.80	6,193.80	24,780.00
9. - Parcela Escolar	30,973.80	6,193.80	24,780.00
10. - Manuel Calzada Jiménez	30,973.80	6,193.80	24,780.00
11. - Bonifacio Avila Quintana	30,973.80	6,193.80	24,780.00
12. - J. Jesús Peña Maldonado	30,973.80	6,193.80	24,780.00
13. - Rafael Bárcenas Cervantes	30,973.80	6,193.80	24,780.00
14. - Francisco Maldonado Cedillo	30,973.80	6,193.80	24,780.00
15. - Víctor Cedillo Valera	30,973.80	6,193.80	24,780.00
16. - Reynalda Cedillo Vda. de Fragoso	30,973.80	6,193.80	24,780.00
17. - Albino Alcántara Maldonado	30,973.80	6,193.80	24,780.00
18. - Francisco Chávez Cruz	30,973.80	6,193.80	24,780.00
19. - Zenón Chávez Domínguez	30,973.80	6,193.80	24,780.00
20. - Ramona Yescas Vda. de Y.	30,973.80	6,193.80	24,780.00
21. - Tomás Calzada Soto	30,973.80	6,193.80	24,780.00
22. - Jesús Cedillo Yescas	30,973.80	6,193.80	24,780.00
23. - Hilario Cedillo Yescas	30,973.80	6,193.80	24,780.00
24. - J. Concepción Cedillo Yescas	30,973.80	6,193.80	24,780.00
25. - Julio Gonzalez Camacho	30,973.80	6,193.80	24,780.00
26. - J. Jesús Yescas Domínguez	30,973.80	6,193.80	24,780.00

##....

NOMBRE	MONTO	INDEMNIZACION FONAFE	EJIDATARIO	AL D.D.F.
27. - Manuel González Peña	\$ 30,973.80	\$ 6,193.80	\$ 24,780.00	
28. - Miguel Valera Calzada	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
29. - Esteban Valera Calzada	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
30. - Tereso Hernández García	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
31. - Estefana Maldonado Soto	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
32. - Sixto Yescas Domínguez	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
33. - Enrique Cedillo Fregoso	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
34. - Sixto Yescas Jiménez	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
35. - Nazario López	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
36. - Cipriano López Ríos	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
37. - Rosa Ríos Vda. de López	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
38. - Luis López Soto	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
39. - Catalina Cabañas Vda. de M.	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
40. - Mercedes Saucedo Cedillo	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
41. - Aurelio Maldonado Cedillo	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
42. - Andrés Ortiz Espinoza	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
43. - Ignacio Maldonado Meza	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
44. - Mariano Maldonado Soto	30,973.80	6,193.80	8,630.00	\$ 16,150.00
45. - Gregorio Maldonado Soto	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
46. - Manuel González Cedillo	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
47. - Amado Sánchez Maldonado	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
48. - Secundino Mancilla Cabañas	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
49. - José Maldonado Calzada	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
50. - Luis Cedillo Yescas	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
51. - Lino Miranca Bejo	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
52. - Librado Peña S.	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
53. - Emilia Soto Vda. de P.	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
54. - Felipe Alcárzara M.	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
55. - Eulalio Rojas P.	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
56. - Juan Rojas Trigueros	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
57. - Antonio Rojas Ramírez	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
58. - Erasmo Rojas Ramírez	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
59. - Ascención Espinoza	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
60. - Celia Maldonado Vda. de R.	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
61. - J. Luis Ríos Hernández	30,973.80	6,193.80	24,780.00	

#0.....

NOMBRE	MONTO INDEMNIZACION FONAFE	EJIDATARIO	AL D.D.F.
62. - Gregoria Chávez Vda. de R.	\$ 30,973.80	\$ 6,193.80	\$ 24,780.00
63. - Enrique Rodríguez Soto	30,973.80	6,193.80	24,780.00
64. - Agustín Rodríguez Soto	30,973.80	6,193.80	24,780.00
65. - Juana Yáñez Vda. de R.	30,973.80	6,193.80	24,780.00
66. - Sergio Valera Maldonado	30,973.80	6,193.80	24,780.00
67. - Apolinar Soto Rea	30,973.80	6,193.80	24,780.00
68. - Alejandro Soto Calzada	30,973.80	6,193.80	24,780.00
69. - Javier Soto Calzada	30,973.80	6,193.80	24,780.00
70. - Ma. Mancilla Vda. de T.	30,973.80	6,193.80	24,780.00
71. - Floriberto Yescas Domínguez	30,973.80	6,193.80	24,780.00
72. - Isidro Yescas Cerón	30,973.80	6,193.80	24,780.00
73. - Magdalena Vaca Soto	30,973.80	6,193.80	24,780.00
74. - Rafael Vaca Carreón	30,973.80	6,193.80	24,780.00
75. - Adolfo Maldonado Soto	30,973.80	6,193.80	24,780.00
76. - Bruno Vaca Peña	30,973.80	6,193.80	24,780.00
77. - Jorge Yescas Cerón	30,973.80	6,193.80	24,780.00
78. - Abundio Maldonado Calzada	30,973.80	6,193.80	24,780.00
79. - Alfonso Cedillo F.	30,973.80	6,193.80	24,780.00
80. - Pedro Yescas Cerón	30,973.80	6,193.80	24,780.00
81. - Benito Rojas Trigueros	30,973.80	6,193.80	24,780.00
82. - Narciso Avila Hernández	30,973.80	6,193.80	24,780.00
83. - Fernando Avila M.	30,973.80	6,193.80	24,780.00
84. - Teodoro Vaca Carreón	30,973.80	6,193.80	24,780.00
85. - Miguel Chávez D.	30,973.80	6,193.80	24,780.00
86. - Evaristo Bárcenas C.	30,973.80	6,193.80	24,780.00
87. - Francisco López C.	30,973.80	6,193.80	24,780.00
88. - José Cedillo Yescas	30,973.80	6,193.80	24,780.00
89. - Miguel Jiménez Fuentes	30,973.80	6,193.80	24,780.00
90. - Juana Jiménez Sánchez	30,973.80	6,193.80	24,780.00
91. - Miguel Maldonado Jiménez	30,973.80	6,193.80	24,780.00
92. - Jaime Ortiz Vargas	30,973.80	6,193.80	24,780.00
93. - Antonio Calzada Jiménez	30,973.80	6,193.80	24,780.00
94. - Fidel Calzada Pineda	30,973.80	6,193.80	24,780.00
95. - Roberto Cedillo Rojas	30,973.80	6,193.80	24,780.00
96. - Arturo Soto Bautista	30,973.80	6,193.80	24,780.00

NOMBRE	MONTO			88 REINTEGRO AL D. D. F.
	INDEMNIZACION	FONAFE	EJIDATARIO	
97. - Macario Soto Hernández	\$ 30,973.80	\$ 6,193.80	\$24,780.00	
98. - Leoncio Maldonado Jiménez	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
99. - Juan Cedillo Rojas	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
100. - Heriberto Alcántara Maldonado	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
101. - José Mancilla Cabañas	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
102. - Emilio Cedillo Fragoso	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
103. - Enrique Vaca Peña	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
104. - Primitivo Maldonado R.	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
105. - Crispín Chávez Cruz	30,973.80	6,193.80	24,780.00	
	\$ 3'252,250.00	\$ 650,350.00	\$ 2'585,750.00	\$16,150.00
				\$ 2'601,900.00
SUMAS IGUALES	\$ 3'252,250.00		\$ 3'252,250.00	



México, D.F., a 30 de agosto, 1974.

86

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

En el ejido de San Miguel Chalma, Gustavo A. Madero del - Distrito Federal, reunidos en la parcela No. S/N del citado eji - do, el C. MACARIO MALDONADO SOTO titular de la parcela, según certificado No. 127 472, y los habitantes de la misma que a continuación se indican, se celebró el presente Convenio de reconocimiento de las cantidades recibidas por el ejidatario de los habitantes de su parcela, autorizando éste que de la indemnización que le corresponde por la expropiación de la misma para la construcción del Pantón y Tanques de Almacenamiento del Sistema Aguas del Norte, el Departamento del -- Distrito Federal, a través de la Oficina de Estudios de Zonas Ejidales de la Dirección General de Planificación, reintegre a cada uno de los habitantes las cantidades que con anterioridad le habían entregado, interviniendo en este Convenio como testigos los CC. Arq. Tariácuri Arriaga Carranza como representante de la Oficina de Estudios de Zonas Ejidales, y Sergio Valera Presidente del Comisariado Ejidal; firmando para constancia y aceptación las partes.

LOS EJIDATARIOS

MACARIO MALDONADO SERGIO TINOCO

HABITANTES DE LA PARCELA

SERAFIN ZOBARA \$3,700.- Serafin Zobara

SILVANO MARTINEZ \$9,500 Silvano Martínez

TOMAS MARTINEZ \$7,000 Tomás Martínez

ROMULO MARTINEZ \$1,200 Romulo Martínez

FRANJISCA ZOBARA \$1,750 Franjisca Zobara



DEPARTAMENTO  
DEL  
DISTRITO FEDERAL

DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION. - OFICINA DE ESTUDIOS DE ZONAS EJIDALES.
SECCION	.....
MESA	.....
NUMERO DE OFICIO	.....
EXPEDIENTE	.....

México D.F.

Por medio del presente el C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ habitante del lote ubicado en el terreno ejido de Cuau-  
tepec, Delegación Gustavo A. Madero que se expropió por Decreto del 9 de  
julio de 1974, publicado el 23 del mismo mes y año, para la construcción  
de los tanques de almacenamiento del Sistema Aguas del Norte y Pantoón,  
cuyo titular era el C. \_\_\_\_\_

acepta que la Oficina de Estudios de Zonas Ejidales de la Dirección Gene-  
ral de Planificación, gestione ante el Fondo Nacional de Fomento Ejidal, -  
la devolución de la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (  
\_\_\_\_\_) , misma que acepta el ejidatario haber  
recibido del habitante de su parcela según convenio firmado, que se le --  
descontará de su indemnización.

Por la Oficina de Estudios  
de Zonas Ejidales

El habitante de la Parcela

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

TAC /aml.

Al suscribir este oficio, otorgo la misma  
autoridad en el cuadro del doble superior  
derecho.

México, D.F., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 1974.

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

En el ejido de Cuatepec, Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, radicados en la parcela No. \_\_\_\_\_ del citado ejido, el C. \_\_\_\_\_, titular de la parcela, según certificado No. \_\_\_\_\_, y los habitantes de la misma que a continuación se indican, se celebró el presente convenio de reconocimiento de las cantidades recibidas por el ejidatario de los habitantes de su parcela, autorizando éste que de la indemnización que le corresponde por la expropiación de la misma para la construcción del Pantecón y Tanques de Almacenamiento del Sistema Aguas del Norte, el Departamento del Distrito Federal, a través de la Oficina de Estudios de Zonas Ejidales de la Dirección General de Planificación, reintegre a cada uno de los habitantes las cantidades que con anterioridad le habían entregado, interponiendo en este convenio como testigos los CC. Arg. Tariácuri Arriaza Carranza como representante de la Oficina de Estudios de Zonas Ejidales, y Bertín Carbajal Rubí, Presidente del Comisariado Ejidal; firmando para constancia y aceptación las partes.

EL EJIDATARIO

\_\_\_\_\_

HABITANTES DE LA PARCELA

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

TESTIGO

TESTIGO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



DEPARTAMENTO  
DEL  
DISTRITO FEDERAL

89

FORMA C I

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO _____
EXPEDIENTE _____

ASUNTO: Valuación de bienes y cultivos en terrenos del Ejido de Cuatepec, propuestos para panteón.

México, D. F., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

PROPIETARIO (A) \_\_\_\_\_

CERTIFICADO No. \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

PARCELA No. \_\_\_\_\_ MANZANA \_\_\_\_\_ LOTE \_\_\_\_\_

SUPERFICIE - \_\_\_\_\_

SUP. CONSTRUIDA - \_\_\_\_\_ VALOR CONST. \_\_\_\_\_

SUP. SIEMBRAS - \_\_\_\_\_ VALOR \_\_\_\_\_

OTROS CULTIVOS (ARBOLES, MAGUEYES, ETC.).

No. \_\_\_\_\_ VALOR \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ " \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ " \_\_\_\_\_

VALOR TOTAL DE LAS SIEMBRAS  
Y CONSTRUCCIONES \$

EL EJIDATARIO (A) \_\_\_\_\_ EL COMISARIADO EJIDAL \_\_\_\_\_

TOPOGRAFIA \_\_\_\_\_ EL JEFE DE LA OFICINA \_\_\_\_\_

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

BUENO POR \$ \_\_\_\_\_

CHEQUE No. \_\_\_\_\_

BANCO INTERNACIONAL, S. A.

México D.F.,

RECIBI de la Oficina de Estudios de Zonas Ejidales dependiente de la Dirección General de Planificación, como pago por las pertenencias y - cultivos que me fueron afectadas por la construcción de tanques de almacena miento de agua del Sistema Aguas del Norte y el establecimiento de un pan-- teón, en el Ejido de \_\_\_\_\_ de la Delegación Gusta- vo A. Madero, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ).

<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL</u>
Construcción	\$ _____
Magueyes	" _____
Cultivos	" _____
<b>TOTAL.....\$</b>	

Al aceptar la cantidad anterior, autorizo el uso inmediato del bien afectado, sin derecho a ninguna reclamación posterior.

EL AFECTADO

POR EL COMISARIADO EJIDAL

EL JEFE DE LA OFICINA DE ESTUDIOS DE ZONAS EJIDALES

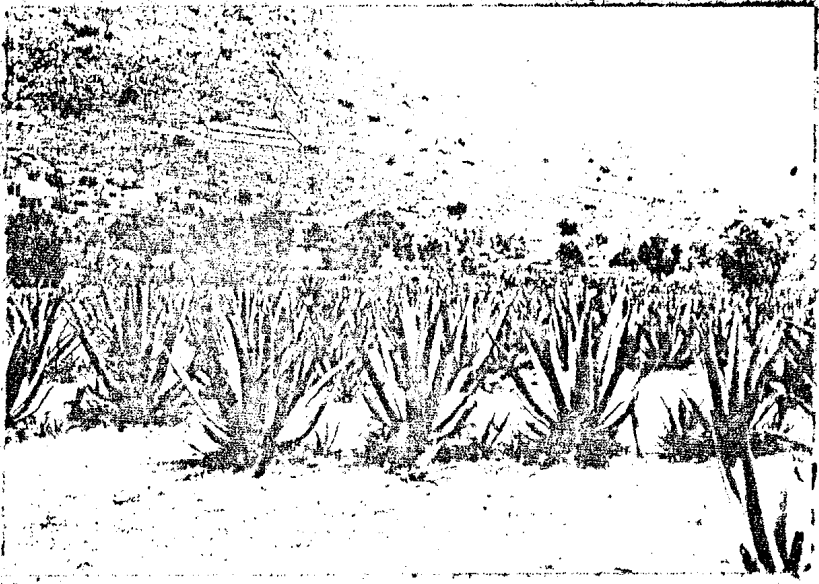
POR LA CONTRALORIA

Arq. Eduardo J. Sura y Rodríguez

Ing. Edmundo Vega Mata.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION

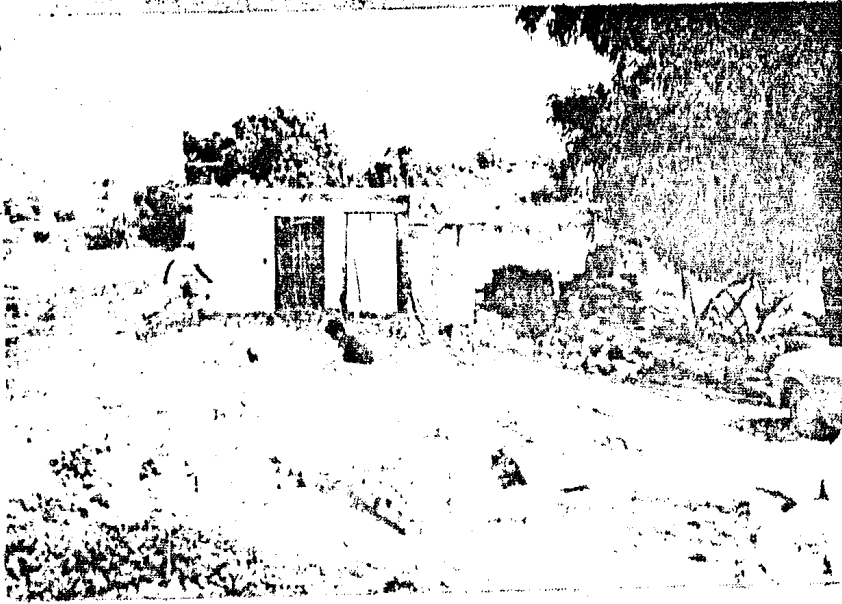
Ing. Angela Alessio Robles



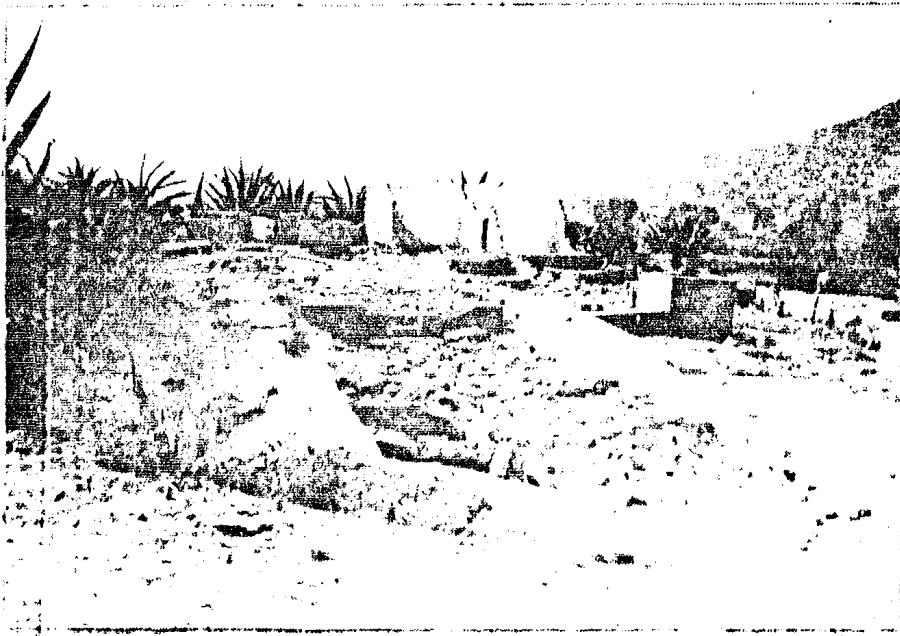
CULTIVOS AFECTADOS



DESALOJO DE FAMILIAS AFECTADAS



DEMOLICION DE CONSTRUCCIONES AFECTADAS



DEMOLICION DE CONSTRUCCIONES AFECTADAS



INICIO DE ETAPA DE CONSTRUCCION



### 3.- A F E C T A C I O N E S.

## A F E C T A C I O N E S :

Las afectaciones son motivadas por la necesidad de dar servicios a las poblaciones, para lo que se efectúan obras de infra-estructura como son carreteras, presas, aeropuertos, vías férreas, líneas de conducción de electricidad, agua potable, gas, etc. así como en las ciudades los proyectos de nuevas vías públicas, ampliaciones y demás servicios que requiere la población.

Para el caso del Distrito Federal, la base legal radica en la Ley de Desarrollo Urbano en los siguientes artículos.

### CAPITULO II

#### De la Planeación Urbana

#### SECCION PRIMERA

#### Del Plan Director

ARTICULO 13.- La planeación del desarrollo urbano del territorio estará a cargo del Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien, para el caso, se sujetará a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las facultades que concede este artículo al Jefe del Departamento del Distrito Federal podrán ser delegadas a la Dirección General de Planificación del propio Departamento.

ARTICULO 14.- El Plan Director para el Desarrollo Urbano es el conjunto de reglamentos, normas técnicas o disposiciones aplica-

bles.

Las facultades que concede este artículo al Jefe del Departamento del Distrito Federal podrán ser delegadas a la Dirección General de Planificación del propio Departamento.

ARTICULO 14.- El Plan Director para el Desarrollo Urbano es el conjunto de reglamentos, normas técnicas o disposiciones relativas para ordenar los destinos, usos y reservas del territorio del Distrito Federal y del mejor funcionamiento y organización de sus espacios urbanizados.

ARTICULO 15.- El Plan Director contendrá:

I.- Las determinaciones relativas a:

a) .- Los destinos, usos y reservas del territorio y del espacio para cuyo efecto dividirá el territorio del Distrito Federal en zonas, de acuerdo con sus características, destino de los predios y condiciones ambientales;

b) .- Las políticas y procedimientos que eviten la concentración de la propiedad inmueble, para que ésta pueda cumplir con su función social;

c) .- Las políticas encaminadas a lograr una relación conveniente entre la oferta y la demanda de viviendas;

d) .- Los derechos de vía y de establecimiento correspondientes a los servicios públicos;

- e) .- Los espacios destinados a las vías públicas; las especificaciones y normas técnicas relativas a su diseño, operación y modificación;
- f) .- Las características de los sistemas de transporte de pasajeros y de carga que se utilicen en las vías públicas;
- g) .- Las zonas, edificaciones o elementos que formen el patrimonio cultural urbano, para preservarlo y asignarle un uso conveniente;
- h) .- Las zonas y edificaciones que deben ser mejoradas;
- i) .- Las características y normas técnicas a que deban sujetarse las construcciones privadas y públicas a fin de obtener su seguridad, buen funcionamiento y mejoramiento estético;
- j) .- Las características y normas técnicas de la construcción y divisiones, relotificaciones, fraccionamientos y demás modalidades de los terrenos;
- l) .- Las características y normas técnicas de la vivienda;
- m) .- Las medidas necesarias para el mejoramiento del medio ambiente y para la reducción de la contaminación del agua, del suelo y de la atmósfera;
- n) .- Las medidas necesarias para mejorar el paisaje urbano;

II.- Las estipulaciones que correspondan a los actos que tenga que realizar el Departamento del Distrito Federal, de conformidad a lo que dispongan las Comisiones de Conurbación;

III.- Las estipulaciones que correspondan a los convenios que llegue a celebrar el Departamento del Distrito Federal, con:

a) .- Las entidades de la Federación, Secretarías de Estado, organismos, dependencias oficiales o paraestatales y los particulares para coordinar la solución de los problemas que afecten el desarrollo urbano ;

b) .- Los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas consideradas deterioradas para llevar a cabo los programas de regeneración.

ARTICULO 16.- El Plan Director tendrá como referencia la planeación nacional, regional y metropolitana y como elementos informativos complementarios los estudios relativos a:

I.- Las estructuras, condiciones y procesos demográficos, sociales, económicos y políticos de la región, en relación con las condiciones generales del país;

II.- Las condiciones geofísicas, ecológicas y ambientales de la región;

III.- La tenencia y uso de la tierra y de bienes muebles e inmuebles;  
y

IV.- Los elementos de acondicionamiento del espacio urbano, principalmente de la infraestructura, equipo, servicios y traslados.

ARTICULO 17.- El Plan Director contendrá la información que se proporcionará a las autoridades para:

I.- Coordinar las medidas que deben adoptarse para la institución de políticas de empleo, de establecimiento de nuevos centros de trabajo, de organización racional de los abastos, de reuso de aguas, del adecuado aprovechamiento de los desechos y asimismo, la institución de programas que estimulen la solidaridad social y la seguridad urbana;

II.- Llevar a cabo las políticas de censo y estadística que registren los movimientos de la población en el Distrito Federal, estimulando el trabajo social que oriente a quienes carezcan de empleo y de vivienda hacia un reacomodo en otras partes del territorio nacional;

III.- Orientar la política tributaria, con el objeto de que los impuestos y los programas de inversión actúen equitativa y proporcionalmente como reguladores del desarrollo urbano;

IV.- Coordinar la política en materia de propiedad inmueble, principalmente en lo referente a la regularización de la tenencia de la tierra;

V.- Actualizar los ordenamientos legales relacionados con el desarrollo urbano ;

VI.- Apoyar la desconcentración administrativa de acuerdo con la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal; y

VII.- Divulgar en la población los objetivos, políticas y programas de acción del desarrollo urbano.

ARTICULO 18.- El Plan Director estará dividido en:

I.-Un Plan General en que se determinen los objetivos, estrategias, procedimientos y programas fundamentales a corto, medio y largo plazos, que regirán el funcionamiento y desarrollo urbano del Distrito Federal, condicionados al bienestar socioeconómico nacional y dependientes de él;

II.- Los Planes Parciales que resulten necesarios , cuyo fin sea la realización de alguno o varios de los objetivos del Plan General; y

III.- El sistema a seguir para evaluar los resultados del Plan General, así como de los Planes Parciales y la incorporación de estos resultados al proceso de planeación.

ARTICULO 19.- Se establece para consulta pública el Registro del Plan Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en el que habrán de inscribirse todas aquellas resoluciones administrativas que lleguen a dictarse con apoyo en el propio Plan, o que afecten el desarrollo urbano.

El reglamento respectivo determinará la organización y el funcionamiento de dicho Registro.

ARTICULO 20.- Las disposiciones que integren el Plan Director son obligatorias para las autoridades, organismos paraestatales y personas físicas o morales, cuya actividad afecte en alguna forma el territorio y el desarrollo urbano del Distrito Federal.

## SECCION SEGUNDA

### Del Plan General

ARTICULO 21.- La formulación del Plan General estará a cargo de la Dirección General de Planificación y los estudios y proyectos destinados a integrarlo serán sometidos a la aprobación del Jefe del Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO 22.- Una vez aprobados los estudios y proyectos del Plan General, se publicarán en forma abreviada en el "Diario Oficial" de la Federación, en la Gaceta del Departamento del Distrito Federal y en dos diarios de mayor circulación y se inscribirán en el Registro del Plan Director y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de inscripción surtan los efectos previstos en esta Ley. La documentación completa podrá ser consultada por cualquier interesado, en el Registro del Plan Director.

ARTICULO 23.- Los objetivos, estrategias, procedimientos y programas fundamentales del Plan General, deberán ser revisados



y evaluados por la Dirección General de Planificación en los plazos que para cada uno de ellos se señalen al ser formulados, o cuando así lo requiera el interés público.

De no ser modificados en los plazos previstos, se considerarán ratificados y continuarán vigentes.

Las modificaciones que se propongan, para que surtan efectos, deberán ser aprobadas por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, y la resolución se publicará e inscribirá en un plazo no mayor de 10 días en los términos del artículo anterior.

### SECCION TERCERA De los Planes Parciales

ARTICULO 24. - Mediante la presentación de anteproyectos ante el Departamento del Distrito Federal, que deberán reunir los requisitos que el reglamento respectivo señale, los Planes Parciales podrán ser propuestos por:

I. - Los Delegados del Departamento del Distrito Federal;

II. - El Consejo Consultivo de la Ciudad de México;

III. - Las Juntas de Vecinos:

IV. - Las diversas dependencias del Departamento del Distrito Federal;

V.- La Comisión de Planeación Urbana;

VI.- Las Secretarías de Estado; y

VII.- Los organismos públicos y privados con personalidad jurídica, que tengan interés en el desarrollo urbano.

ARTICULO 25.- Los anteproyectos propuestos deberán ser remitidos para que emitan su opinión a:

I.- Los Delegados, cuyas jurisdicciones resulten comprendidas;

II.- La Comisión de Operación Económica del Plan Director, cuando deban efectuarse inversiones por parte del Departamento del Distrito Federal;

III.- Las Juntas de Vecinos, Direcciones Generales del Departamento del Distrito Federal, Secretarías de Estado, y organismos públicos directamente relacionados con el anteproyecto; y

IV.- Los Colegios de Profesionales correspondientes.

El reglamento deberá establecer el procedimientos y los plazos para recabar las opiniones previstas en este artículo las cuales tendrán carácter consultivo.

ARTICULO 26.- Una vez recibida y evaluada la opinión de los consultados, se procederá en su caso a formular el proyecto

de Plan Parcial que debe contener:

- I. - Una memoria descriptiva;
- II. - La documentación de carácter técnico;
- III. - El plazo máximo de iniciación y términos máximos de las etapas de realización en que deban cumplirse;
- IV. - La fecha de revisión del Plan Parcial;
- V. - La documentación necesaria para que la Comisión de Operación Económica rinda el dictamen correspondiente;
- VI. - La relación de los predios afectados;
- VII. - La relación del área de influencia del Plan Parcial para efectos impositivos y de solicitud de modificación o cancelación; y
- VIII. - La indicación del plazo para que los afectados presenten sus inconformidades.

ARTICULO 27.º - Aprobado el proyecto por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, aquél tendrá la calidad de Plan Parcial, se hará de él una publicación abreviada en el "Diario Oficial" de la Federación y en la Gaceta del Departamento del Distrito Federal, y se inscribirá en un plazo no mayor de diez días en el Registro del Plan Director y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que a partir de la fecha de su inscripción surta los efectos previstos por esta Ley.

ARTICULO 28.- Una vez aprobados, publicados e inscritos en el Registro del Plan Director como lo establece esta Ley, los Planes Parciales serán obligatorios, para los particulares y las autoridades, en los plazos que para el efecto señalen.

ARTICULO 29.- A partir de la fecha en que se inscriba en el Registro del Plan Director un Plan Parcial, el Departamento del Distrito Federal sólo podrá expedir licencias de construcción, reconstrucción, ampliación o cualesquiera otras relacionadas con predios que resulten afectados, si las correspondientes solicitudes están de acuerdo con el Plan.

ARTICULO 30.- Los Planes Parciales podrán ser modificados o cancelados cuando:

I.- Exista una variación substancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen;

II.- Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables;

III.- Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria;

IV.- No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o de fuerza mayor;

V.- Lo solicite la mayoría de los propietarios de los predios

directamente afectados o sus causahabientes, reuniendo los requisitos que exige esta Ley; y

VI. - Sobrevenga otra causa que los afecte.

ARTICULO 31. - La modificación o cancelación podrá ser solicitada por escrito al Jefe del Departamento del Distrito Federal por:

I. - Los Delegados cuya jurisdicción esté comprendida en el Plan Parcial;

II. - Las autoridades, organismos paraestatales, colegios de profesionales y Juntas de Vecinos; y

III. - Los afectados directamente por el Plan Parcial, así como aquellos que se encuentren en la zona de influencia determinada en el mismo, quienes deberán nombrar representantes, en número no mayor de tres.

ARTICULO 32. - El Reglamento señalará el procedimiento y términos para el trámite y resolución de la inconformidad.

Si ésta se estima fundada, el dictamen y el nuevo proyecto serán sometidos a la aprobación del Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Una vez aprobado el nuevo proyecto, se publicará en los términos del artículo 27, y se agregará al Plan Parcial original.

Si se aprueba la cancelación del Plan Parcial, los predios y bienes

considerados en él quedarán desafectados, desde la fecha de inscripción de la resolución correspondiente.

Si el dictamen sobre la inconformidad es negativo, el Plan continuará surtiendo sus efectos en los términos de esta Ley.

#### SECCION CUARTA

De la Comisión de Operación Económica del Plan Director

ARTICULO 33.- Se establece, como órgano auxiliar directo del Jefe del Departamento del Distrito Federal, la Comisión de Operación Económica del Plan Director.

ARTICULO 34.- La Comisión de Operación Económica del Plan Director estará integrada por:

I.- El Director General de Tesorería del Departamento del Distrito Federal, que presidirá la Comisión y tendrá voto de calidad;

II.- El Controlador General del Departamento del Distrito Federal; y

III.- Los Directores Generales del Departamento del Distrito Federal y de los organismos descentralizados del mismo que el Jefe del Departamento del Distrito Federal determine, así como los Delegados del Departamento del Distrito Federal en cuyas jurisdicciones queden comprendidos los Planes Parciales que la Comisión deba examinar.

En el caso de que la Comisión se reúna para tratar asuntos relacionados con la inversión pública, se invitará a participar a sendos representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Presidencia.

ARTICULO 35. - Son atribuciones de la Comisión de Operación Económica del Plan Director:

I. - Analizar:

a) .- La posibilidad económica de realizar los anteproyectos que se sometan a su consideración;

b) .- Los estudios económicos relacionados con las obras propuestas en los anteproyectos y proyectos;

c) .- La programación del financiamiento para la ejecución de los Planes Parciales;

d) .- Los proyectos de convenios y contratos correspondientes a adquisiciones, enajenaciones y cualesquiera otras operaciones que sea necesario celebrar en relación con los Planes Parciales;

e) .- Los proyectos relativos a la constitución de fideicomisos, compensaciones, y, en general, lo relativo a la obtención de recursos necesarios para la ejecución de las obras; y

f) .- Los estudios necesarios para determinar las aplicaciones tributarias de las obras del Plan Director y su derrama de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Departamento del

Distrito Federal, en su caso.

II. - Las conferidas por el Título Noveno de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, a la Comisión Mixta de Planificación.

III. - Elaborar su propio Reglamento Interior y someterlo a la consideración del Jefe del Departamento del Distrito Federal; y

IV. - Las demás, en su caso, le confiera el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Los dictámenes de la Comisión se agregarán al proyecto que deberá ser sometido a la consideración y en su caso a la aprobación del Jefe del Departamento del Distrito Federal.



#### **4. - INDEMNIZACIONES.**

**4.1. - Avalúo para el caso de un predio baldío**

**4.2. - Avalúo para el caso de un predio construído.**

## INDEMNIZACIONES:

Las indemnizaciones correspondientes por las afectaciones ya sean por expropiaciones de predios, bienes inmuebles, o afectaciones de predios en donde el gobierno conviene con los propietarios, estas se pagarán de acuerdo a lo señalado en los si guientes artículos de la Ley de Expropiaciones.

ARTICULO 10.- El precio que fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal\* de ella figure en las Oficinas Catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simple mente aceptado por él de un modo tanto por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trata de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

ARTICULO 11.- Cuando se convierta el monto de la indemnización a que se refiere el artículo anterior, se hará la consignación al Juez que corresponda, quien fijará a las partes el término de tres días para que designen sus peritos, con apercibimiento

\*Nota.- Artículo reformado. De acuerdo al avalúo que realice la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

de designarlos el Juez en rebeldía, si aquellos no lo hacen.

También se les prevendrá designen de común acuerdo un tercer perito para el caso de discordia, y si no lo nombraron, será designado por el Juez.

ARTICULO 12o.- Contra el auto del Juez que haga designación de peritos, no procederá ningún recurso.

ARTICULO 13o.- En los casos de renuncia, muerte o incapacidad de alguno de los peritos designados, se hará nueva designación dentro del término de tres días por quien corresponda.

ARTICULO 14o. - Los honorarios de cada perito serán pagados por la parte que deba nombrarlo y los del tercero por ambas.

ARTICULO 15o. El Juez fijará un plazo que no excederá de sesenta días para que los peritos rindan su dictámen.

ARTICULO 16o. - Si los peritos estuvieren de acuerdo en la fijación del valor de las mejoras o del demérito, el Juez de plano fijará el monto de la indemnización; en caso de inconformidad, llamará al tercero, para que dentro del plazo que le fije, que no excederá de treinta días rinda su dictámen. Con vista de los dictámenes de los peritos, el Juez resolverá dentro del término de diez días lo que estime procedente.

ARTICULO 17o. - Contra la resolución Judicial que fije el monto de la indemnización, no habrá ningún recursos y se procederá

al otorgamiento de la escritura respectiva que será firmada por el interesado o en su rebeldía por el Juez.

ARTICULO 18o.- Si la ocupación fuere temporal, el monto de la indemnización quedará a juicio de peritos y a resolución judicial, en los términos de esta ley. Esto mismo se observará en el caso de limitación de dominio.

ARTICULO 19o.- El importe de la indemnización será cubierto por el Estado, cuando la cosa expropiada pasa a su patrimonio. Cuando la cosa expropiada pase al patrimonio de persona distinta del Estado, esa persona cubrirá el importe de la indemnización. Estas disposiciones se aplicará en lo conducente, a los casos de ocupación temporal o de limitación al derecho de dominio.

ARTICULO 20o.- La autoridad expropiante fijará la firma y los planes en que la indemnización deberá pagarse, los que no abarcarán nunca un período mayor de diez años.

NUM. EXP. D-2318-3

ASUNTO: Avalúo de un predio -  
ubicado en la Calle Jalisco -  
s/n, Delegación Magdalena --  
Contreras, México, D. F.

SOLICITANTE: Departamento -  
del Distrito Federal

PROPIETARIO: Guadalupe Avilés  
Flores y Conpr.

México, D. F., 25 de marzo de 1980

### I- ANTECEDENTES

En oficio N° 461, fechado el 15 de febrero del año en curso, el señor Arq. Eudardo J. Sura y Rodríguez, Encargado de la Oficina de Adquisición y Lotificación de Predios, del Depto. del D. F., el cual fue propuesto por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Obras Públicas del D.D.F., para adquirirlo y así continuar con el programa de construcciones escolares 1980, solicitó a esta Comisión el avalúo del predio arriba citado. Se designó al señor Arq. Germán Díez de Bonilla para hacer la inspección, recabar los datos necesarios y rendir el informe correspondiente, basada en el cual, esta Comisión formula el siguiente

### A V A L U O

#### II- DATOS GENERALES DEL PREDIO

UBICACION: Calle Jalisco sin número, acera que ve al Poniente a unos 39 m de la esquina con Querétaro, Col. Héroes de Padierna, Zona Postal 20, Delegación Magdalena Contreras, México, D. F.

BOLETA PREDIAL: C.C. 55-228-27 BASE VALOR: \$ 85,900.00  
\$ 82,800.00 al terreno y \$ 3,100.00 a la construcción (Jun. 1978)

REGIMEN DE PROPIEDAD: Privado

INMUEBLE QUE SE VALUA: Predio baldío

FECHA DE INSPECCION: 23 de febrero de 1980

#### III- DATOS GENERALES DE LA ZONA

CLASIFICACION DE ZONA: Residencial de segunda, popular, con tendencia progresista, próxima a los Fraccionamientos "Pedregal del Lago" - "Residencial Sta. Teresa"



MISKI DE AVALUOS  
BIENES NACIONALES

NUM. EDI: 0-2318-3

ABUNTO: Hoja # 2

**SERVICIOS MUNICIPALES:** Completos, abasto de agua potable, energía eléctrica, redes de drenaje, teléfono, guarniciones y banquetas de concreto, arroyos de cinta asfáltica y alumbrado público mercurial Calle Jalisco 9.00 m de anchura total con banquetas en mal estado y arroyo en regular estado

**TIPO DE CONSTRUCCION DOMINANTE:** Casas de uno y de dos niveles, tipo E corriente y nuevas construcciones tipo F y G

**DENSIDAD DE CONSTRUCCION:** 90% construido

**POBLACION:** Normal

#### IV- DATOS DEL PREDIO

Calle de ubicación y calles que completan la manzana:

Jalisco sin número	W	Zacatecas	N
Ave. México	E	Querétaro	S

**TERRENO:** De forma poligonal cuadrangular con un frente

**TOPOGRAFIA:** Desnivel descendente (0.6 m)

**DIMENSIONES Y LINDEROS** Según plano anexo

W 11.94 m, Calle Jalisco  
N 17.59  
E 11.53 y  
S 17.51 Propiedad particular

**AREA:** 205.73 m<sup>2</sup> según plano

**AREA:** 210.00 m<sup>2</sup> Según catastro

#### V- DESCRIPCION GENERAL

**USO:** Predio baldío sin bardas

#### VII- AVALUO DIRECTO O FISICO

**TERRENO:** Lote tipo 12 x 40 m

NUM. EXP. D-2318-3

ASUNTO: Hoja # 3



MINISTERIO DE AVALUOS  
NACIONALES

Valor de calle para lote tipo \$ 1,000.00 para Calle Jalisco

205.73 m<sup>2</sup> a \$ 1,000.00 \$ 205,730.00

Valor total de 205.73 m<sup>2</sup> a un  
predio medio aproximado de --  
\$ 1,000.00 m<sup>2</sup>

\$ 205,730.00

VALOR FISICO

\$ 205,730.00

#### VIII- CONCLUSIONES

a) El Valor Comercial del predio descrito, es la cantidad de --  
\$ 205,730.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL, SETECIENTOS TREINTA 00/100 --  
PESOS) Para el día 23 de febrero de 1990, fecha de la inspección

b) Para los efectos a que haya lugar el valor comercial al día 1<sup>o</sup>  
de enero de 1973, es la cantidad de \$ 164,584.00, que es igual al  
80% del valor actual

Representantes de

Hco. Nat. de Obras y  
Servicios Públicos,  
S. A. y de Nacional  
Financiera, S. A.

Colegios de Ingenieros  
Civiles y Arquitectos

Secretaría de Asen-  
tamientos Humanos y  
Obras Públicas

CAR.



COMISION DE AVALUOS  
MUNICIPALES

NUM EXP D-2310-02

ASUNTO Avalúo de un Predio ubicado en la Calle 59 No. 65, Col Puebla, Delegación Venustiano Carranza, - D. F.

SOLICITANTE: Departamento del Distrito Federal.

México, D.F. a 9 de Abril de 1980.-

### I ANTECEDENTES

En oficio No. 423 del 14 de Febrero de 1980, el Sr. Arq. Eduardo J. Sura y Rodríguez, encargado de la oficina de Adquisición de Predios del Departamento del Distrito Federal, solicitó el avalúo del predio arriba citado. Se designó a los Sres. - Ings. Rodolfo Velasco A. y José Ma. Mancera y al Sr. Arq. José Luis Ronquillo, para hacer la inspección inspección, recabar los datos necesarios y rendir el informe correspondiente. Basada en esta información formula el siguiente:

### A V A L U O

#### II DATOS GENERALES DEL PREDIO

UBICACION: Casa No. 65 de la calle 59 entre calle seis y avenida ocho,, col. Puebla, delegación Venustiano Carranza.

BOLETA PREDIAL 22-129-05

REGIMEN DE PROPIEDAD Privado

INMUEBLE QUE SE VALUA Casa Habitación

FECHA DE INSPECCION 26 de Febrero de 1980.

#### III DATOS GENERALES DE LA ZONA

CLASIFICACION DE ZONA Habitacional de mediana calidad

SERVICIOS MUNICIPALES Completos: abasto de agua potable, redes de drenaje, energía eléctrica y teléfono, banquetas con maceteros como ornato y guarniciones de concreto en buen estado de conservación, pavimento de macadam asfáltico y alumbrado público.

TIPO DE CONSTRUCCION DOMINANTE Vecindades de mediana calidad resueltas en una planta y casas habitación de una y dos plantas.

DENSIDAD DE CONSTRUCCION 100 %

POBLACION Densa

INSTRUMENTOS 2º Y 3º

2016

16-5337-85



NUM EXP D-2310-02

ASUNTO: Hoja # 2



COMISION DE AVALUOS  
TIENES NACIONALES

## IV DATOS DEL PREDIO

CALLE DE UBICACION Y CLALES QUE COMPLETAN LA MANZANA: Calle 59, con acera que ve al Oriente completando la manzana por el Sur; Av. ocho por el Norte calle seis y por el Poniente calle 57.

TERRENO: Poligonal de forma rectangular con frente de 10.05 m, a la calle 59 y un fondo de 20.08 la poniente.

LINDEROS Y COLINDANCIAS: según plano proporcionado por los interesados.

ORIENTACION	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	20.01 m.	Propiedad Particular
ESTE	10.05 m.	Calle 59
SUR	20.08 m.	Propiedad Particular
OESTE	10.12 m.	" "

AREA: Calculando el área analíticamente se tiene un área de: 202.14 M2.

## V DESCRIPCION GENERAL

USO: Casa habitación de construcción moderna- corriente, resuelta en una planta en la que se distinguen cuatro tipos de construcción general.

Casa habitación y servicios  
Bodega  
Patio de cielo abierto  
Bardas h= 2.20 m

CLASIFICACION DE LA CONSTRUCCION: Tipo "E"

NUMERO DE PLANTAS: una

ALTURA DE PLANTAS: 2.50 m.

ESTADO DE CONSERVACION: Bueno

VIDA ECONOMICA DE LA CONSTRUCCION: 60 años

EDAD DE LA CONSTRUCCION: 20 años

VIDA PROBABLE: 40 años con mantenimiento adecuado.



COMISION DE AVALUOS  
BIENES NACIONALES

NUM EXP D-2310-02

ASUNTO Hoja # 3

## VI ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION

CIMENTACION: mampostería de piedra brasa

ESTRUCTURA: trabes y castillos de concreto armado

MUROS: tabique rojo común

ENTREPISOS:

TECHOS: losa de concreto armado, y lámina de asbesto acanalada con estructura de madera

AZOTEAS: entortados para dar pendientes, pretilas y chafalanes

APLANADOS: mortero cal y arena atalachados de yeso

PLAFONES: techos atalachados de yeso

PINTURA: vinílica en muros y plafones, esmalte en herrería y barniz en puertas interiores

REVESTIMIENTOS Y MOTIVOS DECORATIVOS ESPECIALES:

PAVIMENTOS PETREOS: mosaico de 20 x 20 cms. y cemento pulido

LAMBRINES: mosaico de piso a techo en baño

HERRERIA: de lámina tubular y ángulo de fierro

CARPINTERIA: puertas de tambor de triplay de pino

VIDRIERIA: natural de gora en espesor medio-doble

CERRAJERIA del país de mediana calidad

INSTALACIONES:

ELECTRICAS: oculta entubada con salidas sencillas

SANITARIAS: tubería de cobre y galvanizada

MUEBLES DE BAÑO: blancos de mediana calidad.

ESPECIALES: no tiene

FACIADA: aplanados finos y burdos c h = 1.20 m. y pintura vinílica.

NUM EXP. D-2310-02

ASUNTO Hoja # 4

MISION DE AVALUOS  
BIENES NACIONALES

## VIII AVALUO DIRECTO O FISICO

## TERRENO:

LOTE TIPO 8.00 x 25.00 m.

VALOR DE CALLE PARA LOTE TIPO: \$ 1,500.00 m2. para la calle 59,-202.12 m2. a  
\$ 1,500.00 m2. = \$ 303,180.00

Valor Comercial de Terreno

\$ 303,180.00

## VALOR DE REPOSICION

TIPO	AREA M2.	V. UNITARIO	DEMERITO %	
E	87.68	\$ 3,000.00	25 %	\$ 197,280.00
N / C	12.97	1,100.00	40 %	8,560.00
P.C.	101.49	300.00	40 %	18,268.00
Bardas	24.17	M.L. 1,100.00	25 %	19,940.00

TOTAL:

\$ 244,048.00

Valor de las Construcciones

\$ 244,048.00

VALOR FISICO

\$ 547,228.00

AVALUO POR CAPITALIZACION

VC =  $\frac{12 (1 - .25)}{7\%} \times 4,200 =$  \$ 540,000.00

Valor por Capitalización

\$ 540,000.00

VALORES ENCONTRADOS

FISICO \$ 547,228.00

CAPITALIZACION \$ 540,000.00

PROMEDIO \$ 543,614.00

CONCLUSIÓN.- El Valor Comercial del predio de que se trata es la cantidad de -  
\$ 543,614.00 ( QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N. )  
para el día 26 de Febrero de 1980, fecha de la inspección.

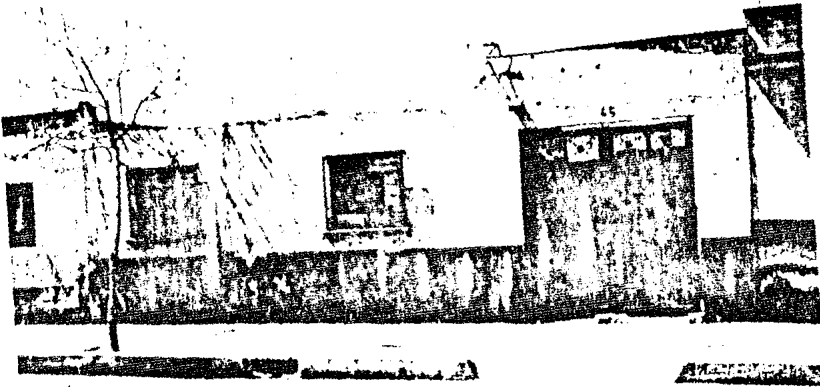
Para los efectos a que haya lugar el Valor comercial al día 1º de Enero de 1973, es la  
cantidad de \$ 434,891.20, que es igual al 80 % del valor anterior.

Representantes de

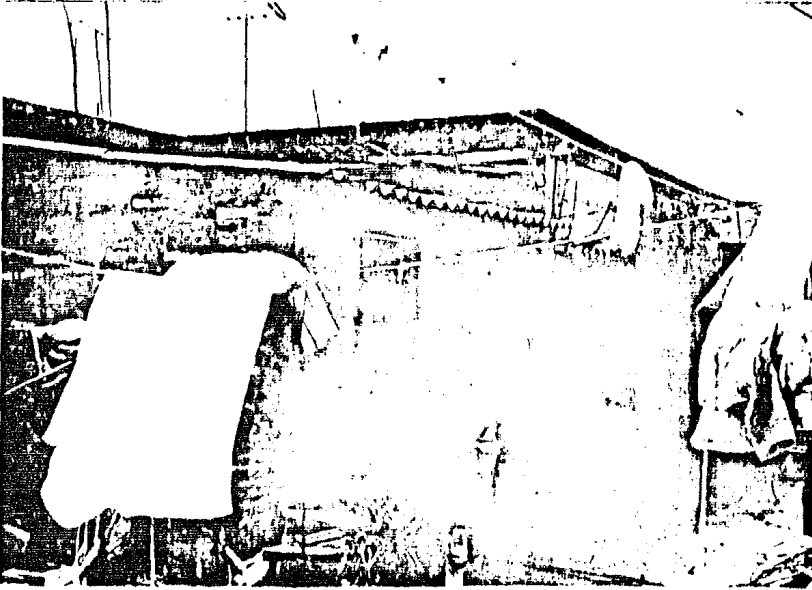
AGENCIA DE PESOS 2º Y 3º

VICIOS DE

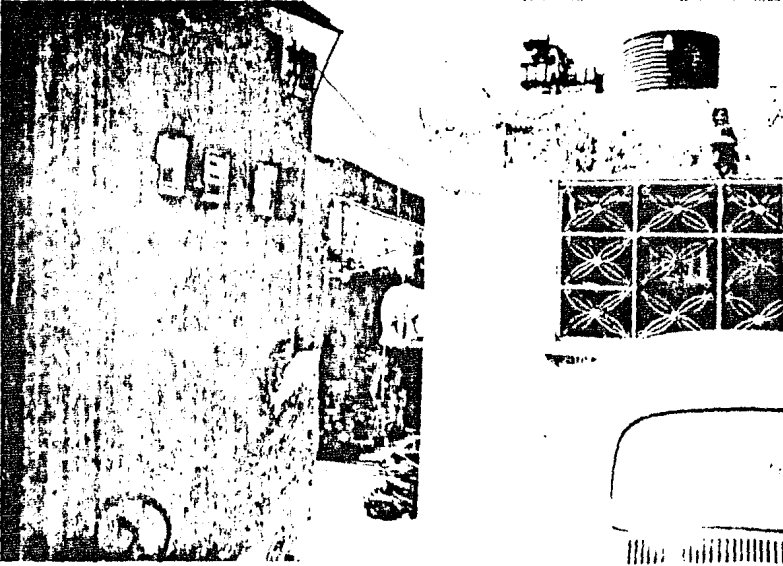
Bco. Nal. de Obras y Ser-  
vicios Públicos, S.A. y -  
de Nal. Financiera, S.A.Colegios de Ingenieros  
Civiles y de Arquitectos,Secretaría de Asentamientos  
Humanos y Obras Públicas.



\* VISTA DE LA FACHADA DE LA  
CASA UBICADA EN CALLE 59-  
# 65. \*



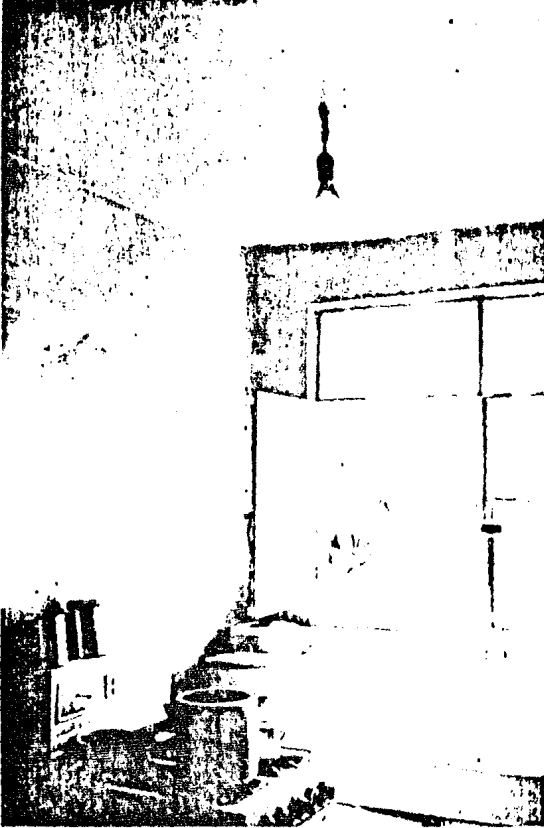
\* VISTA DE FACHADAS INTERIORES  
DE LA CASA UBICADA EN CALLE-  
59 # 65. \*



\* VISTA DEL PATIO DE LA CASA  
UBICADA EN CALLE 59 # 65. \*

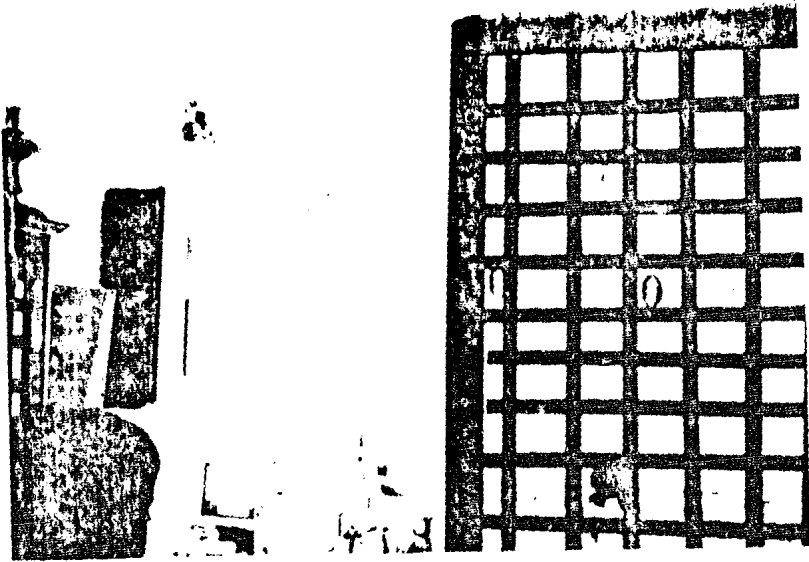


\* VISTA DEL PATIO DE LA CASA  
UBICADA EN CALLE 59 # 65. \*



\* VISTA INTERIOR DE COCINA DE  
LA CASA UBICADA EN CALLE 59  
# 65. \*





\* VISTA INTERIOR DE RECAMARA DE  
LA CASA UBICADA EN CALLE 59 #  
65. \*

**5.- R E S T R I C C I O N E S.**

**RESTRICCIONES:**

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

**CAPITULO VI**

Restricciones a las construcciones.

**ARTICULO 29. - COMPROBACION PARA LA ESCRITURACION DE ACTOS RELATIVOS A LA TENENCIA DE LOS PREDIOS.** En los términos del artículo 11 de la Ley, los notarios sólo podrán dar fe y extender escrituras públicas de los actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los predios, previa comprobación de que las cláusulas relativas a la utilización de los predios coincidan con los destinos, usos y reservas y planes inscritos en el Registro del Plan Director y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**ARTICULO 30. - USOS MIXTOS.** Los proyectos para edificios que contengan dos o más de los usos a que se refiere este Reglamento se sujetarán en cada una de sus partes a las disposiciones correspondientes.

**ARTICULO 31. - ZONIFICACION Y USO DE LOS PREDIOS.** El Departamento, en los términos del artículo 2 de este Reglamento, tendrá la facultad de fijar las distintas zonas en las que, por razones de planificación urbana se divida el Distrito Federal y determinará el uso al que podrán destinarse los predios, así

como el tipo, clase y altura de las construcciones o de las instalaciones que puedan levantarse en ellos sin perjuicio de que se apliquen las demás restricciones establecidas en la Ley y sus Reglamentos.

ARTICULO 32. - RESTRICCIONES. El Departamento establecerá las restricciones que juzgue necesarias para la construcción o para el uso de los bienes inmuebles ya sea en forma general, en zonas determinadas, en fraccionamientos, en lugares o en predios específicos, y las hará constar en los permisos, licencias o constancias de alineamiento que expida, quedando obligados a respetarlas los propietarios o poseedores de los inmuebles.

Se requerirá autorización expresa del Departamento para derribar árboles, independientemente de cumplir con lo establecido por la Ley Forestal y su Reglamento, así como con las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

El propio Departamento hará que se cumplan las restricciones impuestas a los predios con fundamento en la Ley y en sus reglamentos.

ARTICULO 33. - CONSTRUCCIONES Y OBRAS DENTRO DE ZONAS DE MONUMENTOS O DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL. En los monumentos o en las zonas de monumentos a que se refiere la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o en aquellas que hayan sido

determinadas de preservación del Patrimonio Cultural por el Plan Director, no podrán ejecutarse nuevas construcciones, obras o instalaciones de cualquier naturaleza sin recabar, en su caso, previa a la autorización del Departamento, la del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**ARTICULO 34. - ZONA DE INFLUENCIA DE CAMPOS DE AVIACION.** - Las zonas de influencia de los aeródromos serán fijadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en ellas regirán las limitaciones de altura de las construcciones que fijen dicha Dirección y el Plan Director.

**ARTICULO 35. - ZONAS DE PROTECCION A SERVICIOS.** El Departamento determinará las zonas de protección a lo largo de los servicios subterráneos tales como viaductos, pasos a desnivel, e instalaciones similares, dentro de cuyos límites solamente podrán realizarse excavaciones, cimentaciones, demoliciones y otras obras previa autorización especial del Departamento, el que señalará las obras de protección que sea necesario realizar o ejecutar para salvaguardar los servicios e instalaciones antes mencionados.

La reparaciones de los daños que se ocasionen en esas zonas, correrán a cargo de la persona física o moral a quien se otorgue la autorización.

**ARTIRULO 36.- CONSTRUCCIONES FUERA DE ALINEAMIENTO.**

Si las determinaciones del Plan Director modifican el alineamiento oficial de un predio, su propietario no podrá efectuar obras nuevas o modificaciones a las construcciones existentes que se contrapongan a las nuevas disposiciones, salvo en casos especiales y previa autorización expresa del Departamento.

**BIBLIOGRAFIA :**

1. - Ley de Expropiaciones publicada en el Diario Oficial el 25 de noviembre de 1936.
2. - Manual de procedimientos al que deben sujetarse los promoventes de expropiación de terrenos ejidales y comunales publicado en el Diario Oficial el 8 de septiembre de 1980.
3. - Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial el 14 de diciembre de 1976.
4. - Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial 7 de enero de 1976.
5. - Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del D. F.